

# **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

RESTRICTED

**WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.3/Add.3**  
24 de enero de 2005

(05-0275)

---

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión  
de la Federación de Rusia**

**PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE  
LA ADHESIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA A LA  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

Addendum



## ÍNDICE

Observaciones generales.....	1
Declaraciones iniciales.....	1
<b>ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....</b>	<b>1</b>
- Políticas monetaria y fiscal.....	1
- Sistema cambiario y de pagos exteriores .....	2
- Régimen de inversiones .....	4
- Propiedad estatal y privatización .....	7
- Política de fijación de precios.....	9
- Política de competencia .....	17
<b>MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS.....</b>	<b>18</b>
- Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial .....	19
- Entidades gubernamentales encargadas de elaborar y aplicar las políticas que afectan al comercio exterior; derecho de recurso .....	19
- División de la autoridad entre el Gobierno central y los gobiernos subcentrales .....	19
<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>20</b>
<b>Prescripciones en materia de registro para realizar operaciones de importación/exportación .....</b>	<b>20</b>
- Bebidas alcohólicas .....	24
- Productos farmacéuticos .....	25
- Piedras preciosas y metales preciosos .....	27
- Otras prescripciones en materia de licencias.....	33
- Dispositivos de criptografía.....	33
<b>1. Reglamentación de las importaciones .....</b>	<b>33</b>
- Reglamentación aduanera y arancel de aduanas .....	33
- Derechos de aduana ordinarios .....	36
- Contingentes arancelarios .....	39
- Exenciones arancelarias .....	45
- Otros derechos y cargas.....	47
<b>Otros derechos.....</b>	<b>49</b>
<b>Derechos y cargas por los servicios prestados y otros derechos .....</b>	<b>50</b>
- Impuestos internos aplicados a las importaciones .....	52
<b>Impuestos sobre el consumo.....</b>	<b>53</b>
<b>Impuesto sobre el valor añadido.....</b>	<b>53</b>
- Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones y los contingentes.....	56
- Régimen de concesión de licencias de importación.....	60
- Valoración en aduana .....	65
- Normas de origen .....	68
- Otras formalidades aduaneras.....	69
- Inspección previa a la expedición .....	71
- Balanza de pagos .....	74
- Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia .....	75

<b>2.</b>	<b>Reglamentación de las exportaciones .....</b>	<b>78</b>
-	<b>Derechos de exportación.....</b>	<b>78</b>
-	<b>Restricciones cuantitativas a la exportación, incluidas las prohibiciones y los contingentes.....</b>	<b>79</b>
-	<b>Régimen de licencias de exportación .....</b>	<b>82</b>
-	<b>Otras formalidades aduaneras en material de exportación .....</b>	<b>84</b>
<b>3.</b>	<b>Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías .....</b>	<b>85</b>
-	<b>Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención .....</b>	<b>85</b>
-	<b>Obstáculos técnicos al comercio.....</b>	<b>89</b>
-	<b>Medidas sanitarias y fitosanitarias .....</b>	<b>98</b>
-	<b>Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....</b>	<b>106</b>
-	<b>Empresas comerciales del Estado .....</b>	<b>110</b>
-	<b>Zonas francas y zonas económicas especiales .....</b>	<b>115</b>
-	<b>Contratación pública .....</b>	<b>116</b>
-	<b>Reglamentación del comercio de tránsito .....</b>	<b>117</b>
-	<b>Políticas que afectan al comercio exterior de productos agrícolas .....</b>	<b>118</b>
-	<b>Comercio de aeronaves civiles .....</b>	<b>122</b>
	<b>ADPIC.....</b>	<b>123</b>
<b>1.</b>	<b>Aspectos generales .....</b>	<b>123</b>
	<b>Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.....</b>	<b>126</b>
-	<b>Indicaciones geográficas .....</b>	<b>126</b>
-	<b>Inventiones y dibujos y modelos industriales .....</b>	<b>127</b>
-	<b>Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas .....</b>	<b>127</b>
	<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....</b>	<b>128</b>
	<b>TRANSPARENCIA .....</b>	<b>131</b>
	<b>ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO Y DE UNIÓN ADUANERA .....</b>	<b>132</b>
	<b>ANEXO II.....</b>	<b>135</b>

Párrafo N°	Observación
<b>Observaciones generales</b>	<p>[EC]</p> <p><i>Precisión de la terminología.</i></p> <p>Hacemos observar que será necesario revisar, en cuanto a la coherencia de la terminología utilizada, los párrafos relativos a los compromisos.</p> <p><i>Implicaciones del párrafo 4) del artículo XVI del Acuerdo por el que se establece la OMC.</i></p> <p>Señalamos que el párrafo 4) del artículo XVI del Acuerdo por el que se establece la OMC prescribe que en todos los niveles la legislación debe estar en conformidad con las normas de la OMC. Por tanto, consideramos que es insuficiente remitirse a un sistema interno que defina la jerarquía entre las obligaciones derivadas de tratados internacionales y la legislación nacional.</p> <p><i>Naturaleza de los compromisos</i></p> <p>Recordamos que entre las finalidades principales de los compromisos se encuentra la de ofrecer garantías en respuesta a las preocupaciones manifestadas por los Miembros en la parte expositiva, lo que implica que será necesario que los compromisos tengan el nivel de detalle necesario.</p>
<b>4-7</b>	<b>Declaraciones iniciales</b>
	<p>[JPN]</p> <p>Con respecto a las palabras "En particular, ... empresas pequeñas y medianas" que aparecen a partir de la tercera línea del párrafo 5, el Japón opina que es necesario reconsiderar la inclusión de estas palabras en la parte del Informe relacionada con el comercio y las cuestiones comerciales.</p>
<b>8-91</b>	<b>ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR</b>
<b>8-17</b>	<b>Políticas monetaria y fiscal</b>
	<p>[JPN]</p> <p>En la presente sección hay una descripción relacionada con las políticas actuales aplicadas por el Gobierno de la Federación de Rusia (por ejemplo, párrafos 9, 10 y 12). Como en el futuro pueden cambiar las políticas del Gobierno, la presente sección se debería centrar en la información relativa a los aspectos institucionales de la actividad fiscal y monetaria de la Federación de Rusia.</p>
	<p>[USA]</p> <p>Párrafo 16: El término "derechos de aduana", ¿se refiere a los derechos tanto de importación como de exportación? De ser así, se debería revisar el texto como se indica más abajo, a fin de que comprendiera esa información.</p> <p style="text-align: center;"><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Párrafo 16: El texto debería también comprender una breve descripción de los tipos de impuestos regionales y locales que se puedan aplicar, similar a la dada en el caso de los impuestos federales y, si se dispone del dato, la proporción relativa de impuestos federales, regionales y locales aplicados a los bienes y servicios. La última parte del párrafo 16 debería decir lo siguiente:</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>16. ... Esa ley distinguía entre impuestos federales, regionales y locales. Indicó que los impuestos federales comprendían el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre el consumo, el impuesto social unificado, el impuesto sobre las transacciones de valores, los derechos de aduana, <b><u>tanto de importación como de exportación</u></b>, las regalías por la utilización de los recursos naturales y la extracción de minerales, el impuesto sobre los beneficios de las personas jurídicas, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, los impuestos estatales, el impuesto de sucesiones y donaciones, el impuesto por el uso de los términos "Rusia" y "Federación de Rusia", el impuesto sobre el juego y el impuesto sobre la utilización del agua. <b><u>Los impuestos regionales comprendían [añádase la lista de los tipos de impuestos] y los impuestos locales comprendían [añádase la lista de los tipos de impuestos].</u></b></p>
<b>18-37</b>	<b>Sistema cambiario y de pagos exteriores</b>
	<p>[AUS] Solicitamos que Rusia adopte un texto de compromiso en respuesta a los siguientes párrafos, que deseáramos que se incluyeran en esta sección.</p> <p>x. Un miembro del Grupo de Trabajo consideró que la disposición según la cual la compra de divisas para efectuar pagos anticipados de importaciones requería la apertura de un depósito en la moneda de la Federación de Rusia, así como las formalidades, derechos y prescripciones asociados con dicha disposición, eran incompatibles con las prescripciones en materia de no discriminación del artículo III del GATT de 1994 y las prescripciones del artículo XI del GATT de 1994 y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, y exhortó a la Federación de Rusia a que explicara cómo se eliminarían estas medidas no más tarde de la fecha de adhesión.</p> <p>x. Un miembro del Grupo de Trabajo consideró que la prescripción obligatoria de transferir el [x] por ciento de los ingresos en divisas de los exportadores a la moneda nacional era una restricción a la exportación injustificable en el marco del artículo XI del GATT de 1994 y, al restringir el consiguiente uso de moneda extranjera para las importaciones, también era incompatible con el artículo III del GATT de 1994, por lo que exhortó a la Federación de Rusia a que explicara cómo se eliminarían estas medidas no más tarde de la fecha de adhesión.</p>
	<p>[EC] <u>Parte descriptiva:</u> hacen falta más aclaraciones acerca de las prescripciones en materia de cesión y de pago anticipado. Observamos que esta sección se refiere a un nivel máximo del 30 por ciento para la prescripción relativa a la cesión, nivel que el Banco Central rebajó recientemente al 15 por ciento.</p> <p><u>Compromiso:</u> será necesario actualizar el compromiso propuesto por los Miembros. Señalamos que el compromiso propuesto por la Federación de Rusia no constituye una base para las deliberaciones.</p>
	<p>[JPN]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al comienzo de la presente sección se debería mencionar el contenido de la Ley sobre la regulación y el control de divisas así como el marco básico establecido por la misma.</li> <li>2. En aras a asegurar un equilibrio justo en el contenido de la presente sección, en ella se debería incluir el elemento consistente en que los extranjeros pueden transmitir divisas por un valor de hasta 10.000 dólares EE.UU. sin documento justificativo desde febrero de 2003 en tanto que medida de liberalización de la exportación de moneda desde la Federación de Rusia.</li> <li>3. El apartado 2 del párrafo 31, en el que se pide a la Federación de Rusia la abolición a partir de la fecha de su adhesión a la OMC, parece referirse a la prescripción impuesta a los importadores de que depositen en rublos una suma correspondiente a la cuantía del pago anticipado desembolsado en divisas. Por lo tanto, debería redactarse dicho apartado de manera que refleje con claridad lo anterior.</li> </ol>

Párrafo N°	Observación
	<p>4. En la presente sección se debería incluir, como tema relativo al control de divisas, el elemento de que un residente en Rusia debe obtener la autorización previa del Ministerio de Hacienda para convertir rublos en divisas a fin de realizar pagos conexos por valor de más de 10.000 dólares EE.UU. a un no residente en Rusia en el marco de un contrato de prestación de servicios. Y también se debería incluir en el Informe la respuesta de la Federación de Rusia a lo anterior.</p> <p>5. Con respecto a la cuestión de la limitación del período entre el pago anticipado y el despacho de aduanas, en la presente sección se debería mencionar que un Miembro planteó la cuestión así como la respuesta de Rusia.</p>
	<p>[NOR] Solicitamos a la Federación de Rusia que elimine, en la fecha de la adhesión, sus prescripciones de pago anticipado de las importaciones y de entrega de divisas procedentes de las exportaciones, como se propone en el párrafo 36 del Proyecto de informe del Grupo de Trabajo.</p>
	<p>[USA] <u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Párrafos 26-27: En el texto se afirma que la Federación de Rusia tiene autoridad para exigir "reserva y utilización de cuentas bancarias especiales" hasta el 1° de enero de 2007, pero que el Gobierno no está utilizando los instrumentos previstos en el artículo 7 de la Ley Federal N° 173-FZ, modificada por la Ley Federal N° 58-FZ de junio de 2004, para regular las transacciones en divisas relacionadas con el movimiento del capital.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El texto debería aclarar qué orientación o limitación existe en la nueva Ley acerca de la aplicación por Rusia de esta medida, la prescripción del pago anticipado de las importaciones, las prescripciones en materia de entrega de divisas o cualquier impuesto sobre la adquisición de divisas.</li> <li>- En caso de existir, el texto debería incluir la lista específica de productos sujetos a la prescripción del pago anticipado de las importaciones y aclarar su relación con la lista de la "Clasificación de Mercancías para la Actividad Económica Exterior".</li> </ul> <p>Párrafo 30: El texto debería aclarar el significado de la afirmación "la prescripción de cesión obligatoria estaría en vigor hasta el 1° de enero de 2007".</p> <p>Se debería actualizar el texto con la inclusión tanto de la nueva reducción del nivel mínimo de divisas sujetas a prescripciones de cesión, hasta el 10 por ciento, como de su calendario.</p> <p>Párrafos 32 y 34: Rusia ha indicado que ya no se exige el cumplimiento de las prescripciones en materia de depósito previo a las importaciones, todavía autorizadas por la nueva ley sobre divisas (Ley N° 173-FZ de 10 de diciembre de 2003 sobre la regulación y el control de divisas, modificada por la Ley Federal N° 58-FZ de junio de 2004).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El texto debería aclarar las intenciones de Rusia en cuanto la exigencia del cumplimiento de tales prescripciones e indicar las condiciones compatibles con la OMC que podrían dar lugar a su restablecimiento.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Confirmar que a partir de la fecha de adhesión no se aplicará ni se reintroducirá el pago anticipado de las importaciones y el impuesto sobre la adquisición de divisas.</li> <li>- Confirmar que las prescripciones en materia de cesión obligatoria de divisas se eliminarán no más tarde del 1° de enero de 2007 y no se reintroducirán tras su eliminación.</li> </ul>
<b>38-47</b>	<b>Régimen de inversiones</b>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el párrafo 54 Rusia afirma que: <p style="margin-left: 40px;">"Además, de conformidad con la Ley Federal N° 160-FZ relativa a la inversión extranjera en la Federación de Rusia, los inversores extranjeros podían participar en la privatización de la propiedad federal y municipal, las empresas estatales y municipales, etc., salvo que el Gobierno decidiera lo contrario en cada caso concreto".</p> <p style="margin-left: 40px;">¿Podría Rusia explicar en qué circunstancias se impediría a los extranjeros participar en un proceso de privatización?</p> </li> <li>2. En el párrafo 47 Rusia afirma que: <p style="margin-left: 40px;">"El artículo 4.1 de la Ley Federal N° 160-FZ de 9 de julio de 1999, relativa a la inversión extranjera en la Federación de Rusia, garantizaba el trato nacional a los inversores extranjeros. No obstante, se podían establecer excepciones, por ejemplo, si fuera necesario para proteger las prescripciones constitucionales fundamentales o para salvaguardar los intereses de seguridad nacional y defensa, el orden público, la moral, la salud y los derechos e intereses legítimos de otras personas."</p> <p style="margin-left: 40px;">¿Podría Rusia explicar qué se entiende por "derechos e intereses legítimos de otras personas"? ¿Cómo se aplica esta excepción? En esta excepción, ¿se refieren los "derechos e intereses legítimos de otras personas" sólo a las personas nacionales, o se tienen en cuenta los intereses de las personas extranjeras? ¿Dónde puede el Canadá encontrar más información sobre esta excepción y su aplicación?</p> </li> <li>3. El párrafo 40 del Informe del Grupo de Trabajo afirma lo siguiente: <p style="margin-left: 40px;">"Señaló que por razones de seguridad nacional, los ciudadanos extranjeros y las entidades jurídicas extranjeras no podían ser propietarios de tierras agrícolas, tierras situadas en los territorios fronterizos designados como tales por el Presidente de la Federación de Rusia de conformidad con las leyes federales sobre las fronteras estatales de la Federación de Rusia, ni en zonas administrativas de acceso restringido u otros territorios de la Federación de Rusia especialmente mencionados en las leyes federales. Las zonas fronterizas se establecían, por regla general, en una franja de 5 km (del municipio o ciudad) desde la frontera estatal, la costa marítima, las orillas de los ríos, lagos y embalses fronterizos y en los territorios de las islas situadas en éstos."</p> </li> </ol>



Párrafo N°	Observación
	<p>En esta sección del Informe se afirma que "por regla general", las zonas fronterizas "se establecían en una franja de 5 km (del municipio o ciudad) desde la frontera estatal, la costa marítima, las orillas de los ríos, lagos y embalses fronterizos y en los territorios de las islas situadas en éstos". ¿Existe alguna excepción a esta "regla general" para determinar las zonas fronterizas? ¿Podría confirmar Rusia que el territorio situado en torno a los "lagos" y "la costa marítima" se considera solamente "zona fronteriza", y que, por tanto, cuando se encuentra dentro de una franja de 5 km de la frontera no puede ser de la propiedad de un ciudadano extranjero?</p> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rusia debería añadir una frase que explique qué factores se utilizan para determinar la participación extranjera en la privatización de la propiedad federal y municipal, las empresas estatales y municipales, etc. Además, ¿puede Rusia explicar por qué es de su interés esta discriminación?</li> <li>2. Rusia podría resolver este problema del texto añadiendo alguna información sobre el término "derechos e intereses legítimos de otras personas", por ejemplo cómo se definen y se aplican y si se aplican a personas distintas de las nacionales.</li> <li>3. Rusia podría resolver este problema modificando el texto como sigue:  <p>"Las zonas fronterizas <del>se establecían, por regla general,</del> <b>se definen como territorio situado</b> en una franja de 5 km (del municipio o ciudad) desde la frontera estatal, la costa marítima, las orillas de los ríos, lagos y embalses fronterizos y en los territorios de las islas situadas en éstos."</p> <p>Rusia debería aclarar además que las "zonas fronterizas" son lo mismo que el "territorio fronterizo" al que se alude anteriormente en el párrafo, o definir de qué manera se determina el territorio fronterizo, si estas dos expresiones no tienen el mismo significado.</p> </li> </ol>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u>  Entre las preocupaciones a abordar figuran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incentivos a la inversión: los ejemplos dados no son completos, siendo así que esta sección sirve para dar una imagen de los incentivos a la inversión pertinentes que tiene en vigor la Federación de Rusia. Debería completarse la lista.</li> <li>- Excepciones al trato nacional para los inversores extranjeros: en la tercera revisión del Proyecto de informe del Grupo de Trabajo se ha incluido un nuevo párrafo según el cual hay excepciones al trato nacional. Hasta la fecha, se daba por entendido que no había tales excepciones. Si bien Rusia tiene derecho a poner límites a los inversores extranjeros, el modo en que está redactado el párrafo da la impresión de que las decisiones en materia de excepciones pueden adoptarse de manera <i>ad hoc</i> y sin ningún criterio claro. Esto podría implicar que se pueden poner en peligro los compromisos sobre acceso a los mercados.</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u>  No se ha propuesto ningún compromiso en el Informe del Grupo de Trabajo. En función de las aclaraciones que se aporten en la parte expositiva, podemos solicitar garantías en forma de un compromiso que confirme que las excepciones al trato nacional de los inversores extranjeros no menoscabarán los compromisos en materia de acceso a los mercados contraídos en el marco del AGCS o del GATT.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[JPN]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el párrafo 40 sólo se mencionan los números de los artículos del Código Territorial. Por tanto, se debería explicar brevemente el contenido de estos artículos.</li> <li>2. El párrafo 40 dispone que "por razones de seguridad nacional, los ciudadanos extranjeros y las entidades jurídicas extranjeras no podían ser propietarios de tierras agrícolas, tierras situadas en los territorios fronterizos designados como tales por el Presidente de la Federación de Rusia". Nos gustaría saber cómo se asegurará un mecanismo que evite la situación en que las tierras citadas se adjudiquen de manera arbitraria y no transparente.</li> <li>3. Como tanto el párrafo 40 como el párrafo 42 tratan de la misma materia, se deberían fusionar. En lo que respecta al arrendamiento de las tierras agrícolas, el párrafo 42 dispone que se permite el arrendamiento a las personas físicas extranjeras, las entidades jurídicas extranjeras y las entidades jurídicas con una participación extranjera superior al 50 por ciento durante un período de hasta 49 años. ¿Es posible renovar este arrendamiento? De ser así, se deberían mencionar brevemente los procedimientos relacionados con la renovación.</li> <li>4. En el párrafo 43 se indica que la Federación de Rusia ha concluido 57 tratados bilaterales de inversión. Desearíamos que la Federación de Rusia aclarara cuántos tratados bilaterales de inversión, aparte de esos 57, han sido firmados, pero aún están por concluir.</li> <li>5. En el párrafo 44 se hace referencia a los incentivos a las inversiones de inversores extranjeros. Convendría aclarar si estas medidas incentivadoras son compatibles con los Acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo sobre las MIC. Y se solicita el compromiso de la Federación de Rusia a ese efecto.</li> <li>6. El párrafo 47 establece que de conformidad con la Ley relativa a la inversión extranjera en la Federación de Rusia se garantiza el trato nacional a los inversores extranjeros; no obstante, se enumeran ciertas excepciones. Quisiéramos obtener de la Federación de Rusia una aclaración acerca de lo que significan en concreto las expresiones "proteger las prescripciones constitucionales fundamentales" y "los derechos e intereses legítimos de otras personas". También quisiéramos que la Federación de Rusia nos aclarara si los "intereses de seguridad nacional" a que alude en la segunda frase del párrafo 47 son únicamente aquellos que se indican como "las siguientes restricciones relacionadas con la seguridad: i) ...; y ii) ... ." en la tercera frase del mismo párrafo. En todo caso, hace falta el compromiso de la Federación de Rusia en el sentido de que estas excepciones son plenamente compatibles con los Acuerdos de la OMC.</li> </ol>
	<p>[SUI]</p> <p>En el párrafo 45 se indica que "los inversores extranjeros también tenían derecho, <b>tras el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de otro tipo</b>, a exportar sin obstáculos ... beneficios, etc."</p> <p>Suiza opina que, por su naturaleza, no debería restringirse de tal manera la libre transferencia; en otras palabras, el cumplimiento de una obligación contractual, por ejemplo, una reclamación discutible, no debería por sí misma constituir una base para restringir la libre transferencia. Quizá fuera útil saber qué tipo de criterios concretos constituirían motivos suficientes para que la autoridad rusa competente restrinja la libre transferencia.</p> <p>En el párrafo 47 los Miembros indicaron, durante la reunión del Grupo de Trabajo, que sería muy útil alguna información adicional para entender lo que el párrafo 47 implica en términos de inversión. Se pide una ampliación del significado de "prescripciones constitucionales fundamentales" e "intereses legítimos de otras personas". ¿Qué criterios se utilizan para considerar que otras personas tienen intereses legítimos con el fin de restringir el trato nacional para los inversores extranjeros? ¿Se trata de intereses nacionales o extranjeros?</p>
	<p>[USA]</p> <p>Párrafo 41: Confirmar en el texto la declaración hecha por el representante de la Federación de Rusia en la reunión del Grupo de Trabajo de noviembre de 2004 en el sentido de que "el derecho preferente de comprar o de arrendar bienes inmuebles es de aplicación a los extranjeros".</p> <p>Párrafo 42: Confirmar en el texto que los arrendamientos de tierras agrícolas pueden ser prorrogados por acuerdo mutuo entre los inversores y las autoridades competentes más allá del período indicado de 49 años.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>Párrafo 47: Restablecer en esta sección la información que aparecía en versiones anteriores del texto del Proyecto de informe del Grupo de Trabajo suprimida en la Rev.3, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la manera en que los inversores extranjeros pueden obtener información sobre oportunidades de inversión; y</li> <li>- la cita del párrafo 2 del artículo 4 de la Ley relativa a la inversión extranjera de que "la legislación federal podía imponer restricciones a los inversores extranjeros sólo en la medida necesaria para proteger los fundamentos del sistema constitucional, la moralidad, la salud, los derechos y los intereses legítimos de otras personas, garantizando la defensa y la seguridad del Estado".</li> </ul> <p>Se debería facilitar más información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la definición de la expresión "derechos e intereses legítimos de otras personas" que se consideran como motivos para denegar el trato nacional;</li> <li>- la base jurídica que sustenta esta frase y toda interpretación reglamentaria o judicial de la misma;</li> <li>- todas las demás circunstancias/condiciones (además de las especificadas en la Ley relativa a la inversión extranjera) que puedan dar lugar a que se restrinjan las inversiones extranjeras en virtud de la legislación de Rusia.</li> </ul> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Tanto el párrafo 40 como el párrafo 47 contienen información sobre el derecho de los extranjeros a la propiedad de la tierra en Rusia. En aras de la claridad, se debería unificar la información de estos párrafos.</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pendiente: En función de las respuestas a nuestras peticiones de más información en el texto y de la evolución de las negociaciones sobre servicios, puede ser necesario en aras de la claridad un compromiso más detallado.</li> </ul>
<b>48-60</b>	<b>Propiedad estatal y privatización</b>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Será necesario debatir/examinar algunos aspectos de la parte expositiva que figuran en esta sección en relación con la sección sobre las empresas comerciales del Estado. Los párrafos 53 y 54 se podrían redactar con más claridad.</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Atribuimos importancia a la idea general que se refleja en el compromiso propuesto por los Miembros. Consideramos que el compromiso relativo a la transparencia contiene una señal pertinente y consideramos que existe un interés sistémico por dicho compromiso. También consideramos necesario completar este compromiso con un instrumento apropiado a través del cual se informe a los Miembros con regularidad acerca de la evolución de los programas de privatización y demás reformas económicas que son pertinentes para las obligaciones dimanantes de la OMC.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>En el párrafo 56 se da una explicación detallada acerca de las empresas unitarias. A la vista de la naturaleza y las actividades de estas empresas, es conveniente facilitar una amplia descripción de ellas en la sección "Empresas comerciales del Estado". Por tanto, de ser necesario, en la presente sección deberíamos establecer una referencia cruzada relativa a las empresas unitarias.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[SUI]</p> <p>De acuerdo con el párrafo 54, <b>la participación extranjera en la privatización de determinadas industrias</b> ha pasado a registrarse por la Ley Federal N° 160-FZ (1999), relativa a la inversión extranjera en la Federación de Rusia. De conformidad con esta Ley, los inversores extranjeros pueden participar en la privatización de la propiedad federal y municipal, <u>salvo que el Gobierno decida lo contrario en cada caso concreto</u>. Se ruega a la Federación de Rusia que facilite más detalles acerca de los criterios específicos que se siguen en estos casos y de la base en que se apoyan.</p> <p>Párrafo 57: Sírvanse facilitar un ejemplar del programa de privatización de activos del Estado en 2004 que ha sido aprobado por el Gobierno de Rusia en julio de 2003.</p> <p>Párrafo 58 (progreso alcanzado en el proceso de privatización): ¿Podría la Federación de Rusia facilitar información sobre la nueva ronda de privatización recientemente prevista por las autoridades rusas para el período 2005-2007?</p>
	<p>[USA]</p> <p>Dado que esta sección del documento WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.3 se centra casi exclusivamente en el programa de privatización de la Federación de Rusia, y dado que el debate de las empresas de propiedad estatal y las empresas comerciales del Estado se ha enmarañado sustancialmente en las deliberaciones del Grupo de Trabajo, sugerimos que la información que trate de la propiedad estatal se aborde en una sección ampliada sobre "Empresas de propiedad estatal y empresas comerciales del Estado" y que esta sección cambie su nombre por el de "Privatización".</p> <p>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</p> <p>Párrafo 49: La Ley Federal N° 160-FZ relativa a las inversiones extranjeras en la Federación de Rusia se debería añadir a la lista de leyes sobre inversiones (véase párrafo 54).</p> <p>Párrafo 54: En el texto se deberían aclarar los criterios por los que se rige el Gobierno en sus decisiones caso por caso acerca de si un extranjero puede participar en la privatización de propiedad federal y municipal.</p> <p>Párrafo 55: En el texto también debería figurar información sobre la "propiedad" estatal basada en menos del 50 por ciento de participación en el capital, incluidos los casos en que el Gobierno puede ejercer el control de la gestión (esto es, impedir o dirigir las actuaciones de una empresa en determinadas situaciones, mediante una "participación con derechos especiales" o un mecanismo similar).</p> <p>Se deberían actualizar los cuadros 2 y 3, que contienen información sobre las privatizaciones efectuadas en los años 1993 a 2001.</p> <p>Párrafo 57: El texto debería indicar dónde se publica el nuevo programa de privatización del Gobierno correspondiente al período 2004-2006, y describir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sus disposiciones aplicables a las empresas excluidas de la privatización por nombre o sin orden presidencial;</li> <li>- si tales exclusiones se aplican sólo a empresas unitarias o "estratégicas"; y</li> <li>- si existe una nueva lista de empresas unitarias del Estado y empresas de participación mixta excluidas de la privatización.</li> </ul> <p>El texto debería aclarar también la relación del nuevo programa de privatización con los dos programas anteriores.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Reintroducir la información relativa a los planes de privatización de Rusia que se ofrece a continuación (según se facilitaba en el documento WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.2) <b>a continuación del párrafo 57 del documento WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.3:</b></p>

Párrafo N°	Observación
	<p>"Así pues, el Gobierno continuó el proceso de privatización, liquidando su participación financiera en muchos sectores económicos en los que el Estado todavía había sido propietario de activos. En 2004, el Gobierno tenía la intención de privatizar sus participaciones en todas las demás empresas constituidas en las que controlaba menos del 25 por ciento de las acciones. En su programa de avance en la privatización, el Gobierno excluía de la venta sólo aquellos activos cuya privatización estuviera prohibida por la Ley o que tuvieran "importancia estratégica". Por ejemplo, el Gobierno planeaba conservar su participación en las empresas eléctricas hasta que se completara la reforma de los Sistemas de Energía Unificados (SEU). El Gobierno también planeaba mantener su participación en Gazprom y en otras empresas del sector de producción y distribución de gas natural. Su futura privatización se organizaría por separado, como parte de la reforma del monopolio del gas. El Gobierno también planeaba mantener la propiedad del Estado en parte de la infraestructura del transporte (por ejemplo, algunos aeropuertos). La privatización de los ferrocarriles también se realizaría por separado, en el marco del programa de reforma de los ferrocarriles.</p> <p>En 2005, el Gobierno se propone vender participaciones en todas las demás sociedades constituidas donde su participación se sitúe entre el 25 y el 50 por ciento. Esto significa que el Estado dejará de tener presencia directa como propietario en las finanzas o el capital social de sociedades y empresas dedicadas a la construcción de maquinaria, el comercio exterior, la banca, la minería del carbón, los textiles, la fabricación de automóviles, la madera, la pesca y la producción y distribución cinematográficas.</p> <p>En 2006, el Gobierno venderá las empresas que controle en más del 50 por ciento y no tengan "valor estratégico" según se define en .... Tampoco participará ya directamente en los aspectos financieros ni en la gestión comercial de las compañías aéreas y los aeropuertos, las industrias química y petroquímica, las imprentas, la prospección geológica y la agricultura."</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u> Párrafos 59-60: Apoyamos el texto del párrafo 59 en tanto que base para elaborar un compromiso en esta sección.</p>
<b>61-85</b>	<b>Política de fijación de precios</b>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Pedimos a Rusia que en la presente sección adopte el siguiente texto para el compromiso relativo a los precios mínimos al por menor aplicables a los productos del alcohol (tema del párrafo 67) tanto nacionales como importados.</p> <p>67. [...] Sin embargo, un miembro del Grupo de Trabajo señaló que la jurisprudencia de la OMC había establecido que una normativa que prescriba que tanto los productos nacionales como los importados respeten un precio mínimo no es compatible con el artículo III del GATT de 1994 puesto que se impide que el producto importado se ofrezca a un precio inferior al del producto nacional. Este miembro preguntó de qué manera las prescripciones en materia de precios mínimos aplicables al vodka, los licores y otras bebidas alcohólicas de más de 28° se pondrán en conformidad con el artículo III en la fecha de la adhesión. El representante de la Federación de Rusia respondió [...].</p> <p>2. Pretendemos que en el texto se incluyan referencias fácticas apropiadas a los precios administrados para los productos agropecuarios, en tanto que base para la redacción de los compromisos. Además de esta información fáctica pretendemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que en los cuadros 4 y 5 se incluya, según proceda, dicha información relacionada con los precios administrados aplicados en 2004 (en su caso);</li> <li>- que se intercale el siguiente párrafo a continuación del párrafo 67 modificado:</li> </ul> <p>67A. En respuesta a una pregunta de un miembro del Grupo de Trabajo, el representante de la Federación de Rusia confirmó que las compras públicas de algunos productos agropecuarios se hacían a precios administrados previamente anunciados con el fin de sostener los</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>precios de mercado a favor de los productores nacionales. Se habían aplicado programas a fin de hacer tales compras a precios administrados de bovinos, ovejas y cabras, cerdos, aves de corral, productos lácteos, huevos, lana, trigo, centeno, maíz, cebada, semillas de girasol, remolacha azucarera, lino y cáñamo y patatas. Esta lista de productos es exhaustiva. No obstante, en años recientes sólo se han realizado tales compras en el caso de [trigo para molienda en [...]] [...]. En respuesta a otra pregunta del mismo miembro, el representante de la Federación de Rusia confirmó que no se aplicaba ningún reglamento que pudiera impedir que cualquier producto similar importado mencionado en el presente párrafo fuera ofrecido a un precio inferior al del producto nacional.</p> <p>3. Observamos que los aranceles que en función del precio mundial se aplican a las importaciones de caña de azúcar en bruto y que se introdujeron el 1° de enero de 2004 se basan en un gravamen variable a la importación, y que el precio de referencia interno correspondiente al gravamen descende a una cantidad situada entre 347 y 369 dólares EE.UU. por tonelada cuando el precio mundial del azúcar oscila entre 0,045 y 0,090 dólares EE.UU. por libra. Pedimos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se anote en el cuadro 4 el abanico del precio de referencia interno de entre 347 y 369 dólares EE.UU. por tonelada (cuando el precio mundial del azúcar de caña en bruto se sitúa entre los 0,045 y 0,090 dólares EE.UU. por libra) correspondiente a este gravamen variable a la importación;</li> <li>- se añada a los cuadros 4-6 una columna correspondiente a la "base jurídica en que se apoya la medida relativa al precio" y otra columna correspondiente a la "justificación en el marco de la OMC o fecha de eliminación". En esta columna buscamos una referencia a la eliminación de estos precios de referencia internos, y al gravamen variable a la importación utilizado para establecerlos, antes de la fecha de la adhesión;</li> <li>- se inserte el siguiente párrafo a continuación del párrafo 67A propuesto:</li> </ul> <p>67B. En respuesta a una pregunta de un miembro del Grupo de Trabajo, el representante de la Federación de Rusia confirmó que el 1° de enero de 2004 se habían introducido aranceles en función del precio mundial para el azúcar de caña en bruto importado y que tal arreglo se basaba en un gravamen variable a la importación. El precio de referencia interno para este gravamen variable descendía a un abanico de entre 347 y 369 dólares EE.UU. por tonelada cuando el precio mundial del azúcar descendía hasta situarse entre 0,045 y 0,090 dólares EE.UU. por libra. El miembro en cuestión pidió detalles acerca de la manera en que los precios de referencia internos y el gravamen variable a la importación que los establecía serían eliminados antes de la adhesión para lograr la conformidad con la prohibición que imponía el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura a medidas de este tipo. El representante de la Federación de Rusia dijo [...].</p> <p>4. El título y el contenido del cuadro 5, en conjunto, sugieren que los órganos ejecutivos subfederales no tienen competencia para reglamentar los precios, y menos aún para imponer restricciones al margen de beneficio, en relación con ningún producto agropecuario. Pedimos que se nos aclare si esto es correcto y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de ser así, que se inserte el texto siguiente a continuación del párrafo 69:</li> </ul> <p>69A. En respuesta a una pregunta de un miembro del Grupo de Trabajo, el representante de la Federación de Rusia confirmó que los órganos ejecutivos subfederales no tenían ninguna competencia para reglamentar los precios, y menos aún para imponer restricciones al margen del beneficio, en relación con ningún producto agropecuario y por consiguiente no mantenían ni aplicaban tal reglamentación.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>- de no ser así, que se den detalles de las reglamentaciones de precios (incluidas las restricciones a los márgenes de beneficios) en el cuadro 5, se expongan con mayor detalle las competencias de los órganos ejecutivos subfederales en el contexto del párrafo 69 y se describan las medidas de ese tipo que apliquen tales órganos.</p> <p>5. Observamos que Rusia facilitó detalles de los precios máximos aplicados en el marco del "Programa de compensación con cargo al presupuesto federal del 30 por ciento de los costos de los abonos minerales y los productos químicos para la protección de los vegetales" en su documento no oficial N° 13 de 24 de septiembre de 2002. Pedimos:</p> <p>- que se incluyan en los cuadros 4 y/o 5 detalles relativos a los precios máximos aplicados en el marco de este programa;</p> <p>- que se inserte a continuación del párrafo 69 el siguiente párrafo:</p> <p>69B. En respuesta a una pregunta de un miembro del Grupo de Trabajo, el representante de la Federación de Rusia confirmó que se aplicaban precios máximos a las compras realizadas con arreglo a contratos estatales sujetos a licitación en el marco del "Programa de compensación con cargo al presupuesto federal del 30 por ciento de los costos de los abonos minerales y los productos químicos para la protección de los vegetales". También confirmó que el Ministerio de Agricultura y los órganos subfederales aplicaban restricciones en materia de márgenes y fijaban recargos de servicios a la venta de abonos minerales y de productos químicos de protección fitosanitaria suministrados a los productores agrícolas en el marco de este programa.</p>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>En el párrafo 74 se describe acertadamente el problema que plantean los precios de la energía que no reflejan plenamente los costos de producción y un beneficio razonable. No obstante, hay un texto ruso inaceptable que sugiere que no se trata de una subvención, que el problema no se puede resolver a tiempo y que no se plantea en absoluto en el caso de los consumidores de gas ubicados en lugares lejanos. El actual texto del compromiso no es concreto en su descripción de los costos que deben cubrir los precios del gas ni tampoco ofrece un calendario para la reforma del actual régimen de fijación de precios.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <p>- A pesar de las preguntas formuladas por el Canadá y otros, en el párrafo 77 Rusia sigue insistiendo en que su sistema de control estatal de los precios de la energía no constituye, en los términos del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) de la OMC, una subvención susceptible de medidas compensatorias.</p> <p>- El Canadá no está de acuerdo con esta interpretación y desearía obtener una explicación mucho más completa de cómo podría no ser susceptible de medidas compensatorias la fijación al margen del mercado de los precios de los insumos (gas, electricidad, petróleo) utilizados por las industrias (fertilizantes).</p> <p>- En opinión del Canadá, tal sistema de control estatal de la fijación de los precios de la energía entra sin duda en el alcance de la definición de subvención del Acuerdo SMC.</p>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No existe ninguna indicación acerca de cuándo se conseguirá una fijación del precio del gas que refleje el costo de producción y un beneficio razonable. El párrafo 75 sugiere que no puede ocurrir de inmediato. En el párrafo 76 se indica que podría no ocurrir hasta 2020. El proyecto de texto de compromiso que figura en el párrafo 83 no contiene ningún plazo a tal efecto.</li> <li>- El proyecto de texto del compromiso que figura en el párrafo 83 no ofrece una descripción lo bastante detallada de los diferentes elementos que es necesario tener en cuenta para determinar el costo apropiado del gas (N.B., la industria de los fertilizantes está trabajando sobre este tema).</li> <li>- En el párrafo 76 se indica que los consumidores de gas que se encuentran en lugares geográficos lejanos no están sujetos a una fijación de precios basada en la recuperación de los costos más el beneficio. Los fertilizantes se producen en lugares geográficos lejanos.</li> <li>- Observamos también que en esta sección se han modificado o suprimido varias referencias a los servicios de telecomunicaciones. En concreto, en la anterior versión las telecomunicaciones se describían como uno de los sectores considerados monopolio natural (esto es, se utilizaba la expresión "servicios de comunicación eléctrica y postal", y en la definición de "eléctrica" se incluían los servicios de telecomunicaciones: párrafo 63, nota 4). En la nueva versión del Informe se suprimen las referencias a las telecomunicaciones y a "eléctrica" y se enumeran solamente los "servicios postales y de comunicaciones"; no queda claro si se incluyen también las telecomunicaciones. ¿Podría aclararse el Informe a este respecto?</li> </ul> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En general, es necesario explicar con mayor detalle cómo podría no ser susceptible de medidas compensatorias la fijación al margen del mercado de los precios de los insumos (gas, electricidad, petróleo) utilizados por las industrias (fertilizantes).</li> <li>- Es imperativo modificar el párrafo 75 y suprimir la referencia a que no pueda procederse de inmediato a la reforma de la fijación de precios del gas. Esta no es una referencia precisa a lo reconocido por los Miembros.</li> <li>- Es necesario redactar de nuevo el párrafo 77 a fin de justificar por qué los precios del gas fijados al margen del mercado no son una subvención o no se suprimen.</li> <li>- Es necesario redactar de nuevo el párrafo 83 a fin de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- indicar que en el momento de la adhesión se reformará la fijación de los precios del gas para los usuarios industriales;</li> <li>- incluir una descripción más completa de los costos actualmente enumerados que se han de reflejar en los precios del gas para los usuarios industriales; y</li> <li>- afirmar claramente que la Estrategia Energética de la Federación de Rusia a que se hace referencia en el párrafo 76 se modificará a fin de satisfacer, en el momento de la adhesión, las obligaciones que figuran en el párrafo 83, incluida la reforma del sistema de fijación de precios para las industrias situadas en lugares geográficos lejanos.</li> </ul> </li> </ul>



Párrafo N°	Observación
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Será necesario resolver las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monopolios naturales. Tomamos nota de la definición de monopolios naturales que proporciona la legislación de Rusia, pero disentimos de la justificación económica de tal definición y nos preocupa el margen que pueda dejar esta definición a la ampliación arbitraria de estos derechos exclusivos. No deseamos reconocer ni explícita ni implícitamente esta definición. Por tanto, proponemos suprimir cualquier definición que se base en la legislación de Rusia.</li> <li>- Tarifas ferroviarias discriminatorias. Nos preocupa el paso atrás con respecto a la versión Rev.2, en particular la supresión de las intenciones de armonizar las tarifas de transporte por ferrocarril para destinos de exportación a través de puestos fronterizos terrestres con las de los destinos nacionales (incluidos los puertos rusos). Solicitamos que se vuelva a redactar esta sección de modo que refleje de manera adecuada la situación actual y las perspectivas de futuro.</li> </ul> <p>La UE está de acuerdo con el párrafo 82, relativo a los precios del gas, y el párrafo 67, relativo a las bebidas alcohólicas.</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Será necesario que en el compromiso figuren los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el compromiso propuesto por los Miembros figuran los elementos que nos gustaría que se abordaran. Quizá sea necesario afinar la redacción concreta. Disentimos de la opinión de Rusia de que el AGCS carece de pertinencia para los controles de precios. Puede que sea necesario redactar de nuevo la frase relativa a las bebidas alcohólicas y retomarla en la respuesta dada en el párrafo 67.</li> <li>- Será necesario añadir el compromiso de eliminar los elementos discriminatorios de las tarifas de transporte por ferrocarril, es decir, la igualación de las tarifas para los destinos nacionales (incluso desde y hasta los puertos rusos) y los itinerarios internacionales que crucen una frontera por tierra (tanto en el caso de las importaciones como en el de las exportaciones). Consideramos que puede cumplirse este compromiso mediante la adopción de tarifas armonizadas de transporte por ferrocarril. Consideramos que este compromiso satisfará los requisitos de los artículos III y XI del GATT. Advertimos que es necesario un compromiso similar en la sección relativa al tránsito con el fin de evitar diferencias entre las tarifas aplicadas a los productos que transiten por Rusia y las tarifas nacionales.</li> <li>- Aun cuando para la UE ha quedado resuelta la cuestión del precio del gas y de las bebidas alcohólicas, será necesario completar el párrafo relativo al compromiso sobre estos dos puntos: se podría suprimir el párrafo 83 tras el compromiso general, así como los corchetes que encierran la frase "El Grupo de Trabajo tomó nota de ese compromiso". En el caso de las bebidas alcohólicas, se debería incluir en un compromiso el párrafo 67.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>[JPN]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El párrafo 62 contiene la definición de "monopolio natural". Desde el punto de vista de la estructura de la presente sección, dicha definición debería estar en la nota de pie de página y no en el propio texto.</li> <li>2. Nos gustaría que se aclarara la diferencia entre el "monopolio natural local" citado en el párrafo 69 y el "monopolio natural" citado en el párrafo 62.</li> <li>3. En los párrafos 70 a 73 se facilita información sobre las tarifas de los ferrocarriles y los precios del transporte de carga. No obstante, dicha información debería ser más sencilla y concisa. Desde este punto de vista, deberíamos replantearnos la inclusión en el Informe del contenido de la reforma estructural del sistema ferroviario.</li> <li>4. Como la primera frase del párrafo 76 sólo describe la condición jurídica relativa a los recursos subterráneos en general y no está muy relacionada con los párrafos que tratan de los precios del gas, tal frase se debería suprimir o trasladar a otro lugar apropiado.</li> <li>5. El párrafo 75 hace una referencia aprobatoria a la reforma de la reglamentación de la Federación de Rusia en el sector de la energía. Deberíamos replantearnos la necesidad de incluir en el Informe esta referencia. Dada la larga descripción de los precios del gas, y con vistas a que la sección sea concisa, deberíamos estudiar la supresión de tal referencia.</li> <li>6. Como en los párrafos 81 a 83 se describen los precios del gas, es conveniente colocarlos secuencialmente a continuación del párrafo 77.</li> </ol>
	<p>[NOR]</p> <p>Agradecemos a la delegación de Rusia la información facilitada con respecto a las tarifas ferroviarias y a la reforma del sistema ferroviario en los párrafos 70 a 73. No obstante, agradeceríamos una información más exacta acerca de cuándo se llevará a cabo la segunda fase de la unificación de las tarifas y se eliminará plenamente el actual sistema discriminatorio de fijación de precios del transporte de carga por ferrocarril.</p> <p>Será necesario seguir examinando el sistema de fijación de precios del gas natural (excepto el que se vende para el consumo doméstico nacional) y especialmente de la repercusión del sistema de doble precio en favor de la industria manufacturera, por ejemplo la de los fertilizantes (véanse los párrafos 74 a 85).</p> <p>Agradeceríamos más información acerca de la reforma del sector del gas, como se menciona en el párrafo 78.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>En lo que respecta a la <b>futura unificación de las tarifas de transporte por ferrocarril mencionada en los párrafos 71, 72 y 73</b>, es necesario añadir más información acerca de la segunda etapa de dicha unificación, especialmente cómo y cuándo se completará la eliminación de la discriminación entre las tarifas nacionales y extranjeras de transporte por ferrocarril y si la armonización afecta sólo a las importaciones o también a las importaciones y exportaciones y en qué casos.</p> <p>Si hemos entendido correctamente el párrafo 73, en 2005 estaría completado el mismo sistema de fijación de precios para las cargas de importación y exportación que para los productos nacionales. Sírvanse confirmar esto y concretar la manera en que se llevará a cabo.</p> <p>Párrafo 73: ¿Qué entienden ustedes por "sectores competitivos"?</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Párrafo 71: ¿Cuándo se ampliará la Lista de Precios N° 10-01 a las cargas de importación transportadas a través de los puestos de control terrestres de la frontera rusa?</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>Párrafo 73: En la descripción de la segunda fase del programa de reforma (2003-2005) del sector ferroviario se dice que esto implica "la transición a la libre fijación de precios en sectores competitivos".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El texto debería incluir información adicional acerca del estado de la transición, los sectores que se consideran competitivos y si en algún sector se ha dado la "transición a la libre fijación de precios".</li> </ul> <p>En el texto, la Federación de Rusia debería discutir lo que considera que son "los costos de producción, los gastos generales, de financiación y de transporte, el mantenimiento y la mejora de la infraestructura de extracción y distribución, la inversión en la exploración y el desarrollo de nuevos yacimientos". (Nota: Este material debería aparecer en un párrafo aparte en la parte fáctica de la sección, en apoyo de lo que Rusia sugiere en el párrafo 83. Nota final.)</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Párrafo 62, penúltima frase: Sustitúyanse las palabras "éstos abarcaban los siguientes sectores ..." por las palabras "éstos <b>eran los siguientes</b>" antes de la lista de monopolios naturales, a fin de que el texto sea coherente con la afirmación que se hace en la frase siguiente de que la lista es exhaustiva.</p> <p>Párrafo 76: Con la frase "salvo a los ubicados en lugares geográficos lejanos" se admite implícitamente que la fijación de precios basada en la recuperación de los costos no se aplica en zonas lejanas, dejando así abierta la posibilidad de que algunas empresas industriales situadas en tales lugares continúen recibiendo gas a bajo costo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Se aplica el párrafo 76 tanto a las industrias como a los hogares? Sobre la base de afirmaciones como las del párrafo 83, entendemos que la fijación de los precios del gas natural que se vende a los hogares y a los consumidores no comerciales se hace "sobre la base de consideraciones de política social nacional". Hace falta aclarar la referencia que se hace en el párrafo 76 a "todos los consumidores de gas".</li> <li>- En el párrafo se debería indicar cómo se definen los lugares "lejanos" y aproximadamente qué proporción de clientes reciben dicho trato.</li> <li>- Cuestionamos la afirmación de que "el precio desregulado ... <b>es similar</b> al precio regulado" (sin negrita en el original). En el párrafo 76 se debería añadir un texto que refleje la siguiente información, que Rusia facilitó anteriormente al Grupo de Trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de nuevos clientes industriales, y en el de cualquier aumento de la cantidad de gas suministrada <b>por Gazprom</b> a <b>sus</b> clientes actuales, <b>y el caso del gas procedente de productores distintos de Gazprom</b>, el precio del gas no <b>está</b> <del>estaba</del> regulado. <del>y que el</del> El precio no regulado fue generalmente entre un 30 y un 40 por ciento superior al precio regulado. <b><u>Aproximadamente el 70 por ciento del gas natural en Rusia se vende al precio regulado y el 30 por ciento se vende al precio no regulado.</u></b></li> </ul> </li> </ul> <p>Párrafo 78: Se debe aclarar la condición actual de la Orden N° 12/1, esto es, si se encuentra revocada, suspendida o simplemente no se aplica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debería añadir al texto la siguiente afirmación: <b><u>"No se están haciendo reducciones de precios a ninguna otra industria."</u></b></li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>Párrafos 81-83: Estos párrafos siguen sin estar claros. Los párrafos 75-76 implican que durante un período provisional será necesario aumentar los precios del gas natural para cumplir el principio básico afirmado también en el párrafo 76, esto es, asegurar una producción económicamente viable y la recuperación de los costos, que incluyen también los de las inversiones efectuadas y planeadas, y la recuperación de beneficios.</p> <p>- Sugerencias concretas de redacción para el párrafo 82:</p> <p>82. Los miembros del Grupo de Trabajo señalaron que los debates habían servido para aclarar la cuestión de la fijación de los precios del gas. No obstante, seguían preocupados por el hecho de que el precio regulado del gas utilizado por los consumidores industriales no se fijaba a un nivel que permitiese al proveedor del gas una recuperación completa y adecuada de todos los costos y una cantidad por concepto de beneficios. Según un detallado examen de los costos necesarios para la producción y la sostenibilidad de la producción de gas natural, el Banco Mundial (como se indica en el más reciente Estudio Económico de la OCDE sobre la Federación de Rusia) ha calculado que el coste marginal a largo plazo de producir gas natural se sitúa entre 35 y 40 dólares EE.UU. por cada 1.000 m<sup>3</sup>. También señalaron que Gazprom celebró un contrato a largo plazo para comprar gas natural a Turkmenistán (abril de 2003) a 44 dólares EE.UU. por 1.000 m<sup>3</sup>, lo que indica que a largo plazo Gazprom puede ser incapaz de producir gas a un precio inferior. Solicitaron a la Federación de Rusia que confirmara que los proveedores de gas actuarían con arreglo a consideraciones de carácter comercial, sobre la base de la recuperación completa de los costos y la obtención de un beneficio razonable.</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Figuran a continuación sugerencias concretas de redacción a fin de aclarar el compromiso del párrafo 83:</p> <p>83. En respuesta a las preocupaciones expresadas, el representante de la Federación de Rusia <del>indicó</del> <b>declaró</b> que <b>inmediatamente tras la adhesión</b> los productores/distribuidores de gas natural en Rusia <del>operarían</del> <b>operarán</b>, <del>dentro del marco normativo pertinente,</del> con arreglo a consideraciones comerciales normales, sobre la base de la recuperación de costos y la obtención de beneficios. Confirmó que <del>la política de su</del> <b>al reglamentar los precios,</b> <del>consistía en asegurar</del> <b>asegurará, inmediatamente tras la adhesión y con posterioridad,</b> que esos agentes económicos, por lo que se refiere al suministro que realizan a los usuarios industriales, <del>recuperaran</del> <b>recuperarán</b> sus costos (incluidos los costos de producción, los gastos generales, de financiación y de transporte, el mantenimiento y la mejora de la infraestructura de extracción y distribución, la inversión en la exploración y el desarrollo de nuevos yacimientos) y <del>podrán</del> <b>podrán</b> conseguir <b>un beneficio razonable</b> <del>beneficios</del> en el desarrollo normal de su actividad. Añadió que su Gobierno seguiría fijando el precio del suministro a los consumidores domésticos y otros usuarios no comerciales, sobre la base de consideraciones de política social nacional. {El Grupo de Trabajo tomó nota de ese compromiso.}</p> <p>Además, el texto del párrafo 84 constituye un buen punto de partida para elaborar un compromiso general para esta sección que incluya los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una fecha en la cual Rusia unificará sus tarifas ferroviarias;</li> <li>- como se indica en la nueva redacción del párrafo 83, una clara declaración acerca de cuándo entrarán en vigor los elementos de este compromiso;</li> <li>- que la aplicación de los controles de precios de los bienes y servicios se haga de manera compatible con las obligaciones de Rusia en el marco de la OMC, incluido el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994;</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- que no se utilizarán los controles de precios para ofrecer protección a las industrias o los proveedores de servicios nacionales;</li> <li>- que habrá plena transparencia en: 1) el proceso mediante el cual se raciona el gas en el país al precio reglamentado; 2) la metodología y el proceso mediante los cuales se determinan los precios reglamentados del gas; y 3) el desvinculamiento de las cuentas de Gazprom y de sus filiales según la actividad (producción, transporte, elaboración, almacenamiento y distribución); y</li> <li>- que durante el período provisional comprendido entre la fecha de adhesión y la fecha en que los precios permitirán la plena recuperación de los costos, incluidos los costos futuros de inversión, el texto debería especificar en particular que <b><u>"el porcentaje de gas vendido a los usuarios industriales a precios no regulados aumentará [en un X por ciento] cada año."</u></b></li> </ul>
<b>86-91</b>	<b>Política de competencia</b>
	<p>[CAN] <u>Observaciones generales:</u></p> <p>Aunque conciso, el texto ofrece un considerable nivel de detalle acerca de los esfuerzos y actividades del Servicio Federal Antimonopolio para poner fin a las prácticas monopolísticas y anticompetitivas, en particular en los mercados rusos de productos básicos. En el texto se podría utilizar más información acerca de la relación entre la infracción de los derechos de propiedad intelectual y la ley sobre la competencia.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <p>No se da explicación alguna de la relación citada entre la infracción de los derechos de propiedad intelectual y el comportamiento anticompetitivo.</p> <p>No se da ninguna explicación de las condiciones que puedan dar lugar a la intervención del Servicio Federal Antimonopolio.</p> <p>En el párrafo 91 se alude a que fueron examinados 8.540 asuntos en los que intervino el Servicio Federal Antimonopolio. Se podría exhortar a las autoridades rusas a que ofrecieran más detalles acerca del resultado de esos exámenes.</p> <p>Sería útil contar con más explicaciones relativas a la definición de sanciones administrativas y advertencia administrativa y a las diferencias entre ambas.</p>
	<p>[JPN]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entendemos que el artículo 18 de la Ley General sobre la Competencia estipula que las fusiones y adquisiciones importantes están sujetas a notificación previa y consentimiento preliminar de la autoridad antimonopolio. Quisiéramos obtener de la Federación de Rusia la aclaración de si existe algún caso en que fuera rechazada la fusión entre una empresa extranjera y una empresa rusa en aplicación de este artículo.</li> <li>2. Entendemos que los temas relacionados con la protección del consumidor, que antes eran competencia del Ministerio de Política Antimonopolio, han sido transferidos al Servicio Federal de Supervisión de la Defensa de los Derechos de los Consumidores y del Bienestar Social, y que el recién establecido Servicio Federal de Tarifas se encarga de la reglamentación de los monopolios naturales y los precios (tarifas) en la industria de la energía, el complejo del petróleo y el gas, los ferrocarriles y las terminales de transporte, las comunicaciones postales, etc. Estos hechos se deberían mencionar brevemente en la presente sección a modo de ejemplo de las reformas administrativas del Gobierno de la Federación de Rusia cuyo objetivo es vigilar de cerca la relación entre las cuestiones relativas a la competencia y las tarifas.</li> </ol>
	<p>[NOR]</p> <p>En el párrafo 87 se afirma que "... las estructuras de mercado anticompetitivas y las prácticas de comercio desleal que impedían la competencia estaban sujetas a la legislación antimonopolio".</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>No obstante, en el párrafo 86, donde se enumera la legislación pertinente en esta esfera, aparte del sector financiero (que está regulado por la Ley N° 117-FZ de 23 de junio de 1999), nos resulta difícil identificar la legislación sobre competencia que se aplica al sector de los servicios. Atribuimos gran importancia a este sector, dado que constituye una parte vital de la mayoría de las economías desarrolladas. Por tanto, desearíamos recibir más aclaraciones acerca de esta cuestión.</p>
	<p>[USA]  <u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluir información acerca de dónde se publica o dónde puede consultar el público la política de competencia del Gobierno.</li> </ul>
<b>92-119</b>	<b>MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS</b>
	<p>[EC]  <u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Observamos que el derecho de recurso está bien tratado en el caso de las cuestiones aduaneras, pero que otros aspectos sólo se tratan brevemente. <i>A priori</i>, consideramos que en otras esferas es necesario comprobar más detalles en relación con las explicaciones sobre el derecho de recurso en las secciones correspondientes (por ejemplo, OTC, ADPIC).</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Consideramos que el compromiso propuesto contiene los elementos que desearíamos ver incluidos, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguridades de que los Acuerdos de la OMC se apliquen por todo el territorio de la Federación de Rusia de manera uniforme.</li> <li>- Seguridades de que el Gobierno Federal, cuando reciba informes de no aplicación o de aplicación no uniforme, reaccionará activamente para resolver la cuestión y no se limitará a enviar a los tribunales a las personas interesadas.</li> <li>- Confirmación del derecho a la revisión judicial independiente en los asuntos relacionados con el comercio internacional, con los recursos jurídicos específicos previstos en los correspondientes artículos de los Acuerdos de la OMC (GATT (artículo X), OTC, AGCS, etc.).</li> </ul>
	<p>[USA]  <u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Apoyamos el texto del compromiso propuesto en los párrafos 117-118 en lugar de la alternativa rusa del párrafo 119. Si bien estamos dispuestos a abordar las preocupaciones de Rusia sobre el párrafo 117 en relación con las referencias a "otros territorios sometidos [al control de la Federación de Rusia] dentro de sus fronteras estatales, incluidas las regiones dedicadas al comercio o al tráfico fronterizo", para los Estados Unidos es importante el compromiso básico sobre la aplicación uniforme en este texto, por lo que el compromiso debería mantenerse en la forma propuesta.</p>

Párrafo N°	Observación
<b>92-100</b>	<b>Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial</b>
	<p>[JPN]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Informe debería contener una breve descripción del hecho de que en marzo de 2004, como resultado de la reforma administrativa, la estructura de la Administración se simplificó dividiéndose en tres categorías: los Ministerios Federales, los Servicios y los Organismos, y una descripción de las competencias respectivas de estos tres órganos.</li> <li>2. En el párrafo 94 se da una explicación del sistema judicial. En este párrafo se debería explicar además que el Ministerio Fiscal es el principal órgano responsable de asegurar la observancia de las leyes y los reglamentos por las administraciones federal y regionales.</li> <li>3. Como la última frase del párrafo 99 trata de la relación entre el Gobierno central y los gobiernos regionales, se debería desplazar a la sección que trata de dicha relación.</li> <li>4. En lo que respecta al sistema judicial, se debería hacer referencia a un sistema de diferentes niveles de juicios en la esfera judicial de la Federación de Rusia. Y si los tribunales administrativos tienen alguna competencia en materia de cuestiones comerciales, también debería hacerse referencia a ello.</li> </ol>
<b>101-107</b>	<b>Entidades gubernamentales encargadas de elaborar y aplicar las políticas que afectan al comercio exterior; derecho de recurso</b>
	<p>[JPN]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dado que el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio es la principal entidad del Gobierno de la Federación de Rusia responsable del comercio exterior, el Informe debería mencionar los principales ámbitos de competencia del Ministerio así como aquellos servicios y organismos que dependen de él.</li> <li>2. Con respecto al derecho de recurso, se dan explicaciones acerca del recurso o la revisión en materia de aduanas (párrafos 103-105), impuestos (párrafo 106) y reglamentos técnicos (párrafo 107). No obstante, no se hace referencia al recurso o a la revisión en materia de DPI, MIC, MSF, etc. Por tanto, también esto debería incluirse en la presente sección o abordarse en la parte de la misma que trata de los DPI, MIC, MSF, etc., respectivamente. Además, debería constar en el Informe el hecho de que el artículo 27 del Código de Procedimiento Civil prevé la posibilidad de recurrir ante el Tribunal Supremo contra las decisiones del Gobierno y otras autoridades administrativas en relación con los derechos y los intereses legales de las personas en ámbitos como la reglamentación y las medidas aduaneras.</li> <li>3. El párrafo 101 establece que "el Gobierno central supervisaría y adoptaría disposiciones prácticas ... cuando un Miembro de la OMC u otra parte interesada hubiera comunicado dichas medidas al Gobierno central". Este texto debería trasladarse a la sección que trata de la "División de la autoridad entre el Gobierno central y los gobiernos subcentrales", en la que sería objeto de un mejor tratamiento.</li> </ol>
<b>108-119</b>	<b>División de la autoridad entre el Gobierno central y los gobiernos subcentrales</b>
	<p>[JPN]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En virtud de la Constitución de Rusia, hay sectores que son de la competencia del Gobierno Federal, así como sectores en que las responsabilidades y las competencias corresponden conjuntamente al Gobierno Federal y a las entidades que lo componen. En aras de la claridad, estos hechos deberían ser objeto de una amplia mención en un párrafo (en la actualidad, estos hechos se encuentran diseminados en varios párrafos, entre ellos el 109). Al hacerlo, se debería hacer una breve mención de los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Ninguna legislación adoptada por los miembros debería ir en contra de la Constitución. En caso de contradicción, las leyes federales tienen preferencia sobre tal legislación.</li> <li>ii) El artículo 71 de la Constitución ofrece una lista exhaustiva de materias de competencia exclusiva del Gobierno Federal. Se considera que las materias que no figuran en la lista son aquellas sobre las que los miembros tienen competencia.</li> <li>iii) El artículo 72 de la Constitución ofrece una lista de materias de competencia conjunta. A este respecto, las leyes que promulgue el Gobierno Federal prevalecen sobre las que promulguen los miembros.</li> </ol> </li> </ol>

Párrafo N°	Observación
	<p>iv) Todos los tratados y convenios que concluya la Federación de Rusia prevalecen sobre las leyes y reglamentos nacionales (en el párrafo 109 se hace referencia a este punto).</p> <p>2. Según lo entendemos, en noviembre de 2002 la Comisión dependiente del Presidente de la Federación de Rusia encargada de preparar propuestas sobre la delimitación de los temas de jurisdicción y competencia entre los organismos públicos de ámbito federal, los organismos públicos de los miembros de la Federación de Rusia y los organismos autónomos locales presentó dos proyectos de ley que aclaran los ámbitos de competencia que corresponden a las administraciones federal, regional y municipal. Quisiéramos que la Federación de Rusia nos aclarara en qué situación se encuentran estos dos proyectos de ley. De ser necesario y apropiado, se los debería incluir de manera concisa en el párrafo 115.</p> <p>3. En el párrafo 110 se hace referencia a la Ley sobre los principios fundamentales de la reglamentación estatal de las actividades de comercio exterior, y se explica el marco jurídico del comercio exterior en Rusia. En el párrafo se debería hacer referencia a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) dicha Ley establece la competencia relativa de los gobiernos federal y regionales en materia de comercio exterior;</li> <li>ii) atribuye al Gobierno Federal las competencias en materia de desarrollo de las políticas comerciales de la Federación, etc.;</li> <li>iii) dispone la atribución de competencias conjuntas en sectores tales como el fomento de las exportaciones, etc.;</li> <li>iv) entre los compromisos que figuran en el párrafo 117 debería haber una referencia explícita al párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994.</li> </ul>
<b>120-560</b>	<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS</b>
<b>120-127</b>	<b>Prescripciones en materia de registro para realizar operaciones de importación/exportación</b>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Nos felicitamos de los esfuerzos realizados hasta la fecha por Rusia para poner sus prescripciones en materia de registro y de concesión de licencias de actividad en conformidad con las normas de la OMC. Agradeceríamos nuevas aclaraciones sobre los hechos que nos permitan pasar a examinar el texto de un compromiso (Rusia podría facilitarlas en un documento actualizado acerca de procedimientos para el trámite de licencias de importación - WT/ACC/SPEC/RUS/21/Rev.1). En particular, en los párrafos 120 a 124 deseáramos contar con más información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los procedimientos para formular solicitudes y recibir respuestas, por ejemplo cuándo se pueden presentar las solicitudes, los plazos para su aprobación y los motivos para denegar el registro estatal (párrafo 122);</li> <li>- la confirmación de que el hecho de "participar en una actividad económica" (párrafo 122) también incluye la actividad de exportación e importación;</li> <li>- otros medios administrativos de recurrir contra la denegación del registro distintos de acudir a un tribunal.</li> </ul> <p>2. En el párrafo 126 Rusia considera que el párrafo 1 a) del artículo VIII del GATT de 1994 no es aplicable a los derechos relacionados con la concesión de licencias, y afirma que afecta solamente a los derechos relacionados con las aduanas. Hacemos observar que el párrafo 4 del artículo VIII indica con claridad que las disposiciones de ese artículo también se hacen extensivas a prescripciones como las referentes a las licencias. Solicitamos se modifiquen como sigue los párrafos 125 y 126:</p> <p>125. Varios Miembros .... Además, los derechos y cargas aplicados al derecho de importar deberían limitarse al costo de los servicios prestados, según lo dispuesto en los párrafos 1 a) y 4 c) del artículo VIII del GATT de 1994, y los impuestos y cargas aplicados al derecho de</p>



Párrafo N°	Observación
	<p>comerciar con mercancías importadas no deberían dar lugar a una discriminación a favor de los productos nacionales similares, según estipula el artículo III del GATT de 1994.</p>
	<p>[EC]  <u>Parte descriptiva:</u></p> <p><i>Derecho general a comerciar.</i> El Informe del Grupo de Trabajo contiene un error en cuanto a que las personas extranjeras (como se las define en el párrafo 11) del artículo 2 de la Ley sobre la actividad de comercio exterior) pueden llevar a cabo actividades de importación y de exportación de conformidad con los artículos III y XI del GATT, y que no hay obligación de establecimiento o residencia permanente en la Federación de Rusia.</p> <p><i>Excepciones.</i> Es necesario completar la lista de sectores sujetos a una licencia de actividad. Entendemos que los productos de la tecnología de la información y la comunicación están incluidos en esa lista y señalamos que será necesario seguir examinando este asunto, pues no vemos cómo podrían justificarse las restricciones impuestas a productos de la tecnología de la información y la comunicación no sensibles en el marco de los artículos XX o XXI del GATT. Analizaremos otros productos incluidos en las excepciones.</p> <p><i>Derechos por licencias de actividad.</i> Será necesario que los derechos por licencias de actividad sean proporcionales al costo de los servicios prestados, en la medida en que la licencia de la actividad se requiera para llevar a cabo operaciones de importación o exportación. En el Informe sigue faltando una explicación de la manera en que Rusia aplica sus derechos a este respecto.</p> <p>En la parte expositiva se han de hacer algunas precisiones, en particular sobre la cuestión de las exportaciones de productos de la energía, respecto de la cual se necesita una mayor aclaración acerca del instrumento de reglamentación utilizado (véase también el párrafo 144).</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>El compromiso propuesto contiene los elementos que nos gustaría que se incluyeran. Será necesario añadir un texto que corresponda específicamente a los cambios introducidos en el alcance del régimen de licencias de actividad (por ejemplo, eliminación de la licencia de actividad en el caso de las importaciones y exportaciones de bebidas alcohólicas, incluida la eliminación de una prescripción relativa al volumen de negocio).</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. El párrafo 121 contiene una explicación acerca de la Ley sobre los principios fundamentales de la reglamentación estatal de las actividades de comercio exterior. Dado que la Ley se describe como el marco jurídico en el que se estipulan las responsabilidades de las autoridades federales en materia de comercio exterior, el presente párrafo debería contener una explicación general de la Ley, esto es, que la Ley trata de los principales conceptos relacionados con el comercio exterior, como el comercio de mercancías y servicios, las zonas de libre comercio, etc. Además de esto, se deberían destacar las disposiciones de la Ley que contengan elementos de los siguientes principios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) trato nacional;</li> <li>b) no discriminación;</li> <li>c) prevención de medidas de restricción del comercio;</li> <li>d) transparencia.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>2. En el párrafo 126 se facilita una respuesta a la cuestión relativa a la concesión de licencias de actividad presentada en el párrafo 125. Con respecto a dicha concesión, se debería hacer referencia al hecho de que el artículo 17 de la Ley relativa a la concesión de licencias para tipos específicos de actividades contempla una lista de actividades para las cuales puede ser exigible una licencia y también al hecho de que el régimen de concesión de licencias relativo a cierto número de actividades excluidas de la Ley está cubierto por cada legislación. Además, hemos sabido que en virtud de la Ley relativa a la concesión de licencias para tipos específicos de actividades el número de actividades sujetas a licencia era reducido, que la validez de las licencias se prorrogaba de tres a cinco años y que los derechos de licencias se reducían de 3.000 a 1.300 rublos. Es necesario aclarar estos puntos e incluirlos de manera concisa en el Informe.</p> <p>3. En el párrafo 125, los Miembros del Grupo de Trabajo señalaron que las "prescripciones en materia de registro" o la "concesión de licencias de actividad" no deberían limitar las importaciones, en contravención del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994. La parte rusa respondió en el párrafo 126 que cuestiones tales como el derecho de comerciar con mercancías, las "prescripciones en materia de registro" o la "concesión de licencias de actividad" estaban reguladas por las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC. Teniendo presente que se deberían derogar las medidas de ese tipo que restrinjan el derecho a comerciar con mercancías, se debería aclarar el significado de la mencionada respuesta de Rusia, que no está clara.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Nos felicitamos de la nueva información facilitada y de las mejoras previstas en algunos sectores. No obstante, en esta sección hacen falta algunas aclaraciones adicionales.</p> <p>Párrafo 121: Frente a lo que se indica en este párrafo, parece que hay más de tres productos sujetos a licencia de actividad. Sírvanse facilitar una lista exhaustiva de los productos sujetos a dicha licencia.</p> <p>Párrafo 122: Rogamos confirmen también que la Ley Federal N° 129-FZ de 8 de agosto de 2001 prevé la posibilidad de volver a presentar la solicitud de registro y especifiquen el artículo en cuestión de dicha ley.</p> <p>Párrafo 124: Rogamos especifiquen el artículo de la Ley que prevé que cualquier persona interesada puede solicitar información sobre el establecimiento, la reorganización y la liquidación de las personas jurídicas.</p> <p>Párrafos 125-126: Frente a la opinión de la Federación de Rusia, el párrafo 1 a) del artículo VIII del GATT no se limita a los derechos relacionados con las aduanas, pues dicho párrafo habla de "todos los derechos y cargas de cualquier naturaleza" y el párrafo 4 del mismo artículo añade que las disposiciones del artículo VIII se harán extensivas a los derechos, cargas, formalidades y prescripciones impuestos por las autoridades gubernamentales en relación con la importación y la exportación y con inclusión de los referentes a c) las licencias". Así pues, los derechos referentes a las licencias también están sujetos al artículo VIII del GATT y se limitarán al costo aproximado de los servicios prestados.</p> <p>Por tanto, pedimos a la Federación de Rusia que se comprometa a limitar todos los derechos y cargas, según lo estipulado en el artículo VIII del GATT, al coste aproximado de los servicios prestados de manera que no constituyan una protección indirecta de los productos nacionales ni gravámenes de carácter fiscal aplicados a la importación o a la exportación.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Elementos de un compromiso</u></p> <p><u>Condiciones generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las leyes, reglamentos y demás medidas relativas al registro como importador o exportador y su aplicación, por ejemplo las prescripciones que sea necesario cumplir para ser el importador designado, estarán desde la fecha de la adhesión de conformidad con las prescripciones de la OMC, en particular los artículos III, XI y VIII del GATT de 1994.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>- En concreto, la Federación de Rusia debería confirmar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- todos los productos pueden ser importados en la Federación de Rusia sin necesidad de una licencia de actividad de importación/exportación; en otras palabras, la Federación de Rusia eliminará cualquier requisito de ese tipo que pueda aplicarse a la importación o exportación de productos farmacéuticos, alcohol etílico, metales y piedras preciosas, productos disponibles en el mercado con dispositivos de criptografía o cualquier otro producto que anteriormente no se haya determinado que está sujeto a dichas licencias;</li> <li>- se otorgará una licencia de importación a un importador registrado de tales productos sin exigirle una licencia para ejercer la actividad de distribuidor o productor del producto;</li> <li>- no se exigirá el establecimiento de una oficina de representación ni otras inversiones en la Federación de Rusia para registrarse como importador o exportador o para adquirir licencias de importación o exportación; y</li> <li>- se aplicarán prescripciones de transparencia, en particular las fijadas en otras secciones del Informe del Grupo de Trabajo, al registro como importador y/o exportador.</li> </ul> <p>- Todo compromiso relativo al registro como importador o exportador será sin perjuicio de los requisitos que la Federación de Rusia imponga a quienes ejercen una actividad de distribución o producción de productos. Aunque debe facilitarse el acceso no discriminado a los cauces de distribución de Rusia a los productos importados, el mero ejercicio de la actividad de distribución está sujeto a las limitaciones establecidas en la Lista de Compromisos Específicos de la Federación de Rusia en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios;</p> <p>- todo importador o exportador registrado debe cumplir sus obligaciones aduaneras y fiscales para con la Federación de Rusia, en particular las prescripciones en materia de OTC, MSF y de otro tipo; y</p> <p>- la Federación de Rusia podrá exigir a un importador registrado que facilite información sobre el uso ulterior de los productos importados a fin de contribuir a asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la Federación de Rusia en materia de distribución y de las demás medidas compatibles con la OMC.</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p><u>Condiciones generales:</u></p> <p>Está pendiente de inclusión en esta sección la legislación/reglamentación de Rusia necesaria para aplicar las normas de la OMC.</p> <p>En textos anteriores se utilizaba el término "residente" para describir a alguien que podía obtener una licencia de importación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclarar en el texto si se debe ser residente para obtener una licencia de actividad o licencias de importación o exportación. Si ese término sigue teniendo validez jurídica para las prescripciones descritas en la presente sección, en el texto se debería facilitar una definición.</li> </ul> <p>Se ha eliminado la referencia que se hacía en versiones anteriores del documento WT/ACC/SPEC/RUS/25 a la exigencia de un documento acreditativo del depósito del 50 por ciento como mínimo del capital social de la empresa en el banco correspondiente.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>- Si aún se mantiene esa exigencia, en el texto se debería aclarar su alcance y su aplicación en el caso de una empresa extranjera. Si la prescripción ha sido suprimida, el texto debería indicarlo.</p> <p>Párrafo 121: Anteriormente Rusia ha afirmado que sólo existen tres excepciones a la norma general de que ejercer actividades de importación y/o exportación no exige ni permiso especial ni licencia de actividad. No obstante, parece que además de los casos del alcohol, los productos farmacéuticos y las piedras preciosas y los metales preciosos, la importación de productos con dispositivos de criptografía también requiere dicha licencia.</p> <p>- Inclúyase en el texto (o en un gráfico) una lista exhaustiva de los sectores, comprendidos los productos que abarcan, para los que se necesita una licencia de actividad a fin de obtener licencias de importación o exportación y explíquense los motivos de dicha exigencia.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Párrafo 126: Este texto es impreciso y se debería suprimir.</p>
128-132	<p>- <b>Bebidas alcohólicas</b></p>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Nos felicitamos de las reformas que Rusia está tratando de emprender en relación con el régimen de licencias de importación y exportación de bebidas alcohólicas. Parece que estas reformas aún se encuentran en el Parlamento de Rusia. Sugerimos que una vez que sean aprobadas se incorporen a esta parte del texto. En particular, sugeriríamos que se incluya información sobre:</p> <p>- la naturaleza de las reformas, esto es, qué limitaciones o procedimientos anteriores han sido suprimidos, qué los ha sustituido en la legislación o los procedimientos administrativos, así como toda la información necesaria sobre los derechos y las formalidades en que se apoya la administración del régimen de licencias de actividad en su nueva forma.</p> <p>2. Observamos que en el párrafo 131 se señala la intención de suprimir anteriores restricciones sobre el volumen de productos alcohólicos importados (párrafo 119) que constituían una restricción cuantitativa prohibida en virtud del artículo XI del GATT de 1994. Entre ellas se encontraban las restricciones al volumen de alcohol importado al amparo de una licencia de contrato único (en términos tanto de volumen global de producción vendida en Rusia como de unas restricciones a la proporción de alcohol no superior al 15 por ciento). Pedimos:</p> <p>- que se aclare en el texto si la legislación rusa prescribe que se respete esta restricción o si solamente prevé la imposición de dicha restricción;</p> <p>- que se incluya en el texto una referencia a la existencia y a la supresión final de estas restricciones cuantitativas.</p>
128-132	<p>[BRA]</p> <p>En el párrafo 128 se toma nota de la preocupación manifestada por algunos miembros acerca de las consecuencias restrictivas del régimen de licencias de actividad de la Federación de Rusia para la venta de bebidas alcohólicas. Al mismo tiempo, se indica que los derechos aplicados a la distribución de bebidas alcohólicas importadas podían superar a los aplicados a la distribución de bebidas de producción nacional.</p> <p>Dado que esta situación puede constituir una infracción del artículo XI y del artículo III del GATT de 1994, el Brasil espera que la Federación de Rusia proceda a reformar este sistema con el fin de asegurar que, en el momento de la adhesión, no obstaculice el comercio ni discrimine a las bebidas alcohólicas importadas.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 131 y cuadro 7: En el párrafo 131 se indica que la Duma está examinando un proyecto de ley federal que unificará el derecho impuesto a las licencias de actividad. Nos felicitamos de esta mejora. ¿Podría la Federación de Rusia confirmar que este derecho unificado sustituirá a los derechos que se imponían con anterioridad? ¿Cuándo prevén ustedes aplicar el nuevo procedimiento simplificado en materia de licencias?</p>
	<p>[USA]</p> <p>Además del compromiso general, la Federación de Rusia debería confirmar que suprimirá la exigencia de una licencia de producción o distribución como condición para obtener una licencia de importación de alcohol etílico.</p> <p>Párrafo 129: En esta sección se afirma que, además de la licencia de actividad y la licencia de importación, "en lo que respecta a las exportaciones e importaciones, se requiere una licencia adicional expedida por el Servicio Fiscal Federal".</p> <p>- El texto debería aclarar si se seguirá exigiendo esa licencia adicional y facilitar detalles acerca de su expedición, por ejemplo, la autoridad competente y los requisitos para su obtención.</p> <p>Sírvanse indicar en el texto si es necesario contar con una oficina de representación para solicitar una licencia de actividad para la importación de alcohol.</p> <p>En este párrafo, el texto debería aclarar con precisión qué productos (bebidas alcohólicas y productos con contenido de alcohol) están sujetos a las prescripciones de la Ley Federal N° 171-FZ, de 22 de noviembre de 1995, sobre la reglamentación estatal de la producción y distribución de alcohol etílico, productos alcohólicos y productos de contenido alcohólico y de la otra legislación descrita en esta sección.</p> <p>Párrafo 131: El texto debería aclarar que en la actualidad un importador debe contar con una licencia de actividad de importación con el fin de solicitar al Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio una licencia de importación. Confírmese en el texto que cuando se aplique el sistema simplificado no será necesaria una licencia de actividad de importación. Como se señaló anteriormente, deseamos que se elimine la exigencia de una licencia de producción o distribución de alcohol dentro de Rusia como condición para obtener licencias de importación del Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio.</p> <p>Con respecto a los derechos: describase en el texto el alcance, la naturaleza y el punto de aplicación de los derechos de las licencias y, de ser posible, indíquese cómo se eliminarán los elementos que prevén un trato menos favorable a las importaciones.</p> <p>Defínase en el texto el medio legislativo para hacer los cambios propuestos de las prescripciones en materia de licencias de actividad para la importación y exportación de bebidas alcohólicas y productos que contienen alcohol.</p>
133-140	- <b>Productos farmacéuticos</b>
	<p>[AUS]</p> <p>1. En relación con los productos farmacéuticos, Rusia no ha demostrado que en la práctica los procedimientos y derechos que sustentan su sistema de licencias no automáticas de importación se ajusten a todos los artículos pertinentes del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Con el fin de aclarar si este régimen es compatible con las normas de la OMC, pedimos que en el texto se incluya lo siguiente:</p>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- una lista de las actividades que son objeto del derecho de 1.300 rublos a que se hace referencia en el párrafo 120 en relación con la concesión de licencias para tipos específicos de actividades y por cuánto tiempo se expide este tipo de licencias.</li> <li>- información sobre todos los derechos, formalidades, prescripciones y requisitos para ser titular de licencias de actividad y de importación. En particular, pedimos a Rusia que amplíe su descripción del "procedimiento uniforme" para obtener una licencia de importación de medicamentos (párrafo 137).</li> </ul> <p>2. En el anterior Proyecto de informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.2), Rusia señaló que tan pronto como una empresa obtenía una licencia de actividad, tenía derecho a la recepción de licencias de importación cada vez que deseara importar o exportar mercancías sujetas al régimen de concesión de licencias. Pedimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que en el texto se aclare si continúa en vigor este requisito y se explique su justificación, dado que a los importadores también se les exige la obtención de licencias de actividad en esta esfera.</li> </ul>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafos 137-138: Tenemos entendido que en la actualidad se está revisando la Ley Federal N° 86, de 22 de junio de 1998, sobre los medicamentos. Rogamos faciliten información sobre la revisión y los cambios previstos en relación con la licencia de actividad. Será necesario revisar esta parte del Proyecto de informe cuando hayan sido adoptadas las enmiendas de la Ley.</p> <p>Como se ha simplificado el requisito de contar con una licencia de actividad en el caso de las bebidas alcohólicas, de modo que dicha licencia sólo sea necesaria para ejercer una actividad comercial y no para actividades de importación/exportación, ¿por qué razones no podría la Federación de Rusia considerar la posibilidad de simplificar de la misma manera el requisito de la licencia de actividad en el caso de los productos farmacéuticos?</p> <p>Párrafo 136: Según este párrafo, las personas jurídicas extranjeras están obligadas a abrir una oficina de representación si desean importar productos farmacéuticos en la Federación de Rusia. ¿Podría la Federación de Rusia aclarar por qué no parece ser posible que las oficinas de representación importen productos farmacéuticos, dado que al parecer no pueden solicitar una licencia?</p>
	<p>[USA]</p> <p>Además del compromiso general, la Federación de Rusia debería confirmar que eliminará el requisito de 1) establecer una oficina de representación en tanto que condición para importar productos farmacéuticos; y 2) contar con una licencia de actividad para dedicarse a la producción o la distribución en tanto que condición para obtener una licencia de importación de productos farmacéuticos.</p> <p>Párrafos 136-137: Tal como se describe, da la sensación de que una empresa extranjera no dedicada a la producción o distribución de productos farmacéuticos no podrá ser un importador registrado de tales productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el texto se deberían recoger las opiniones de los Miembros de que exigir a un importador que obtenga una licencia de actividad para dedicarse a la producción o la distribución como condición para obtener una licencia de importación es incompatible con el GATT de 1994, y que no es lo mismo la importación que la distribución.</li> </ul> <p>Antes de la finalización, en esta sección el Informe debería describir las modificaciones que se están haciendo en la Ley de Medicamentos a fin de simplificar el actual sistema de cumplimiento de los requisitos necesarios para importar productos farmacéuticos.</p>

Párrafo N°	Observación
141-142	- <b>Piedras preciosas y metales preciosos</b>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Nos felicitamos de las medidas que ha adoptado Rusia para reformar algunos aspectos de su régimen de licencias en relación con las piedras preciosas y los metales preciosos. Hay más información que se debería recoger en el texto del Informe con el fin de indicar que Rusia cumple todas las disposiciones pertinentes de la OMC. Pedimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- respuestas a nuestras observaciones/preguntas sobre el documento de Rusia (<i>Información relativa a la liberalización del comercio de piedras y metales preciosos en la Federación de Rusia</i>) en tanto que base para seguir redactando el texto de esta sección del Informe.</li> </ul> <p>2. En el párrafo 141, Rusia indica que está procediendo a modificar leyes a fin de suprimir las restricciones cuantitativas que se aplican al platino y los diamantes en bruto y permitir la exportación de chatarra y residuos de metales ferrosos y la "futura liberalización del comercio internacional de esos productos". No está clara la situación de estas reformas. Pedimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que se incluya en el texto información actualizada acerca de si se han completado estas reformas, todos los detalles de lo que entrañan y cómo serán aplicadas.</li> </ul> <p>3. En la sección del Informe "Restricciones cuantitativas a la exportación" (párrafo 362) observamos que se hace una referencia a la existencia de un régimen de licencias para las exportaciones de diamantes naturales en bruto y tallados. No obstante, estas prescripciones en materia de licencias no se enumeran en esta sección del Informe. Pedimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que se incluyan en esta sección del Informe todos los detalles pertinentes de estas prescripciones en materia de licencias y cualquier otra prescripción en materia de licencias que se imponga a las exportaciones de metales preciosos y piedras preciosas.</li> </ul> <p>Observaciones sobre el documento de Rusia acerca de la "Liberalización del comercio de piedras y metales preciosos en la Federación de Rusia"</p> <p>Saludamos la intención de Rusia de liberalizar el comercio de piedras preciosas y metales preciosos. Este utilísimo documento contribuye a aclarar la base así como las directrices políticas de Rusia en este ámbito de su régimen de comercio exterior. Tenemos algunas observaciones y preguntas a las que agradeceríamos se diera respuesta por escrito.</p> <p><u>Consideraciones generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse indicar cuáles de los instrumentos normativos a que se refiere el documento han sido traducidos al inglés y presentados en la Secretaría.</li> <li>- Sírvanse presentar en la Secretaría las traducciones al inglés de cualquier instrumento normativo a que se haga referencia en el documento y demás legislación solicitada que aún no se haya facilitado.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p data-bbox="315 180 405 209">Punto 1</p> <p data-bbox="315 252 1951 344">Se afirma que la Ley Federal N° 128-FZ, de 8 de agosto de 2001, sobre la concesión de licencias para ciertos tipos de actividades derogó las prescripciones en materia de concesión de licencias de actividad para el comercio de metales preciosos, piedras preciosas y productos de joyería que contengan piedras y metales preciosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="315 387 1951 480">- Sírvanse indicar los productos (código arancelario y designación) que anteriormente estaban sujetos a prescripciones en materia de concesión de licencias de actividad con respecto al comercio de piedras preciosas, metales preciosos y productos de joyería que contengan piedras y metales preciosos.</li> <li data-bbox="315 523 1951 735">- ¿Qué abarcaban las prescripciones en materia de concesión de licencias de actividad que fueron derogadas? <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="412 560 1055 588">- ¿La compra o la venta internas de estos productos?</li> <li data-bbox="412 596 696 625">- ¿Su importación?</li> <li data-bbox="412 633 696 662">- ¿Su exportación?</li> <li data-bbox="412 670 1151 699">- ¿Su compra o su venta internas para la ulterior exportación?</li> <li data-bbox="412 707 1912 735">- ¿Su exportación, a condición de que fueran elaborados en un país extranjero para su ulterior importación como producto elaborado?</li> </ul> </li> <li data-bbox="315 778 1951 836">- ¿Qué prescripciones en materia de concesión de licencias de actividad sigue habiendo para estos productos con respecto a su compra y venta internas, su importación o su exportación? ¿Cuál es la base jurídica en que se apoyan los regímenes de licencias de actividad que aún subsisten?</li> </ul> <p data-bbox="315 874 405 903">Punto 2</p> <p data-bbox="315 946 1951 1070">Se afirma que el Decreto del Presidente de la Federación de Rusia N° 742, de 21 de julio de 2001, sobre el procedimiento de importación en la Federación de Rusia y exportación desde la Federación de Rusia de metales preciosos y piedras preciosas suprimió las restricciones cuantitativas y las prescripciones en materia de licencias para la exportación de productos de joyería, artículos para la producción y para fines técnicos elaborados con piedras preciosas, productos y artículos de metales preciosos, así como perlas finas naturales y monedas.</p> <p data-bbox="315 1114 501 1142">Sírvanse indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="412 1150 1951 1208">- los productos (código arancelario y designación) que continúan sujetos a restricciones cuantitativas a la exportación y a prescripciones en materia de licencias de exportación;</li> <li data-bbox="412 1216 1951 1273">- las restricciones cuantitativas a la exportación y las prescripciones en materia de licencias de exportación que continúan vigentes para estos productos;</li> <li data-bbox="412 1281 1951 1339">- las leyes y normas jurídicas en virtud de las cuales se mantienen esas restricciones cuantitativas a la exportación y esas prescripciones en materia de licencias de exportación.</li> </ul>



Párrafo N°	Observación
	<p data-bbox="315 180 405 209">Punto 3</p> <p data-bbox="315 252 1955 312">Se afirma que, en virtud del Decreto del Presidente de la Federación de Rusia N° 1373, de 30 de noviembre de 2002, sobre la aprobación de la reglamentación relativa a la importación en la Federación de Rusia y la exportación desde la Federación de Rusia de diamantes naturales y tallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="416 355 1955 416">- "los que lleven a cabo actividades de producción de diamantes tallados" pueden efectuar exportaciones "y (o) exportar en régimen aduanero" diamantes naturales elaborados que sean de su propiedad;</li> <li data-bbox="416 459 1955 552">- "los que lleven a cabo actividades de producción de diamantes tallados" pueden en la actualidad efectuar exportaciones, "y (o) exportar en régimen aduanero" hasta un máximo del 15 por ciento del costo de los diamantes naturales que obtengan en las regiones de extracción de diamantes naturales o en el Depósito Estatal de Metales Preciosos y Piedras Preciosas (Gokhran);</li> <li data-bbox="416 595 1496 624">- se ha suprimido el régimen de licencias de exportación para los diamantes tallados y en bruto.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="315 667 1749 695">- Sírvanse indicar los productos (código arancelario y designación) que están clasificados como diamantes tallados y naturales.</li> <li data-bbox="315 703 1955 823">- Agradeceríamos una aclaración de lo que se entiende por "los que lleven a cabo actividades de producción de diamantes tallados". ¿Abarca este término la extracción minera de los diamantes, la elaboración de los diamantes, o ambas? Sírvanse indicar cómo se obtiene la condición de "los que lleven a cabo actividades de producción de diamantes tallados", la base jurídica en que se apoya el otorgamiento de esta condición y los términos y condiciones para otorgar y mantener esta condición.</li> <li data-bbox="315 831 1581 860">- Agradeceríamos se nos explicara la diferencia entre efectuar exportaciones y "exportar en régimen aduanero".</li> <li data-bbox="315 868 1955 1019">- ¿Tienen "los que lleven a cabo actividades de producción de diamantes tallados" la posibilidad de efectuar exportaciones "y (o) exportar en régimen aduanero", en lugar del derecho de exportar, debido a que todavía están sujetos a prescripciones de exportación tales como la necesidad de obtener las autorizaciones necesarias u obtener una licencia de actividad? De ser así, sírvanse indicar qué prescripciones debe cumplir quien tenga la intención de exportar, el órgano o los órganos que conceden las autorizaciones necesarias, los motivos de denegación que pueda haber y cualesquiera otras circunstancias que puedan justificar la denegación de las autorizaciones.</li> <li data-bbox="315 1027 1955 1179">- La posibilidad de efectuar exportaciones "y (o) exportar en régimen aduanero", ¿se aplica a los diamantes naturales elaborados de los que dispongan "los que lleven a cabo actividades de producción de diamantes tallados" en virtud del derecho de propiedad porque son propietarios de los diamantes pero podrían no estar en posesión de ellos, dado que existe el requisito de tenerlos en el Depósito Estatal de Metales Preciosos y Piedras Preciosas (Gokhran)? Sírvanse facilitar detalles acerca del requisito de tener los diamantes en el Depósito Estatal de Metales Preciosos y Piedras Preciosas.</li> <li data-bbox="315 1187 1480 1216">- ¿Dentro de período se sitúa el límite máximo del 15 por ciento del costo de los diamantes naturales?</li> <li data-bbox="315 1224 1955 1284">- Sírvanse explicar qué se entiende por el costo de los diamantes naturales. ¿Se trata de su precio de mercado, de su costo real de producción, de un costo arbitrario que se les asigna, de la cuantía (como quiera que se determine) que los elaboradores pagan por ellos, o de alguna otra cosa?</li> <li data-bbox="315 1292 1955 1412">- Se ruega faciliten detalles de las prescripciones en materia de licencias de exportación que fueron suprimidas en relación con: la persona a la que se le podía expedir una licencia de exportación; los términos y condiciones para obtener una licencia de exportación; los motivos que pueden justificar la denegación de una licencia de exportación; y el órgano o los órganos que conceden las autorizaciones y otorgan la licencia de exportación.</li> <li data-bbox="315 1420 1955 1481">- La supresión del régimen de licencias de exportación, ¿eliminará todos los requisitos de que "los que lleven a cabo actividades de producción de diamantes tallados" obtengan autorizaciones de las autoridades para dedicarse a la venta para la ulterior reventa en el interior, para la venta para</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>la exportación ulterior, o para la exportación? Por ejemplo, ¿se necesitan aún tales autorizaciones del Gokhran, el Banco Central de Rusia o cualquier otra autoridad para la venta con fines de reventa ulterior en el interior, para la venta con fines de exportación ulterior, o para la exportación? De ser así, sírvanse facilitar pormenores de las prescripciones en materia de autorización que son ahora aplicables con respecto a: los términos y condiciones para el otorgamiento de las autorizaciones; los motivos por los que se pueden denegar las autorizaciones; los órganos que intervienen en el otorgamiento de las autorizaciones necesarias; y la base jurídica en que se apoya el régimen de autorizaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La exportación, ¿dependía anteriormente de la elaboración ulterior en un país extranjero y la posterior reimportación del producto elaborado, no aplicándose ya en la actualidad dicho requisito? Sírvanse facilitar detalles acerca de lo que ha cambiado con respecto a cómo funciona este requisito, quién lo administra y cuál es su base jurídica.</li> </ul> <p>Punto 4</p> <p>Se afirma que, en virtud de las modificaciones introducidas el 11 de noviembre de 2003 al artículo 5 de la Ley Federal de la Federación de Rusia sobre secretos de Estado, queda excluida de la lista de datos secretos de Estado los datos correspondientes a la extracción, transferencia y utilización de piedras y metales preciosos, se simplifica el procedimiento para efectuar transacciones con estos objetos de valor y se establecen las condiciones de organización en Rusia de un mercado secundario equilibrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse indicar cómo se simplificó el procedimiento para efectuar transacciones con metales preciosos y piedras preciosas y qué ha cambiado con respecto a los requisitos aplicables.</li> <li>- ¿Cuáles eran los objetivos implícitos en el cambio de la organización del mercado secundario en Rusia?</li> <li>- Agradeceríamos detalles sobre la publicación prevista de estadísticas de importación y exportación correspondientes a los metales preciosos y las piedras preciosas.</li> </ul> <p>Punto 5</p> <p>Se afirma que la Ley Federal N° 173-FZ, de 10 de diciembre de 2003, sobre regulación y control de divisas excluye a las piedras y metales preciosos de la lista de valores en divisas, lo que da lugar a la eliminación de una serie de restricciones a la venta de las piedras y metales preciosos, tales como el ejercicio de las facultades y funciones especiales de los servicios encargados de la regulación y control de divisas, y las restricciones de los derechos de las entidades jurídicas por lo que se refiere a la propiedad y enajenación de esta categoría de productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuál es la finalidad y la base jurídica en que se apoya la "lista de valores en divisas"? ¿Cómo se mantiene esta lista?</li> <li>- Al parecer, la presencia de un producto en la lista de valores en divisas puede someter al producto a determinadas restricciones. Agradeceríamos detalles de las siguientes restricciones, incluida su descripción, una indicación de su finalidad y la base jurídica en que se apoyan (en la medida en que se hayan aplicado a las piedras y metales preciosos): <ul style="list-style-type: none"> <li>- facultades y funciones especiales de los servicios encargados de la regulación y el control de divisas;</li> <li>- restricciones de los derechos de las entidades jurídicas por lo que se refiere a la propiedad y enajenación de esta categoría de productos.</li> </ul> </li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p data-bbox="315 180 405 209">Punto 8</p> <p data-bbox="315 252 1955 405">Se afirma que el Proyecto de decreto del Presidente de la Federación de Rusia sobre modificaciones y adiciones de la reglamentación relativa a la importación en la Federación de Rusia y exportación desde la Federación de Rusia de metales preciosos, piedras preciosas y materias primas que contengan metales preciosos, aprobado por el Decreto del Presidente de la Federación de Rusia N° 742, de 21 de junio de 2001, prevé la supresión de las restricciones cuantitativas a la exportación de platino no refinado y metales del grupo del platino, y materias primas que contengan metales preciosos, y elimina la prohibición relativa a la exportación de recortes y residuos de metales preciosos y minerales, y de concentrados de metales preciosos.</p> <ul data-bbox="315 448 1955 612" style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse describir las restricciones cuantitativas a la exportación (incluidas las prohibiciones de exportación) que se han aplicado a estos productos, cuál es su objeto y cómo se las aplica. ¿Qué organismos aplican estas restricciones y cuál es su base jurídica?</li> <li>- Sírvanse indicar los códigos arancelarios de los productos que estarán sujetos a las disposiciones de este Decreto.</li> <li>- Agradeceríamos información sobre cuándo se firmará y entrará en vigor este Decreto. ¿Se eliminarán todas las restricciones cuantitativas a la exportación (incluidas las prohibiciones de exportación) aplicables a estos productos cuando entre en vigor el Decreto?</li> </ul> <p data-bbox="315 655 405 684">Punto 9</p> <p data-bbox="315 727 1955 880">Se afirma que el Proyecto de decreto del Presidente de la Federación de Rusia sobre modificaciones y adiciones de la reglamentación relativa a la importación en la Federación de Rusia y la exportación desde la Federación de Rusia de diamantes naturales y tallados, aprobado por el Decreto del Presidente de la Federación de Rusia N° 1373, de 30 de noviembre de 2002, prevé la supresión de las restricciones cuantitativas a la exportación de diamantes naturales para los operadores de minería y para los diamantes de 10,8 quilates como mínimo, siempre que los diamantes naturales sean adquiridos por extranjeros a operadores de minería en subastas efectuadas de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Federación de Rusia.</p> <ul data-bbox="315 924 1955 1331" style="list-style-type: none"> <li>- Se ruega definan el término "operadores de minería". ¿Pueden las personas extranjeras ser "operadores de minería"? Sírvanse indicar qué requisitos necesita reunir una persona para ser un "operador de minería" y cuál es la base jurídica de los mismos.</li> <li>- Sírvanse indicar los códigos arancelarios correspondientes a los diamantes naturales que estarán sujetos a las disposiciones de este Decreto.</li> <li>- Sírvanse describir las restricciones cuantitativas a la exportación de diamantes naturales, cuál es su objeto y cómo se aplican. ¿Qué organismos aplican estas restricciones y con arreglo a qué leyes?</li> <li>- ¿Cuál es la naturaleza de la restricción restante que se aplica a las personas extranjeras que compren diamantes de menos de 10,8 quilates? ¿Cuál es la razón de esta restricción y su justificación en el marco de la OMC? ¿Cuál es su base jurídica?</li> <li>- ¿Cuál es la razón y la justificación en el marco de la OMC de que se exija a las personas extranjeras que adquieran diamantes en subastas en lugar de comprarlos a "operadores de minería", cuando los "operadores de minería" podrán exportarlos directamente?</li> <li>- Sírvanse facilitar información sobre la legislación con arreglo a la cual se realizarán las subastas.</li> <li>- Agradeceríamos información sobre cuándo se firmará y entrará en vigor este Decreto. ¿Se eliminarán todas las restricciones cuantitativas a la exportación (incluidas las prohibiciones de exportación) aplicables a estos productos cuando entre en vigor el Decreto?</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>Punto 10</p> <p>Se afirma que el Proyecto de ley federal sobre modificaciones y adiciones de la Ley Federal sobre los metales preciosos y las piedras preciosas (Ley N° 41, de 26 de marzo de 1998) está destinado a poner en conformidad la Ley Federal sobre los metales preciosos y las piedras preciosas con la vigente Ley Federal sobre regulación y control de divisas, en cuya lista de valores en divisas no están incluidos las piedras y los metales preciosos, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la normativa en materia de divisas. Se afirma también que las modificaciones y adiciones a la Ley antes mencionada tienen como finalidad la futura liberalización del comercio de piedras y metales preciosos, incluida la supresión de las restricciones injustificadas a la venta de metales preciosos en los mercados nacional y extranjero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ruega faciliten detalles de los planes para la futura liberalización del comercio de metales preciosos y piedras preciosas prevista en las modificaciones y adiciones de la Ley Federal sobre los metales preciosos y las piedras preciosas.</li> <li>- Se ruega indiquen cuáles son las restricciones injustificadas a la venta de metales preciosos en los mercados nacional y extranjero que se tiene intención de suprimir. ¿Cuál es la base jurídica de estas restricciones?</li> <li>- Sírvanse facilitar información acerca de cuándo se espera que se promulgue el Proyecto de ley federal.</li> </ul> <p>Punto 11</p> <p>Agradeceríamos nos aclararan si el Proyecto de decreto del Presidente de la Federación de Rusia sobre modificaciones de la lista de datos secretos de Estado, aprobadas por el Decreto del Presidente de la Federación de Rusia N° 1203 de 30 de noviembre de 1995, tiene como fin dar efecto a las disposiciones de la Ley Federal N° 153-FZ, de 11 de noviembre de 2003, sobre modificaciones del artículo 5 de la Ley de la Federación de Rusia sobre secretos de Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agradeceríamos una indicación de las disposiciones específicas del Proyecto de decreto.</li> <li>- Rogamos faciliten información acerca de cuándo se firmará y entrará en vigor el Decreto.</li> </ul>
[SUI]	<p>Párrafo 142: En los textos facilitados en junio de 2004, el párrafo 313<sup>ter</sup> trataba de otras formalidades aduaneras en el caso de las piedras y metales preciosos y de los relojes de metales preciosos, esto es, en el caso de estos productos las operaciones aduaneras sólo se podían realizar en determinados puestos de aduana. Dado que el párrafo 142 trata de las formalidades aduaneras, se debería trasladar a la sección pertinente de este Informe. Además, se deberían añadir los relojes y las partes de los relojes de metales preciosos a la lista de productos sujetos a restricciones si éste sigue siendo el caso, como dedujimos de la información facilitada en julio de que se iba a revisar la legislación.</p> <p>En esta sección se debería colocar un marcador, pues está pendiente una nueva ley. Será necesario revisar esta sección una vez que la ley haya sido adoptada. Agradeceríamos recibir información adicional sobre el estado de la adopción de la legislación.</p> <p>Al final de esta sección se debería añadir un párrafo en el que figuren los compromisos.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[USA]</p> <p>Párrafo 141: Descríbase en el texto la situación de las modificaciones legislativas en curso destinadas a eliminar las restricciones al comercio de importación de estos productos.</p> <p>Párrafo 142: El texto de esta sección confirma que el comercio debe realizarse a través de determinados puestos aduaneros. Descríbase en el texto la prescripción del "registro aduanero", distinguiéndola del registro de las empresas y el registro para obtener una licencia de actividad.</p> <p>Párrafo 146: En su redacción actual, este párrafo repite algunos temas importantes que subyacen en las preocupaciones de los Miembros y las cuestiones que es necesario abordar en un párrafo sobre el compromiso en relación con las prescripciones en materia de autorización/registro para importar y/o exportar mercancías, lo que constituye un aspecto de las condiciones impuestas a los productos importados o exportados. El párrafo debería quedar en su redacción actual.</p>
143-147	- <b>Otras prescripciones en materia de licencias</b>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Proponemos que la quinta frase del párrafo 146 se enmiende en los términos siguientes: "Sin perjuicio de otras disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC, la Federación de Rusia debería garantizar que las leyes y reglamentos relativos al derecho de comerciar con mercancías no limitarían la importación o la exportación de mercancías en contravención de la prohibición general de aplicar restricciones cuantitativas establecida en el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, ni tampoco discriminarían contra las mercancías importadas en contravención de las disposiciones no discriminatorias del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994."</p> <p>2. Esperamos que en el Informe se incluya un párrafo relativo a un compromiso que abarque todas las obligaciones propuestas en el párrafo 146, con sujeción a la enmienda de la quinta frase de ese párrafo que hemos propuesto.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 146: Según lo ya indicado en julio y en nuestros comentarios por escrito, la última frase de ese párrafo no debería limitarse a las bebidas alcohólicas. Pedimos de nuevo que se añada una mención de los productos farmacéuticos al final del párrafo 146.</p>
	- <b>Dispositivos de criptografía</b>
	<p>[USA]</p> <p>Además del compromiso general, la Federación de Rusia debería confirmar que, para obtener una licencia de importación de esos productos, no se requerirá una licencia de actividad de producción o distribución.</p>
148-347	<b>1. Reglamentación de las importaciones</b>
148-160	<b>Reglamentación aduanera y arancel de aduanas</b>
	<p>[ARG]</p> <p>Párrafo 156</p> <p>El texto de esta sección debería actualizarse para facilitar determinada información adicional, a fin de dejar claro que Rusia cumplirá las correspondientes disposiciones de la OMC:</p> <p>1) si el Comité Estatal de Aduanas y las oficinas regionales publican u ofrecen información sobre la reglamentación aduanera a los importadores y exportadores;</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>2) las medidas que la Federación de Rusia ha adoptado o tiene previsto adoptar para garantizar a los importadores y exportadores el acceso a toda la información de interés, habida cuenta de que, como se indica en la última parte del párrafo 156, existen disposiciones legislativas que no se hacen públicas en todo o en parte.</p> <p>Rusia no responde a la pregunta, formulada en el párrafo 156, de si cumplirá lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994.</p>
	<p>[BRA]</p> <p>Con referencia al párrafo 151, el Brasil se suma a los Miembros que han expresado su preocupación por las posibles incompatibilidades existentes en la aplicación de las leyes y reglamentos de aduanas por las autoridades regionales de aduanas y espera que la Federación de Rusia asegure la aplicación uniforme de esas leyes y reglamentos en todo su territorio.</p> <p>Además, el Brasil expresa su preocupación por las "órdenes secretas" (órdenes administrativas impartidas por el Comité Estatal de Aduanas y sus dependencias regionales y cuyo contenido no se da a conocer a los agentes comerciales), mencionadas en el párrafo 158. El Brasil considera que las autoridades rusas deberían limitar la utilización de esas órdenes a los procedimientos operacionales y de investigación.</p>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Consideramos que esta sección requiere alguna aclaración, en particular sobre los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las intenciones de la Federación de Rusia con respecto a la ratificación del Convenio de Kyoto y su versión revisada. Aunque la Federación de Rusia declara que aplicará los principios generales, nos preocupa que, en algunos ámbitos, la legislación parece apartarse de lo dispuesto en ese Convenio.</li> <li>- La exposición completa de los sectores en los que el Código de Aduanas prevé la posibilidad de aplicar decisiones o disposiciones normativas.</li> <li>- El sistema de garantías a que se hace referencia en el párrafo 156 (un sistema de garantías que permite a un importador retirar de la aduana mercancías pendientes de la determinación final de su valor en aduana).</li> <li>- Las órdenes secretas impartidas para "llevar a cabo actividades operativas y de investigación" (párrafo 158).</li> <li>- La aclaración de las circunstancias en que tiene lugar la escolta aduanera (especialmente para el tránsito interno dentro de Rusia) y el almacenamiento en aduana. Tal aclaración podría incluirse en esta sección o en otra que se considerase más apropiada.</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Tal vez la sección requiera la formulación de un compromiso.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. El párrafo 149 refleja simplemente la petición de los Miembros de una descripción de los cambios introducidos en la reglamentación aduanera, etc. Dado que Rusia facilita su respuesta a esa petición en otro párrafo, tal vez el párrafo 149 sea innecesario.</p> <p>2. En el párrafo 150 se indica que "únicamente algunas disposiciones del Código de Aduanas no [son] directamente aplicables". Asimismo, el párrafo 152 señala que "la inmensa mayoría de las disposiciones del Código de Aduanas de la Federación de Rusia [son] de aplicación directa". Desearíamos que la Federación de Rusia aclarase qué disposiciones "no son directamente aplicables" y de qué forma se aplicarán. Los aspectos aclarados deberían incluirse en los párrafos 150 ó 152.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>3. En los párrafos 154 y 155 figuran descripciones relativas a los pagos aduaneros efectuados en virtud del Código de Aduanas. Además, en el párrafo 154 se mencionan brevemente los procedimientos y trámites aduaneros aplicables en el marco de ese Código. En esta sección (o, si procede, en la sección "Otras formalidades aduaneras") deberían incluirse los siguientes elementos relativos a las formalidades y procedimientos aduaneros, que tienen interés para el Japón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) plazo de tres días laborales para el examen de una declaración aduanera;</li> <li>b) presentación de una declaración aduanera 15 días antes de la llegada de mercancías extranjeras;</li> <li>c) trámites aduaneros especiales y simplificados para las personas que hayan desempeñado actividades de comercio exterior al menos durante tres años y no hayan incurrido en delitos administrativos;</li> <li>d) prórroga del plazo máximo de depósito de mercancías bajo control aduanero.</li> </ul> <p>4. En el párrafo 158 se facilita una explicación relativa a las "órdenes secretas". En el Informe debería indicarse cuál es la base jurídica del Código de Aduanas en que se apoyan esas órdenes. Asimismo, debería incluirse el compromiso asumido por la Federación de Rusia de que las órdenes secretas no obstaculicen en modo alguno la aplicación del Código de Aduanas y las demás disposiciones legislativas pertinentes.</p> <p>5. El contenido del Código de Aduanas se facilita en varias partes, por ejemplo en los párrafos 150, 152 y 154. Sin embargo, en interés de la claridad y la facilidad de lectura, deseáramos que se examinase la posibilidad de refundir los principales elementos del Código de Aduanas en un único párrafo, sobre la base de la clasificación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) no discriminación y respeto de las debidas garantías de procedimiento;</li> <li>b) simplificación de procedimientos y evitación de innecesarias restricciones al comercio;</li> <li>c) transparencia y apertura;</li> <li>d) armonización con las medidas internacionales.</li> </ul> <p>6. Entendemos que los elementos siguientes se introducen con arreglo al Código de Aduanas, en particular con la finalidad de simplificar el sistema y los procedimientos aduaneros y establecer un régimen de aduanas adaptado a las necesidades del usuario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) plazo de tres días laborales para el examen de una declaración aduanera;</li> <li>b) presentación de una declaración aduanera 15 días antes de la llegada de mercancías extranjeras;</li> <li>c) trámites aduaneros especiales y simplificados para las personas que hayan desempeñado actividades de comercio exterior al menos durante tres años y no hayan incurrido en delitos administrativos;</li> <li>d) prórroga del plazo máximo de depósito de mercancías bajo control aduanero.</li> </ul> <p>7. Un importante desafío para los procedimientos y trámites aduaneros de la Federación de Rusia consiste en asegurar una aplicación unificada de esos procedimientos y trámites en todos los territorios aduaneros de la Federación (por ejemplo, para evitar la interpretación y aplicación arbitrarias de las leyes y reglamentos por las autoridades locales). A ese respecto, deseáramos que la Federación de Rusia aclarase qué medidas concretas adoptará el Gobierno y qué mecanismo legal se aplicará para lograr esos resultados. Tales aclaraciones se deberían reflejar debidamente en el Informe.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[SUI] Párrafo 149: Según tenemos entendido, el Código de Aduanas se promulgó en 2004, y no en 2003.</p> <p>Párrafo 156: Varios Miembros han observado que la legislación en vigor no parece dar pleno cumplimiento al artículo 13 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, que prevé un sistema de garantías en virtud del cual un importador podrá retirar las mercancías de la aduana mientras se lleva a cabo la determinación definitiva del valor en aduana. ¿Contempla ese aspecto la legislación adoptada recientemente?</p> <p>Esta sección del Informe debería completarse con nueva información sobre la reglamentación de las tasas aduaneras, una vez que se haya adoptado. Sírvanse también facilitar al Grupo de Trabajo el texto de esa reglamentación traducido al inglés.</p>
	<p>[USA] <u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse confirmar que, tras la adhesión a la OMC, la Federación de Rusia otorgará trato arancelario NMF, de conformidad con los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo sobre la OMC.</li> <li>- Sírvanse confirmar que no se pondrán en vigor reglamentaciones arancelarias que no hayan sido publicadas.</li> <li>- Pendiente: se propondrá la formulación de un compromiso más explícito si no llega a aclararse la naturaleza de las "órdenes administrativas no publicadas" ni se reciben garantías suficientes de que todos "los reglamentos, las órdenes, las normas, las instrucciones, las disposiciones y los decretos administrativos" se publican de forma que los agentes comerciales puedan conocerlos.</li> </ul> <p>Párrafos 155-156: En esta sección se indica que existen reglamentaciones aduaneras que no se publican ni distribuyen. Entre ellas figuran "los reglamentos, las órdenes, las normas, las instrucciones, las disposiciones y los decretos administrativos".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse aclarar explícitamente en el texto cuál es la naturaleza de las reglamentaciones aduaneras cuya publicación no es obligatoria.</li> <li>- El texto debería explicar por qué esas reglamentaciones aduaneras no están sujetas al requisito general de publicación, por qué no se consideran instrumentos jurídicos "normativos", de qué forma tienen "carácter de recomendación" y por qué es importante que se utilicen únicamente a efectos internos dentro de la administración de aduanas.</li> </ul>
<b>161-168</b>	<b>Derechos de aduana ordinarios</b>
	<p>[AUS]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observamos que en el párrafo 162 se hace referencia a productos sujetos a derechos <i>ad valorem</i> o derechos compuestos o específicos con equivalentes <i>ad valorem</i> situados entre el 0 y el 30 por ciento. Desearíamos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- que se ampliara ese párrafo para dar cabida a los tipos aplicados fuera de contingente a los productos sujetos a contingentes arancelarios, y a los equivalentes <i>ad valorem</i> de los derechos compuestos y específicos aplicados a varios productos agropecuarios;</li> <li>- disponer de los precios de importación unitarios de las importaciones NMF de productos sujetos a derechos compuestos o específicos para los distintos años civiles 2002, 2003 y 2004. Esta información permitiría llevar a cabo un análisis completo de los equivalentes <i>ad valorem</i> en este contexto.</li> </ul> </li> <li>2. Recomendamos que la última frase del párrafo 168 se enmiende en los términos siguientes:</li> </ol>



Párrafo N°	Observación
	<p>x. El representante de la Federación de Rusia dijo que, tras la adhesión, la Federación de Rusia concedería incondicionalmente el trato de la nación más favorecida respecto de todas las medidas, normas y formalidades aplicadas en relación con las mercancías importadas y exportadas, incluso respecto de los compromisos consignados en su Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías, y que sólo se desviaría de ese trato en las condiciones permitidas en la OMC y sin perjuicio de la observancia de las normas de la OMC aplicables a tales desviaciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos <u>compromisos</u>.</p> <p>3. Advertimos que en esta sección no se hace referencia a los aranceles supeditados a los precios mundiales aplicados al azúcar de caña en bruto el 1° de enero de 2004. Proponemos que en el Informe se incluya el texto siguiente:</p> <p>x. Un miembro del Grupo de Trabajo observó que, a partir del 1° de enero de 2004, los contingentes arancelarios habían sido sustituidos por tipos de derechos de importación supeditados a los precios mundiales del azúcar de caña en bruto de la subpartida 1701.11 del SA, y que las medidas de esa naturaleza debían suprimirse según lo acordado en la Ronda Uruguay y estaban prohibidas por el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. El miembro interesado pidió la pronta supresión de tal medida.</p> <p>x. El representante de la Federación de Rusia afirmó que los tipos de derechos de importación supeditados a los precios mundiales del azúcar de caña en bruto se suprimirían antes de la fecha de adhesión, y que esa medida y cualquier otra que, por su naturaleza, debiera suprimirse en virtud de lo acordado en la Ronda Uruguay y prohibido por el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, no se aplicaría a ningún producto después de la fecha de adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos <u>compromisos</u>.</p>
	<p>[BRA]</p> <p>Según lo expuesto en el párrafo 162, de un total de 11.032 líneas arancelarias, 1.630 líneas, que abarcan desde la carne y la mantequilla hasta los relojes y los automóviles, están sujetas a derechos compuestos (mixtos), y otras 92, que comprenden el chocolate y las bebidas de elevado contenido alcohólico, están sujetas a tipos específicos.</p> <p>El Brasil espera que, cuando se lleve a cabo la adhesión de la Federación de Rusia, los tipos compuestos (mixtos) y específicos se sustituyan por aranceles <i>ad valorem</i>, medida que aumentará la transparencia y reducirá las distorsiones del comercio.</p> <p>Además, el Brasil propone que la Federación de Rusia proporcione una versión en inglés del sitio Web de su servicio de aduanas (<a href="http://www.customs.ru/ru/">www.customs.ru/ru/</a>), lo que facilitará el acceso de los Miembros a la información sobre el régimen aduanero ruso.</p> <p>Por último, el Brasil pide que, en aras de la transparencia, se introduzca en el Proyecto de informe una explicación clara sobre el funcionamiento de los aranceles supeditados a los precios mundiales que se aplican a las importaciones de azúcar de caña en bruto, sistema introducido en virtud de la Resolución N° 72, de 29 de noviembre de 2003, y que entró en vigor el 1° de enero de 2004.</p> <p>Al mismo tiempo, el Brasil pide que la Federación de Rusia asuma el compromiso de eliminar ese sistema antes de la fecha de su adhesión a la OMC, ya que no está en conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[EC] <u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Es preciso completar determinada información fáctica, sobre todo la relativa a productos sujetos a derechos específicos de un valor equivalente a más del 30 por ciento.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. En el párrafo 162 se hace referencia a las partidas sujetas a tipos arancelarios compuestos. Desearíamos que la Federación de Rusia indicase el calendario concreto previsto para la supresión de esos tipos.</p> <p>2. En el párrafo 165 se hace referencia al método utilizado para calcular los derechos compuestos. Desearíamos que la Federación de Rusia aclarase si ese método es compatible con el Acuerdo sobre la OMC.</p> <p>3. En el párrafo 168 se afirma lo siguiente: "Añadió asimismo que, tras su adhesión a la OMC, la Federación de Rusia aplicaría el trato NMF con arreglo a sus derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo sobre la OMC". Tal declaración de la Federación de Rusia se debería sustituir por el compromiso asumido por ella en esa materia. Por consiguiente, el texto se debería modificar en consecuencia.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 165: La introducción de un ejemplo con cifras en este párrafo ayudaría a comprender cómo se realiza el cálculo.</p>
	<p>[USA]</p> <p>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</p> <p>Las negociaciones relativas al arancel de Rusia se refieren al SA de 1996, mientras que los tipos aplicados actualmente por Rusia se basan en el SA de 2002.</p> <p>- A estas alturas de las negociaciones, sería útil hacer referencia en el texto al estado de preparación de un consenso para la formulación de los resultados de las negociaciones antes de su finalización.</p> <p>Párrafo 162: Incluir en el texto los códigos del SA correspondientes a los productos sujetos a derechos aplicados de más del 30 por ciento, mencionados en ese párrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el azúcar;</li> <li>- el alcohol etílico y la cerveza;</li> <li>- los camiones remolque usados de más de siete años;</li> <li>- los camiones usados de más de siete años;</li> <li>- los automóviles de pasajeros usados de más de siete años;</li> <li>- los muebles de costo inferior a 1,8 euros por kg.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
<b>169-185</b>	<b>Contingentes arancelarios</b>
	<p>[ARG]</p> <p>Párrafos 169-185:</p> <p>A. <u>Distribución de los contingentes arancelarios</u>: La Argentina se reserva su derecho a formular más adelante observaciones sobre esta cuestión, ya que su negociación bilateral sobre el acceso a los mercados de mercancías no ha finalizado. Por ahora, la Argentina expresa su preocupación por esta cuestión, ya que se ha establecido una distribución discriminatoria del mercado ruso de carne de vacuno y de aves de corral.</p> <p>B. <u>Administración de los contingentes arancelarios</u></p> <p>1. En el párrafo 177 se indica que las empresas de propiedad extranjera establecidas como entidades jurídicas en la Federación de Rusia también pueden participar en la distribución de los contingentes arancelarios. Sin embargo, el párrafo no contiene información acerca de los requisitos que deben cumplir las empresas extranjeras para establecerse como entidades jurídicas y, en consecuencia, tener derecho a participar en las subastas. En interés de la claridad y la transparencia, sírvanse facilitar información completa sobre las condiciones necesarias para convertirse en entidades jurídicas.</p> <p>2. Observaciones generales sobre la administración y subasta de los contingentes: Rusia debe garantizar que, en virtud de este sistema, los ingresos de los exportadores no disminuyeron en favor de la Federación de Rusia o que el sistema no tiene por efecto la restricción del comercio. Además, la Argentina insiste en que se debería fijar una fecha de expiración del régimen de contingentes arancelarios en 2010 o antes, en vez de un examen.</p> <p>3. En particular, el método de subastas de los contingentes arancelarios es incompatible con las siguientes normas de la OMC:</p> <p>a) El Acuerdo sobre la Agricultura: el canon de subasta es una de las "medidas similares aplicadas en la frontera" a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo, ya que actúa de forma sistémica para incrementar el precio efectivo de importación hasta alcanzar el precio equivalente de las importaciones fuera de contingente. Por consiguiente, el canon de subasta es incompatible con ese artículo.</p> <p>b) El GATT de 1994:</p> <p>i) El párrafo 1 del artículo I, debido a que se hace discriminación respecto de los "productos similares" de diferente origen debido a las distintas cuantías del canon de subasta.</p> <p>ii) El párrafo 1 b) del artículo II, debido a que el canon de subasta, que se aplica en relación con la importación, constituirá una infracción de las consolidaciones arancelarias del tipo máximo y reducirá el valor de la concesión. Por ejemplo, el canon inicial de subasta mencionado en el documento de trabajo N° 39<sup>1</sup> equivale a 102, 42,60 y 93 euros por tonelada incluida en los contingentes arancelarios de carne de porcino, carne de vacuno y aves de corral, respectivamente. Este precio de salida representa un costo adicional sustancial.</p> <p>iii) El párrafo 2 c) del artículo II, debido a que el canon de subasta, dada su naturaleza, no puede ser "proporcional al costo de los servicios prestados".</p>

<sup>1</sup> Job N° 6280.4, de 23 de septiembre de 2004. Véase el cuadro de la página 4.

Párrafo N°	Observación
	<p>iv) El párrafo 2 del artículo III, ya que los productos importados no pueden estar sujetos a cargas internas de ninguna clase que sean superiores a las aplicadas a los productos nacionales.</p> <p>v) El párrafo 4 del artículo III, debido a que los productos importados recibirían un trato menos favorable que los productos de origen nacional.</p> <p>vi) El párrafo 1 a) del artículo VIII, ya que el canon de subasta, por su naturaleza, no puede limitarse "al costo aproximado de los servicios prestados". Además, ese canon representaría también "una protección indirecta de los productos nacionales [o un gravamen] de carácter fiscal" incompatible con ese artículo.</p> <p>c) El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Habida cuenta de que la subasta implica un régimen de licencias no automáticas de importación, el sistema de subastas sería incompatible con el párrafo 2 del artículo 3 de ese Acuerdo, ya que el canon de participación en la subasta tendría un efecto de restricción o distorsión del comercio que se sumaría a los resultantes del establecimiento de la restricción (en este caso, el contingente arancelario).</p> <p>4. ¿Podría Rusia facilitar información sobre los cánones de participación obtenidos en la subasta del 11 de octubre de 2004, anunciada en el documento de trabajo N° 39 (véase <i>supra</i>)?</p> <p>5. El párrafo 163: El promedio de las importaciones efectuadas para obtener licencias de exportación debería basarse en el período (más reciente) de 2002-2004.</p>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Con referencia a la última frase del párrafo 170, proponemos la inclusión de un nuevo párrafo.</p> <p>170A. Un miembro del Grupo de Trabajo dijo que, en su opinión, la supresión del contingente arancelario preferencial para el azúcar de caña en bruto el 31 de diciembre de 2003, a que se hacía referencia en el párrafo 170, constituía un avance positivo, ya que esa medida había representado un incremento del nivel de restricciones a la importación en relación con los niveles anteriores. Sin embargo, el miembro consideró que el 1° de enero de 2004 se había dado un paso atrás al sustituir el contingente arancelario, no por un derecho de importación de tipo único, sino por un arancel de importación supeditado a los precios mundiales, medida de naturaleza similar a las de supresión obligatoria en el marco de la Ronda Uruguay y prohibida por el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.</p> <p>2. Pedimos que en el párrafo 169 se incluya también una referencia al cumplimiento de las disposiciones de los artículos I, VIII y X del GATT de 1994 (además de los artículos II, XI y XIII).</p> <p>3. En relación con el párrafo 172, deseáramos que en el texto se hiciese referencia a la existencia de precios mínimos de subasta en esas medidas y datos concretos sobre ellos. Tales precios mínimos de subasta equivalen a un precio mínimo de importación, al establecer un precio base por debajo del precio de subasta, y, por lo tanto, constituyen una infracción de la prohibición de aplicar tales medidas establecida en el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. Asimismo, pedimos que los precios mínimos de subasta aplicados a los contingentes arancelarios se notifiquen en el cuadro 4 como precios mínimos de importación.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>4. Observamos que nuestras preocupaciones en cuanto al sistema de subastas de contingentes arancelarios se han excluido de este proyecto. Pedimos que, a continuación del párrafo 182, se incluya el texto siguiente (al que seguirá, en un párrafo posterior de esa subsección, un texto formulado como compromiso en que se indique de qué forma observará Rusia las obligaciones adquiridas en la OMC con respecto a la asignación y demás medidas de administración de los contingentes arancelarios):</p> <p>182A. Un miembro del Grupo de Trabajo señaló que el contingente arancelario aplicado en régimen preferencial al azúcar de caña en bruto, mencionado en el párrafo 170, se había asignado mediante subasta, y observó que la subasta del contingente había elevado el precio interno del azúcar de caña en bruto importado hasta alcanzar tal nivel que varios importadores habían considerado poco competitivo revender o utilizar las cantidades que habían comprado. El miembro en cuestión pidió a la Federación de Rusia que se abstuviese de subastar contingentes arancelarios en el futuro, a fin de garantizar condiciones de acceso a los mercados dentro del contingente que no fuesen más restrictivas que las impuestas por el tipo establecido para el contingente.</p> <p>182B. El miembro expresó asimismo su preocupación por la prevista utilización de las subastas como método de asignación de los contingentes después de la adhesión. A su juicio, los precios de subasta representaban gravámenes adicionales sobre las cantidades importadas dentro del contingente que serían incompatibles con los compromisos arancelarios establecidos de acuerdo con el artículo II del GATT de 1994 y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, ya que los gravámenes totales aplicados a esas cantidades alcanzaban niveles superiores al tipo consolidado dentro del contingente. El miembro opinó también que los precios de subasta representaban precios mínimos de importación aplicados a los compradores de productos importados dentro del contingente, ya que establecían un límite mínimo para los precios que habían de pagar esos compradores por las importaciones y, en consecuencia, otorgaban a la producción nacional una protección adicional incompatible con el artículo XI del GATT de 1994 y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. Además, si en un método de subasta ordinario se utilizaba un precio de partida, ese precio representaría en sí mismo un precio mínimo de importación y, por consiguiente, sería incompatible con el artículo XI del GATT de 1994 y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. Más aún, las condiciones de importación de un producto sujeto a subasta no se podían conocer en su totalidad de antemano y, por lo tanto, podían no ajustarse a los correspondientes criterios de transparencia y previsibilidad previstos en el artículo X del GATT de 1994 y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. El miembro pidió a la Federación de Rusia que, a partir de la fecha de adhesión, asignara el contingente arancelario de forma compatible con las obligaciones adquiridas en la OMC.</p> <p>5. En relación con el párrafo 175, deseamos que en el texto se aclare si Rusia tiene intención de establecer la base jurídica que permita a los proveedores en régimen NMF acceder a los contingentes y las asignaciones de contingentes arancelarios.</p> <p>6. En el momento actual, pedimos la inclusión de un párrafo sobre compromisos en relación con las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el establecimiento de un proceso de consulta con los interlocutores comerciales, los importadores y los exportadores antes de modificar la reglamentación sobre contingentes arancelarios, incluida la notificación pública de las medidas previstas y el ofrecimiento de la debida oportunidad para formular observaciones antes de que se adopten y pongan en práctica las decisiones definitivas sobre tales modificaciones;</li> <li>- el alcance de ese proceso respecto de las consultas que se celebren cuando sea necesario modificar las asignaciones de contingentes arancelarios debido a acontecimientos anormales que afecten al comercio, tales como los brotes de EEB;</li> <li>- la aplicación por Rusia de un sistema eficaz y oportuno de reasignación de las asignaciones contingentarias no utilizadas mediante un proceso transparente que se llevará a término en agosto de cada año a fin de dar tiempo suficiente para la preparación de los envíos;</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- la publicación periódica por Rusia de información detallada sobre las asignaciones y la utilización de los contingentes, a fin de que los importadores y exportadores puedan estar pendientes de las oportunidades de acceso a los mercados de modo ininterrumpido a lo largo de cada campaña;</li> <li>- la abstención por Rusia de asignar el contingente arancelario mediante subasta.</li> </ul> <p>7. A reserva de las explicaciones que se faciliten en respuesta a las preguntas formuladas en relación con el Informe y en las sesiones plurilaterales sobre contingentes arancelarios, se solicitarán nuevos compromisos. Nos reservamos nuestros derechos en relación con esas cuestiones.</p>
169-185	<p>[BRA]</p> <p>En lo que respecta al párrafo 169, el Brasil reitera su preocupación con respecto a la intención de la Federación de Rusia de recurrir a contingentes arancelarios -en concreto, para la carne de vacuno y porcino y las aves de corral-, lo que constituye un retroceso en la liberalización del comercio.</p> <p>A ese respecto, el Brasil señala que productos en cuya exportación tiene un interés fundamental están actualmente sujetos a las restricciones que plantea la existencia de contingentes arancelarios y, en lo que respecta a la compatibilidad con el GATT de 1994 y el Acuerdo sobre la Agricultura, expresa su profunda preocupación por los criterios que aplicará la Federación de Rusia para asignar los contingentes durante el período de 2003-2009, además de los criterios específicos por países.</p> <p>El Brasil considera que un régimen exclusivamente arancelario es, con gran diferencia, preferible a los contingentes arancelarios, ya que permite que el mercado seleccione a los proveedores que proporcionan la mejor combinación de precio, calidad y oferta estable de mercancías. Sin embargo, el establecimiento de contingentes arancelarios en régimen NMF podría considerarse como opción válida en determinados casos y durante un período transitorio. Como resultado, la asignación de contingentes arancelarios por países específicos, según lo propuesto por Rusia, no puede aceptarse, ya que bloquea la situación del mercado y no tiene en cuenta las diferencias de productividad, las ventajas comparativas y otros factores dinámicos. Además, da lugar a una discriminación contraria a los propios principios de la OMC.</p>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>Antes de abril de 2003, las importaciones de productos cárnicos en Rusia estaban sujetas únicamente a derechos arancelarios. En opinión del Canadá, los contingentes arancelarios introducidos por Rusia en 2003 deberían ser únicamente una medida provisional que permitiera establecer un período de estabilización para los sectores nacionales de producción de carne. El Canadá desea que la Federación de Rusia asuma el compromiso firme de poner fin a sus contingentes arancelarios para el 1° de enero de 2009.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <p>El actual sistema de contingentes arancelarios de Rusia y su administración han dado lugar a reservas de contingentes sólo para determinados Miembros. Esa práctica ha reducido el acceso de otros Miembros antes del establecimiento de los contingentes y anulado la igualdad de oportunidades de todos los Miembros para suministrar sus productos. Las reservas por países introducidas por Rusia en los contingentes son discriminatorias y constituyen una clara desviación del principio NMF.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p data-bbox="318 181 817 209"><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <p data-bbox="318 253 1953 312">En cuanto a la supresión de los contingentes arancelarios: necesitamos que Rusia confirme que los contingentes arancelarios aplicados a los productos cárnicos se sustituirán por un arancel único en régimen NMF para todos los Miembros para el 1° de enero de 2009.</p> <p data-bbox="318 357 1953 416">El Canadá pide que, antes de suprimir los contingentes arancelarios provisionales, la administración de los contingentes arancelarios de Rusia aborde las siguientes preocupaciones específicas y asuma los correspondientes compromisos:</p> <p data-bbox="318 461 1142 488"><u>Administración de contingentes arancelarios de Rusia: preguntas específicas</u></p> <p data-bbox="318 533 1953 624">Observando que los métodos de administración de los contingentes arancelarios de Rusia deben ser compatibles con el GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, de la OMC, así como con los principios generales de transparencia y previsibilidad, el Canadá desea plantear las preguntas siguientes:</p> <ol data-bbox="318 668 1953 1437" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="318 668 1953 847">1. Según lo notificado, el 10 por ciento restante de los contingentes anuales de carne había de subastarse a mediados de octubre de 2004. Octubre es una fecha demasiado tardía en un ejercicio contingentario para llevar a cabo esa distribución, ya que no proporciona tiempo suficiente para que los proveedores situados a larga distancia puedan competir eficazmente por esas oportunidades, habida cuenta de que la contratación, preparación y transporte de los envíos requiere, como mínimo, seis semanas. Para 2005 y ejercicios posteriores, ¿podría Rusia adelantar la fecha de subasta (del 10 por ciento) al mes de junio, a fin de que todos los exportadores tengan una oportunidad equitativa y suficiente de competir y utilizar los contingentes obtenidos?</li> <li data-bbox="318 895 1953 1074">2. Tenemos entendido que, en el ejercicio contingentario de 2004, Rusia asignó las cuotas de contingentes al comienzo del ejercicio, y que los importadores que recibieron tales asignaciones de los contingentes dispondrán de tiempo hasta el final de 2004 para utilizarlas. En esas circunstancias y durante el ejercicio contingentario, ¿cómo lleva Rusia la contabilidad de las cantidades asignadas del contingente realmente utilizadas y de las cantidades que un importador no ha utilizado durante el ejercicio de 2004? ¿Qué medidas se adoptan para asegurar con carácter semanal la transparencia en relación con la utilización real del contingente durante el ejercicio contingentario, a fin de que los exportadores sepan en qué medida se ha utilizado o sigue sin utilizarse el contingente?</li> <li data-bbox="318 1121 1953 1273">3. ¿Qué medidas se han adoptado en relación con la situación de los importadores que han recibido una asignación del contingente pero que (por algún motivo) no pueden utilizarla? ¿Existen disposiciones que permitan a los importadores devolver sin penalización las asignaciones que no puedan utilizar? Si las asignaciones siguen sin utilizarse en determinado momento del año (por ejemplo, dos o tres meses antes de que finalice el ejercicio contingentario), ¿está prevista la reasignación y redistribución de esas cuotas, a fin de que puedan aprovecharse las oportunidades de acceso al mercado que representan?</li> <li data-bbox="318 1321 1953 1437">4. ¿Se han previsto sanciones para los casos en que los importadores hayan recibido una asignación pero no la hayan utilizado o no hayan podido utilizar determinado nivel mínimo en un momento dado del ejercicio? Si un importador recibe una asignación y no puede aprovecharla, ¿existen consecuencias en cuanto al volumen su asignación en el siguiente período? ¿Cuáles son las consecuencias concretas de la infrautilización con arreglo a las políticas de Rusia?</li> </ol>

Párrafo N°	Observación
	<p>5. ¿Qué disposiciones se aplican a los nuevos participantes, tanto en relación con las asignaciones iniciales concedidas a los importadores como respecto de las posibles reasignaciones de las cuotas no utilizadas o devueltas durante el ejercicio contingentario?</p>
	<p>[EC]  <u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Esta sección se deberá revisar cuando finalicen las negociaciones bilaterales.</p> <p>La UE recuerda que, durante la última reunión del Grupo de Trabajo, la presidencia concluyó que la frase "y discriminaba contra los Miembros que no concedían subvenciones a la exportación" (párrafo 174) se podía suprimir.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. Al final del párrafo 172 se hace referencia a la posibilidad de modificar los métodos administrativos. Necesitamos que la Federación de Rusia aclare de qué forma podrían modificarse tales métodos administrativos. Las aclaraciones pertinentes deberían figurar en ese párrafo.</p> <p>2. Tenemos entendido que Rusia mantiene conversaciones con los Miembros interesados sobre las medidas especiales en virtud de las cuales la carne de vacuno de alta calidad queda excluida del régimen de contingentes arancelarios. Para asegurar la transparencia de las medidas especiales, se debería incluir en esta sección información detallada sobre ellas.</p> <p>3. Al final del párrafo 173 se indica que "el representante de la Federación de Rusia dijo que su Gobierno tenía la intención de considerar la posibilidad de convertir el contingente de salvaguardia en un contingente arancelario". Deseamos que la Federación de Rusia aclare los planes concretos previstos para tal conversión (es decir, el calendario, los métodos, etc.) y que esos planes se reflejen en el Informe.</p>
	<p>[USA]  <u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección las leyes y los reglamentos de Rusia necesarios para aplicar las normas de la OMC, es decir, la base jurídica de la aplicación de contingentes arancelarios a la carne de vacuno y de porcino y las aves de corral en 2005. Esas disposiciones legislativas se deberían facilitar al Grupo de Trabajo para su examen.</p> <p>Los datos cuantitativos (sobre cantidades y asignaciones de los contingentes) de los párrafos 171 y 173 se deben suprimir e incluir en un cuadro recapitulativo fácil de actualizar (en el que figuren también los datos correspondientes a 2005).</p> <p>Asimismo, se debería incluir información sobre la Resolución del Gobierno que permite a los importadores volver a solicitar licencias de importación en caso de que se produzca un brote epidémico que afecte al ganado del país proveedor. Nos reservamos nuestro derecho a formular observaciones por escrito sobre esa legislación.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Párrafo 171: la información sobre la base legislativa para la aplicación de los contingentes arancelarios debería actualizarse, y la información sobre el volumen y las asignaciones de los contingentes debería trasladarse a un cuadro que incluyera los parámetros de los contingentes arancelarios correspondientes a 2005, del modo siguiente:</p>



Párrafo N°	Observación
	<p>171. Con respecto a la carne, señaló que <del>en 2003-2004</del>, <b>a partir de abril de 2003</b>, se había aplicado un arancel de dos niveles a las importaciones de carne de vacuno (SA 0201 y 0202) y carne de porcino (SA 0203). Las Resoluciones del Gobierno N°s 49 y 50, de 23 de enero de 2003, y N°s 721, 722 y 723, de 29 de noviembre de 2003, constituían la base jurídica de esa medida. <b><u>[Actualícense las referencias para incluir las resoluciones gubernamentales más recientes. Suprimase el resto del párrafo y trasládese la información sobre los volúmenes y asignaciones de los contingentes a un cuadro, en el que figuren los parámetros de los contingentes arancelarios correspondientes a 2005.]</u></b></p> <p>Párrafo 172:</p> <p>172. ... En el caso de la carne de porcino y de vacuno, el 90 por ciento del volumen de las importaciones se distribuía mediante la concesión de licencias a los importadores tradicionales en función de sus importaciones representativas durante los tres años precedentes (2000-2002), y se reservaba una parte (el 10 por ciento) a los nuevos importadores. <b><u>[Actualícense esa información respecto de 2005, ya que las proporciones han cambiado.]</u></b> Ese ...</p> <p>Párrafo 179:</p> <p>179. ... Para la importación de aves de corral, carne de vacuno y carne de porcino se requería también <del>autorización</del> <b><u>un permiso de importación expedido por</u></b> el Servicio Veterinario Federal. <b><u>De las licencias de importación expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio</u></b>, el 90 por ciento <del>de las licencias de importación</del> se concedían a los importadores tradicionales basándose en el promedio de las importaciones realizadas durante el período 2000-2002, y se reservaba un 10 por ciento a los nuevos importadores. <b><u>[Actualícense esa información respecto de 2005.]</u></b></p> <p>Párrafo 180: Todo el párrafo se debería actualizar con información correspondiente a 2005.</p> <p>Párrafo 183: La afirmación "El representante de la Federación de Rusia respondió que, como condición previa para importar, los importadores deberían presentar una licencia de importación expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio. Ese requisito también se aplicaba a las importaciones de productos destinados a su posterior transformación o a su venta al por menor." no responde a las preocupaciones expresadas en el párrafo 182.</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Administrar los contingentes arancelarios de forma compatible con los artículos XI y XIII del GATT, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y el Acuerdo sobre la Agricultura.</p>
<b>186-189</b>	<b>Exenciones arancelarias</b>
	<p>[AUS]</p> <p>En el párrafo 187, relativo a las exenciones arancelarias, se da a entender que el acceso a los contingentes o a la asignación de contingentes arancelarios en Rusia depende de que se reúnan las condiciones necesarias para beneficiarse de una exención arancelaria. Pedimos que se inserten los párrafos siguientes a continuación del párrafo 187:</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>187A. En respuesta a las preguntas de un miembro del Grupo de Trabajo, el representante de la Federación de Rusia dijo que la Ley Federal N° 5003-1 sobre el arancel de aduanas no preveía la asignación de contingentes o contingentes arancelarios a los proveedores extranjeros NMF, y que no había base jurídica en la Federación de Rusia para realizar tales asignaciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo [...] de la Ley, sólo se podían asignar contingentes o contingentes arancelarios a [...]. El representante confirmó que la Ley Federal relativa a la modificación de la Ley N° 5003-1 sobre el arancel de aduanas de 28 de mayo de 2003, cuando se promulgara, contendría disposiciones que permitirían la asignación de contingentes y contingentes arancelarios a los proveedores NMF. En respuesta a una nueva pregunta de ese miembro, el representante de la Federación de Rusia dijo que la Ley Federal relativa a la modificación de la Ley N° 5003-1 sobre el arancel de aduanas de 28 de mayo de 2003, promulgada el [...] no contenía disposiciones que permitieran la asignación de contingentes y contingentes arancelarios a los proveedores extranjeros NMF. El miembro en cuestión preguntó cómo se introducirían en la legislación de la Federación de Rusia las disposiciones relativas a la asignación de contingentes o contingentes arancelarios a los proveedores extranjeros NMF, ya que tales disposiciones no figuraban en la Ley Federal relativa a la modificación de la Ley N° 5003-1 sobre el arancel de aduanas de 28 de mayo de 2003. El representante de la Federación de Rusia respondió [...].</p> <p>187B. El representante de la Federación de Rusia dijo que, a partir de la fecha de su adhesión, la Federación de Rusia mantendría una base jurídica constante en virtud de la cual los proveedores NMF tendrían derecho a recibir asignaciones de contingentes y de contingentes arancelarios. El Grupo de Trabajo toma nota de esos <u>compromisos</u>.</p>
	<p>[CAN] <u>Observaciones generales:</u></p> <p>La sección se refiere únicamente a algunos de los productos beneficiarios de exenciones arancelarias preferenciales y no contiene ningún texto de compromiso.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Canadá considera que las futuras obligaciones de Rusia en la OMC requieren, sin duda, que Rusia otorgue trato NMF y una exención del 10 al 30 por ciento de los derechos de importación aplicados a determinadas importaciones de equipo espacial.</li> <li>- Existen indicios de exenciones arancelarias discriminatorias en el caso de las aeronaves, y se pide a Rusia que confirme que se ha puesto fin a tales exenciones.</li> <li>- No hay ningún texto de compromiso que obligue a Rusia a poner sus exenciones arancelarias en conformidad con las obligaciones impuestas por la OMC.</li> </ul> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adición del siguiente texto de compromiso: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El representante de la Federación de Rusia confirmó que, no más tarde de la fecha de adhesión, toda reducción o exención arancelaria aplicable a las mercancías, incluido el equipo aeroespacial [...] se otorgará en régimen NMF. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.</li> </ul> </li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>[EC]  <u>Parte descriptiva:</u>            En su momento deberán incluirse en esta sección las respuestas a las preguntas sobre exenciones arancelarias (párrafo 189).</p> <p><u>Compromiso:</u>            Pendiente de las deliberaciones sobre la sustancia de las exenciones.</p>
	<p>[JPN]            En el párrafo 187, los equipos industriales y de otro tipo relacionados con las inversiones extranjeras se incluyen entre las mercancías no sujetas a derechos de aduana. Desearíamos que la Federación de Rusia indicara con detalle en qué consisten tales equipos industriales o de otro tipo. Asimismo, en el párrafo 189 se señala que "esos tipos de exenciones se examinaban en las secciones del presente Proyecto de informe relativas a las MIC y las subvenciones industriales". Es necesario, ante todo, aclarar con todo detalle lo que se entiende por esos "tipos" y, a continuación, examinar si guardan relación con las MIC o las subvenciones industriales. En caso de que existan mercancías para las que no sea posible establecer una relación con las MIC o las subvenciones industriales, en la presente sección se debería establecer la compatibilidad de la exención de derechos aduaneros respecto de tales mercancías con las normas de la OMC.</p>
	<p>[USA]  <u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Pendiente: Posible presentación del texto de un compromiso en materia de exenciones arancelarias, en función de la situación de las exenciones examinadas en otras secciones del Informe (por ejemplo, las relativas a las MIC, las zonas francas y las subvenciones).</p>
<b>190-192</b>	<b>Otros derechos y cargas</b>
	<p>[AUS]            Los términos del compromiso propuesto en el párrafo 192 no establecen un reconocimiento suficientemente claro de las disciplinas sobre los demás derechos o cargas a que se refiere el párrafo 1 b) del artículo II del GATT. Sugerimos que los compromisos propuestos se modifiquen (y simplifiquen) en los términos siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">192. El representante de la Federación de Rusia dijo que, a partir de la fecha de la adhesión, su país no aplicaría a las importaciones ningún derecho o carga en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994, y que consolidaría esos derechos y cargas a tipos nulos en relación con todos los productos incluidos en su Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos <u>compromisos</u>.</p>
	<p>[BRA]            En el párrafo 190 del Proyecto de informe del Grupo de Trabajo, "el representante de la Federación de Rusia señaló que su país no aplicaba ningún derecho o carga en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994". En el párrafo siguiente se indica que "tras tomar nota de esta declaración, varios Miembros pidieron a la Federación de Rusia que consolidara al tipo nulo todos esos derechos y cargas en su Lista de concesiones y compromisos en materia de mercancías y que asumiera el compromiso de no aplicar tales medidas si no estaban en conformidad con las obligaciones en el marco de la OMC". El Brasil se adhiere a esos Miembros en su petición.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[EC]  <u>Parte descriptiva:</u>  Sin observaciones.</p> <p><u>Compromiso:</u>  Esperamos que, en su momento, se supriman los corchetes del párrafo 192.</p>
	<p>[JPN]  En el párrafo 190 se incluye la expresión "facultades para aplicar dichas medidas". Aunque creemos que la Federación de Rusia no tiene previsto introducir otros derechos o cargas en el futuro, deseáramos que aclarase ese aspecto. Si la Federación de Rusia no tiene previsto adoptar tales medidas en el futuro, se debería suprimir la frase "y que las cargas que se aplicaran a las importaciones después de la adhesión se ajustarían a las disposiciones de la OMC", incluida en el párrafo 192, ya que puede prejuzgar la posibilidad de introducir otros derechos y cargas en el futuro.</p>
	<p>[USA]  <u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>- Se debería concretar el texto del compromiso del párrafo 192.</p>
<p><b>193-210</b>  193-197</p>	<p><b>Derechos y cargas por los servicios prestados y otros derechos</b>  <i>Derechos y cargas por los servicios prestados</i></p>
	<p>[BRA]  De conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994, todos los derechos y cargas de cualquier naturaleza que sean (distintos de los derechos de importación y de exportación), percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas, se limitarán al coste aproximado de los servicios prestados. En consecuencia, el Brasil espera que la Federación de Rusia ponga su régimen aduanero en plena conformidad con el artículo VIII antes de su adhesión.</p>
	<p>[CAN]  <u>Observaciones generales:</u></p> <p>En esta sección no se describe suficientemente cómo asegurará Rusia que sus derechos de aduana se ajustarán a la obligación impuesta por el artículo VIII del GATT de limitarse al coste aproximado del servicio prestado. Sin embargo, resulta alentador que Rusia declare con carácter general que cumplirá ese objetivo.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rusia ha indicado que su proyecto de ley federal sobre modificaciones del Código de Aduanas de la Federación de Rusia sustituirá el actual derecho aduanero <i>ad valorem</i> del 15 por ciento por derechos aduaneros equivalentes al coste aproximado del servicio, como exige el artículo VIII del GATT. Sin embargo, no ha facilitado la estructura detallada de los derechos necesaria para comprobar que cumple esa importante obligación. Dado que la legislación entrará en vigor el 1° de enero de 2005, esa omisión es problemática.</li> <li>- No se ha formulado un compromiso que obligue a Rusia a cumplir las obligaciones dimanantes del artículo VIII.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rusia debería facilitar a los Miembros la lista detallada de los derechos y describirla en esta sección del Informe del Grupo de Trabajo.</li> <li>- Después de recibir la lista, los Miembros deberán decidir si es necesaria una descripción más cabal y establecer los términos en que habrá de formularse el compromiso para introducir las mejoras pertinentes.</li> </ul>
	<p>[JPN]</p> <p>1. En el párrafo 194 se indica que "los derechos por el despacho de aduana se aplicaban <i>ad valorem</i> temporalmente". Desearíamos que la Federación de Rusia aclarara sobre qué base se calcularán los derechos específicos y los derechos compuestos aplicados a las distintas mercancías.</p> <p>2. Deseamos que la Federación de Rusia aclare de qué forma asegurará que los derechos por el despacho de aduana, por la escolta aduanera de mercancías y por el depósito de mercancías se fijarán a los niveles adecuados (ya que, en el párrafo 194 se indica simplemente que "los derechos por el despacho de aduana se aplicaban <i>ad valorem</i> temporalmente"). Además, es necesario que se aclaren los procedimientos previstos para los importadores que deseen presentar una reclamación relativa a los niveles de esos derechos.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 194 y cuadro 10: Seguimos opinando que los derechos <i>ad valorem</i> percibidos como cargas por despacho de aduana o como cargas adicionales por despacho de aduana no son compatibles con el artículo VIII del GATT, ya que no se limitan al coste aproximado de los servicios prestados. ¿En qué casos se aplican los derechos por despacho de aduana y los derechos adicionales por despacho de aduana? Dado que esos derechos se aplican con carácter temporal y sobre una base <i>ad valorem</i>, ¿para cuándo está prevista la sustitución de tales derechos <i>ad valorem</i>? ¿Se llevará a cabo mediante las nuevas modificaciones del Código de Aduanas (párrafo 195)?</p> <p>Párrafo 195: ¿Se han adoptado ya los reglamentos de aplicación en que se establece la cuantía exacta de los derechos y los procedimientos para su aplicación? Habrá que actualizar este párrafo cuando se adopte la legislación pertinente.</p>
198-210	<p><b>Otros derechos</b></p>
	<p>[ARG]</p> <p>Párrafos 198-210: Sírvanse responder a las preguntas que se han formulado con anterioridad respecto de los derechos estatales y aclarar qué medidas adopta Rusia para garantizar la aplicación no discriminatoria de esos derechos y su compatibilidad con las normas de la OMC.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. En la presente sección se facilitan aclaraciones sobre los derechos portuarios, los derechos estatales y los derechos consulares en respuesta a las preguntas formuladas por los Miembros. Sin embargo, y antes que nada, en el párrafo 198 se debería facilitar información detallada y completa sobre los "otros derechos". Desearíamos que la Federación de Rusia aclarase por qué los "derechos estatales" se clasifican como tales derechos.</p> <p>2. En el párrafo 205 se hace referencia a los derechos consulares y se menciona el Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares. Como quiera que los derechos consulares sólo deben mencionarse en esta sección en la medida en que tengan relación con actividades de importación o exportación, el párrafo 205 se debería suprimir.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 200 y cuadro 12: El cuadro 12 sigue conteniendo derechos estatales que no son compatibles con el artículo VIII del GATT, ya que tres de ellos son derechos <i>ad valorem</i>, es decir, suponen un porcentaje del valor estipulado en el Acuerdo o del valor de la obligación asumida o de la suma monetaria aceptada y del valor de los títulos. ¿Para cuándo tienen previsto modificar esos derechos <i>ad valorem</i> de forma compatible con la OMC? Habrá que examinar de nuevo esta sección del Informe.</p>

Párrafo N°	Observación
	Párrafo 204, en relación con el párrafo 200 y el cuadro 12: ¿Cómo se puede conciliar la primera frase del párrafo 204, en la que se afirma, por ejemplo, que la certificación de los acuerdos de los organismos no requiere pagos de ningún tipo, tales como los derechos estatales, con el cuadro 12, en que se prevé el pago de un derecho estatal en ese caso?
193-210	<b>Derechos y cargas por los servicios prestados y otros derechos</b>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>La UE sigue preocupada por la cantidad de derechos mencionados en ésta y en otras secciones. Son necesarias más aclaraciones para evaluar la compatibilidad de los diferentes derechos con las normas de la OMC.</p> <p><i>"derechos y cargas por servicios prestados"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Despacho de aduana:</u> observamos que, en general, el despacho de aduana está exento de cargas, a menos que se preste un servicio extraordinario (por ejemplo, fuera del horario laboral ordinario). En lo que respecta al derecho en sí, entendemos que el proyecto de modificación de la legislación arancelaria deja claro que el derecho por despacho de aduana ha de guardar relación con el servicio prestado. Al mismo tiempo, tomamos nota de que los criterios relativos a ese derecho se establecerán en la legislación de aplicación. Agradeceríamos se nos facilitara un proyecto de esos criterios de aplicación.</li> <li>- <u>Derecho de escolta aduanera:</u> observamos que en el proyecto de legislación no se especifica que ese derecho deba ser proporcional al costo del servicio prestado. En él se establece un derecho de escolta aduanera por km y unidad de transporte. Desearíamos más información sobre la base de esos cálculos para determinar si son proporcionales al servicio prestado. (Véanse también los anteriores comentarios sobre la escolta aduanera como tal.)</li> <li>- <u>Derecho de almacenamiento:</u> observamos que en el proyecto de legislación no se especifica que ese derecho deba ser proporcional al costo del servicio prestado y, en cambio, se establece un derecho fijo por almacenamiento. Desearíamos más información o cálculos en que se indique de qué forma ese derecho es proporcional al servicio prestado.</li> </ul> <p><i>"otros derechos"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es necesario seguir trabajando para determinar si los derechos son proporcionales al costo del servicio prestado.</li> </ul> <p>Observamos que varios derechos incluidos en otras secciones, en particular los derechos por licencia de actividad (en la medida en que afectan a las operaciones de importación y exportación), las licencias de importación y el régimen de inspección previa a la expedición, deberán también guardar relación con el costo del servicio prestado. Lo mismo cabe decir de los derechos aplicados a las operaciones de tránsito.</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>El compromiso relativo a los derechos debe comprender los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que todos los derechos y cargas que se impongan en relación con operaciones de importación y exportación deberán ser proporcionales al servicio prestado (artículo VIII del GATT). Tal vez sea necesario especificar los derechos y cargas a los que es aplicable esta disciplina en la</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>medida en que se planteen dudas en el examen de la parte descriptiva (examen aún por completar). Los derechos incluyen los mencionados en las secciones "Derechos y cargas por los servicios prestados" y "Otros derechos". Además, un compromiso sobre los derechos debería comprender también los derechos aplicados a las licencias de importación (actualmente, esta sección no contiene un compromiso sobre derechos), los derechos de registro o licencia de actividad (actualmente, esta sección contiene un compromiso sobre derechos y tasas) y el régimen de inspección previa a la expedición (actualmente, esta sección contiene un compromiso de conformidad con el artículo VIII del GATT). Los tres últimos derechos podrían incluirse en la sección "derechos y cargas" o en las secciones correspondientes.</p> <p>- Transparencia: publicación de los derechos y entrega de información a petición de los Miembros.</p>
	<p>[USA]  <u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>La legislación o las reglamentaciones de Rusia necesarias para aplicar las normas de la OMC están pendientes de inclusión en esta sección.</p> <p>Es necesario actualizar en el texto la información relativa al estado de la legislación que permitirá aplicar los nuevos derechos aduaneros, es decir, ¿en qué fase del proceso de tramitación legislativa se hallan las modificaciones del Código de Aduanas?</p> <p>Sírvanse describir los nuevos derechos aplicados por Rusia en concepto de escolta aduanera y de depósito aduanero en el texto del Proyecto de informe del Grupo de Trabajo.</p> <p>Párrafo 199: Última frase: indíquese en el texto qué órgano gubernamental recauda las cargas portuarias.</p> <p>Párrafo 200: Aclárese en el texto que es obligatorio pagar derechos estatales para autenticar documentos aduaneros y otros trámites de aduana obligatorios, según se indica más adelante en esta sección. El texto debería corregirse para hacer constar que los documentos de importación o exportación y los recursos contra decisiones aduaneras están sujetos a derechos estatales; por ejemplo, no se aplican derechos estatales al acto de importar o exportar, <b>excepto</b> en el caso de las actuaciones descritas en el texto.</p> <p>Párrafo 204: Indíquese en el texto si el derecho aduanero de 300 rublos por las operaciones de importación y exportación de títulos se aplica también a otras actividades económicas.</p> <p>Párrafo 207: El texto debería dar respuesta a las preocupaciones expresadas en el párrafo 206 acerca de la aplicación de derechos estatales a los documentos aduaneros, los recursos u otros requisitos de la actividad exportadora o importadora.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Párrafo 194: Insértese en este párrafo una frase en que se describa el régimen anterior, por ejemplo, "Esos derechos comprendían. ... El derecho por el despacho de aduana era un derecho <i>ad valorem</i>, y no se basaba en el costo de los servicios prestados."</p>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El texto del párrafo 209 constituye una base adecuada para formular un compromiso relativo a esa sección. Tal vez sea necesario incluir nuevos elementos, dependiendo del examen de la legislación promulgada en relación con las cuestiones planteadas.</li> </ul>
<b>211-235</b>	<b>Impuestos internos aplicados a las importaciones</b>
	<p>[BRA]</p> <p>El Brasil comparte las preocupaciones expresadas por algunos Miembros en relación con la deducción de los impuestos sobre el consumo aplicada a las importaciones de Belarús en la Federación de Rusia, que podría constituir una violación del artículo I del GATT de 1994 al otorgar mejor trato a las importaciones de Belarús que a las de otros proveedores. El Brasil pide más información sobre la práctica de la Federación de Rusia a ese respecto.</p>
	<p>[EC]</p> <p><u>Sección descriptiva:</u></p> <p>En esta sección son necesarias más aclaraciones, en particular respecto de los vehículos automóviles, las aeronaves, los productos farmacéuticos y las desviaciones de la aplicación del principio NMF en ese sector.</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Entre los elementos específicos que deberán incluirse en un compromiso figuran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La confirmación de que la Federación de Rusia no aplicará a los productos alcohólicos importados ningún sistema de impuestos indirectos que sea discriminatorio, tanto en lo que respecta al trato nacional como a la obligación NMF. Esto explica también la referencia al destino regional.</li> <li>- La confirmación de que, si se introducen cambios en el sistema de impuestos y controles de los productos alcohólicos, el Gobierno evitará la creación de condiciones de mercado que sean menos favorables a los productos importados que a los nacionales.</li> </ul>
	<p>[MOL]</p> <p>El compromiso relativo a la aplicación de los impuestos indirectos de conformidad con los principios del país de destino, sin excepciones para los recursos energéticos, representa una de las preocupaciones más importantes de la República de Moldova.</p> <p>A ese respecto, deseáramos proponer que las disposiciones del párrafo 235 del capítulo "Políticas que afectan al comercio de mercancías" comprendieran el compromiso siguiente, propuesto anteriormente por nuestra Misión:</p> <p>"El representante de la Federación de Rusia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, su país aplicaría los reglamentos de exportación, en particular los derechos de exportación y el IVA, sobre una base no discriminatoria a todos los Miembros de la OMC y su comercio de mercancías, sin excepción. El Grupo de Trabajo tomó nota de ese compromiso."</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección las leyes o los reglamentos de Rusia necesarios para aplicar a las normas de la OMC (por ejemplo, la ratificación del Acuerdo con Belarús, o la revisión del régimen fiscal aplicable a los automóviles usados).</p> <p>Confírmese en el texto que, tras la aplicación de ese Acuerdo, no existen ya circunstancias en las que Rusia recaude impuestos indirectos a la importación sobre la base del principio del país de origen.</p>



Párrafo N°	Observación
211-223	- <b>Impuestos sobre el consumo</b>
	<p>[JPN]</p> <p>En el párrafo 215, los Miembros plantean la cuestión de la compatibilidad con la OMC de la política fiscal de Rusia respecto de Belarús. Desearíamos conocer la opinión de la Federación de Rusia sobre la forma de asegurar la compatibilidad con la OMC del régimen de impuestos indirectos previsto en su acuerdo bilateral con Belarús. Asimismo, será necesario un compromiso de la Federación de Rusia a ese respecto.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 215: Durante la última reunión del Grupo de Trabajo con Belarús (30 de septiembre de 2004), ese país indicó que había firmado un acuerdo con la Federación de Rusia para pasar al principio del país de destino en la aplicación del IVA a partir del 1° de enero de 2005. Sírvanse confirmar que ha sido así y que la Federación de Rusia optará también por el principio del país de destino y lo aplicará en el caso de los impuestos sobre el consumo.</p> <p>Párrafo 223 y cuadro 14: ¿Cómo puede ser igual al 1 por ciento la parte <i>ad valorem</i> del tipo combinado del impuesto sobre el consumo aplicado a los cigarrillos, es decir, 65 rublos por 1.000 piezas, más el 8 por ciento?</p>
	<p>[USA]</p> <p>Párrafos 214-215: Sírvanse confirmar en el texto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que Rusia y Belarús firmaron en septiembre un acuerdo "<u>relativo a las principales normas para la recaudación de impuestos indirectos en relación con las exportaciones, las importaciones, la ejecución de obras y los servicios</u>", que prevé la recaudación de impuestos indirectos en la actividad comercial (por ejemplo, el IVA y los impuestos sobre el consumo) entre ambos países sobre la base del principio del país de destino;</li> <li>- que el Acuerdo entrará en efecto a partir de la fecha de su ratificación por ambas partes;</li> <li>- que la base jurídica en que Rusia se apoya para aplicar sus impuestos indirectos a Belarús sobre la base de ese principio está contenida en sus recientes "Enmiendas a la segunda parte del Código Fiscal de la Federación de Rusia y las demás disposiciones legislativas de la Federación de Rusia", de fecha 18 de agosto de 2004; y</li> <li>- que ese texto legislativo entró en vigor el 1° de enero de 2005.</li> </ul> <p>Párrafo 217: Este párrafo, y en particular su última frase, se debería ampliar y hacer más preciso, es decir, explicar con detalle cómo podía asegurarse la aplicación no discriminatoria del impuesto sobre el consumo en el sector del automóvil, calculado en función de la cilindrada. También debería hacer referencia al impuesto especial sobre los automóviles usados importados por particulares.</p>
224-235	- <b>Impuesto sobre el valor añadido</b>
	<p>[AUS]</p> <p>Desearíamos que en el Proyecto de informe se incluyesen, a continuación del párrafo 233, los párrafos siguientes:</p> <p>x. En respuesta a preguntas de un miembro, el representante de la Federación de Rusia confirmó que existía una disposición temporal en virtud de la cual se eximía a las empresas del sector agropecuario del IVA aplicado a los productos utilizados para pagar a sus empleados en especie y no en dinero la totalidad o una parte de la remuneración laboral. [...] constituía la base jurídica de tales exenciones del IVA. Las autoridades fiscales permitían tales exenciones si se cumplían tres condiciones: que el 70 por ciento o más de los ingresos del productor procedieran de la venta de productos agropecuarios de su propia producción; que el productor fuera incapaz de financiar mediante sus propias cuentas la remuneración laboral debida a sus empleados; y que el productor pagara tal remuneración laboral en especie únicamente a sus empleados y con productos agropecuarios de su propia producción. Estas exenciones del IVA se utilizaron ampliamente en el decenio de 1990, pero su uso se ha reducido desde entonces hasta niveles insignificantes.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>x. En respuesta a otras preguntas de ese miembro, el representante de la Federación de Rusia dijo que la disposición temporal relativa a las exenciones del IVA con arreglo a [...] se suprimiría a partir de la fecha de adhesión. A partir de esa fecha, las autoridades fiscales de la Federación de Rusia asegurarían también que todos los pagos en especie recibirían el mismo trato que los pagos en dinero a efectos de determinar las obligaciones en materia de IVA de todas las empresas, tanto del sector agropecuario como de los demás sectores de la economía. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos <u>compromisos</u>.</p>
	<p>[CAN] <u>Observaciones generales:</u></p> <p>Aunque existe una útil descripción de la aplicación discriminatoria del IVA a varios productos, no se hace referencia al trato discriminatorio del equipo espacial. En opinión del Canadá, en el párrafo 234 del actual Proyecto de informe del Grupo de Trabajo se incluye entre corchetes la base de una expresión de compromiso aceptable.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aunque se realiza un examen detallado de otros ejemplos de mercancías que se enfrentan a la aplicación discriminatoria del IVA en Rusia (por ejemplo, los productos agropecuarios, el pescado, los automóviles usados, el equipo médico y los productos farmacéuticos), no existe una descripción del trato discriminatorio del equipo espacial procedente de países que no hayan concertado tratados espaciales con Rusia.</li> <li>- No existe un texto acordado por el que Rusia se comprometa a otorgar trato NMF y trato nacional en la aplicación del IVA y el párrafo 235, contiene un nuevo texto de compromiso entre corchetes que, si bien reitera obligaciones generales, no guarda relación con los ejemplos concretos de discriminación mencionados en esa sección del Informe del Grupo de Trabajo.</li> </ul> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inserción del siguiente "texto de algunos Miembros", en que se describe la aplicación discriminatoria del IVA al equipo espacial: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Algunos Miembros observaron que el equipo espacial procedente de determinados países se enfrenta, como mínimo, a un IVA del 20 por ciento, mientras que el originario de otros países se beneficia de una exención del IVA. Esos Miembros indicaron que tal práctica es incompatible con las disposiciones sobre trato NMF del artículo I del GATT, y pidieron la aplicación inmediata de un trato equivalente en materia de IVA para todo material espacial, con independencia de su país de origen.</li> </ul> </li> <li>- Adopción del siguiente texto de compromiso entre corchetes, actualmente incluido en el párrafo 234, como párrafo de compromiso con la adición del texto en cursivas; y una referencia a un párrafo en que se describa el trato discriminatorio otorgado al equipo espacial (es decir, el proyecto de párrafo expuesto anteriormente):</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>- El representante de la Federación de Rusia confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, su país aplicaría los impuestos internos, incluidos el IVA, los impuestos sobre el consumo y los demás impuestos que gravaban las mercancías, incluidas las enumeradas en el cuadro [...] y en los párrafos [...], de conformidad con los artículos I y III del GATT de 1994, de manera no discriminatoria, tanto a las importaciones, independientemente del país de origen, como a los bienes de producción nacional, sin excepción, independientemente del destino regional de los bienes. <i>El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.</i></p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. Según se indica al final del párrafo 227, desearíamos que la Federación de Rusia aclarase sus opiniones sobre la compatibilidad con la OMC de la política fiscal aplicada en relación con Belarús.</p> <p>2. En respuesta a las preguntas formuladas por los Miembros sobre la aplicación discriminatoria del IVA a las importaciones de automóviles usados, según se indica en el párrafo 230, Rusia señaló, en el párrafo 233, que "la Resolución N° 718 del Gobierno equiparaba los pagos aduaneros que efectuaban las personas físicas y jurídicas por la importación de automóviles en el territorio aduanero de la Federación de Rusia". No está claro si el IVA se incluye en los "pagos aduaneros" ni tampoco si los automóviles usados se incluyen en el término "automóviles". La frase mencionada del párrafo 233 es insuficiente como respuesta a las preguntas a que se hace referencia en el párrafo 230 y, por consiguiente, deberá aclararse más.</p> <p>3. Actualmente, según el método de pago del IVA en la Federación de Rusia, el IVA correspondiente al despacho de aduana debe pagarse en el momento del despacho, y el reintegro de la cantidad correspondiente a ese impuesto se solicita tras la venta de las mercancías, calculándose un IVA equivalente a la cantidad de valor añadido (párrafo 2 del artículo 327 del Código de Aduanas). Desearíamos que la Federación de Rusia explicara las razones técnicas por las que no permite que el IVA se pague de una sola vez tras la venta de las mercancías, mediante un sistema similar al utilizado en Europa.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafos 230 y 233: Según se indica en el párrafo 230, desearíamos saber sobre qué base y por qué razón la Federación de Rusia aplica un tipo del IVA más elevado (20 por ciento) a los productos farmacéuticos destinados a pruebas clínicas en lugar del 10 por ciento aplicado a los demás productos farmacéuticos a menos que el Ministerio de Sanidad expida un permiso especial. Asimismo, pedimos a la Federación de Rusia que examine la posibilidad de aplicar una exención del IVA a los productos farmacéuticos para pruebas clínicas, ya que no se destinan a la reventa y el Código Fiscal prevé exenciones.</p> <p>Esta sección ("Impuestos internos aplicados a las importaciones") del Informe se debería actualizar de manera que reflejara el cambio del principio del país de origen al principio del país de destino respecto de Belarús.</p>
	<p>[USA]</p> <p>Párrafo 225: Si Rusia confirma la adopción del principio del país de destino para la aplicación de impuestos indirectos a las importaciones procedentes de Belarús, este párrafo se debería actualizar con la indicación de que, a partir del 1° de enero de 2005, el IVA se aplicará de forma compatible con las normas de la OMC a Belarús y también a la CEI.</p> <p>También se debería mencionar la reciente decisión de Rusia de adoptar el principio del país de destino al aplicar el IVA a las exportaciones destinadas a la CEI.</p> <p>Párrafo 233: Nos parecen insuficientes las explicaciones dadas en relación con los impuestos aplicados a los automóviles y los productos farmacéuticos, y pedimos más aclaraciones sobre las cuestiones fiscales planteadas por los Miembros.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Elementos de un compromiso:</u>  Párrafo 234: El texto de compromiso incluido en el párrafo 234 constituye una base adecuada para formular un compromiso respecto de esta sección.</p>
<b>236-245</b>	<b>Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones y los contingentes</b>
	<p>[ARG]</p> <p>En el párrafo 236 se afirma que, con arreglo al artículo 32 de la Ley Federal N° 164-FZ, pueden aplicarse restricciones a la importación, y que esas restricciones cuantitativas se justifican en virtud de los artículos XX y XXI del GATT de 1994. Sírvanse revisar la sección y añadir una explicación a esa afirmación.</p> <p>Párrafos 237 y 238: En estos párrafos se indica que Rusia podría aplicar, en casos excepcionales, restricciones cuantitativas a los productos agrícolas y pesqueros, con arreglo al párrafo 2 del artículo XI del GATT de 1994. Los párrafos parecen referirse al apartado c) del párrafo 2 de ese artículo. Sin embargo, las restricciones cuantitativas a que se refiere dicho apartado se han eliminado en aplicación del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, que anula y reemplaza al apartado c) del párrafo 2 del artículo XI del GATT de 1994.</p> <p>En primer lugar, la Argentina desearía saber si las restricciones a la importación a que hace referencia el apartado c) del párrafo 2 del artículo XI del GATT de 1994 se han aplicado o se siguen aplicando.</p> <p>En segundo lugar, la Argentina desearía señalar que, de conformidad con la Nota interpretativa general al Anexo 1A de los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías, de la OMC, "en caso de conflicto entre una disposición del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y una disposición de otro Acuerdo incluido en el Anexo 1A del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio prevalecerá, en el grado en que haya conflicto, la disposición del otro Acuerdo".</p> <p>Por consiguiente, la Argentina pide a Rusia que se comprometa a cumplir lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura a partir de la fecha de su adhesión y suprima toda medida que pueda ser incompatible con ese artículo.</p>
	<p>[AUS]</p> <p>1. En el párrafo 236, Rusia indica que, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Federal N° 164-FZ y de conformidad con las leyes federales y los tratados internacionales de la Federación de Rusia, podían aplicarse restricciones a la importación como "medidas que no tuvieran carácter económico y afectaran al comercio exterior de mercancías". Añade que esas medidas se justifican en virtud de los artículos XX y XXI del GATT de 1994. Compartimos las preocupaciones expresadas en el párrafo 239 sobre esta cuestión y pedimos la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aclaración, en el párrafo 236, de la definición de medidas "que no tuvieran carácter económico y afectaran al comercio exterior de mercancías";</li> <li>- información sobre los tipos de medidas justificables con arreglo a esa ley y sobre si la ley especifica la finalidad adecuada de tales medidas (por ejemplo, proteger la moral pública, o la vida de las personas y animales y preservar los vegetales, etc.);</li> <li>- aclaración de la incompatibilidad de esa ley con las disposiciones de la frase inicial del artículo XX, que requiere que las medidas (incluidas las restricciones a la importación) no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional; y</li> <li>- adopción de un compromiso similar al propuesto en el párrafo 239.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>2. Observamos que en esta sección falta una referencia a las restricciones cuantitativas permitidas por el artículo 24 de la Ley Federal N° 164-FZ, mencionadas en el párrafo 250 sobre licencias de importación. Pedimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la inclusión en esta sección de un texto relativo a esa disposición, así como de una explicación cabal de la naturaleza de esas restricciones, su justificación en el marco de la OMC y la forma en que se aplican.</li> </ul> <p>3. Observamos que, en los párrafos 240 y 241, se hace referencia a las disposiciones legales sobre la aplicación de restricciones cuantitativas a la importación de alcohol (por ejemplo, la limitación de las importaciones de bebidas espirituosas destiladas a un máximo del 10 por ciento de las ventas de alcohol en la Federación de Rusia, y otra restricción según la cual, dentro de ese contingente, al menos el 60 por ciento de los productos importados debe contener como máximo un 15 por ciento de alcohol). Observamos que esa disposición sigue existiendo en la ley y recomendamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la adopción de una expresión de compromiso para la supresión de esas disposiciones de la legislación de Rusia.</li> </ul> <p>4. Tomamos nota de la referencia al proyecto de legislación que se tramita en la Duma estatal, titulado "Modificación de la Ley Federal sobre la reglamentación estatal de la producción y distribución de alcohol etílico, productos alcohólicos y productos de contenido alcohólico". Pedimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la inclusión en el texto de la información más reciente sobre esas reformas tras la eventual aprobación de las modificaciones mencionadas.</li> </ul>
	<p>[BRA]</p> <p>En lo que respecta a la cuestión de las restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones y los contingentes, el Brasil pide más aclaraciones sobre la forma en que la Ley Federal N° 164-FZ, de 12 de diciembre de 2003, sería compatible con el GATT de 1994, concretamente con sus artículos XX y XXI.</p> <p>En particular, el Brasil pide: 1) una explicación sobre los parámetros en que se basará la Federación de Rusia para aplicar restricciones a la importación de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal N° 164-FZ y con las leyes federales y los tratados internacionales de la Federación de Rusia como "medidas que no tuvieran carácter económico y afectaran al comercio exterior de mercancías"; y 2) la aclaración de la forma en que esas medidas pueden justificarse con arreglo a los artículos XX y XXI del GATT de 1994.</p>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>Al igual que todos los Miembros, Rusia debería cumplir el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura mediante la supresión de las prohibiciones y los contingentes en la fecha de su adhesión.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <p>En el marco del actual contingente aplicado a las aves de corral en Rusia, se mantiene la prohibición de importar por encima del límite del contingente anual. Rusia ha invocado el párrafo 2 del artículo XI del GATT como justificación de sus restricciones cuantitativas. Conviene señalar que, en la Ronda Uruguay, ese párrafo fue anulado y sustituido por el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <p>Antes de que se suprima el contingente relativo a las aves de corral, es necesario que Rusia confirme la sustitución de la actual prohibición de importar por encima del límite del contingente anual por un único tipo arancelario aplicable fuera de contingente a las aves de corral.</p> <p>Y lo que es más importante, el contingente relativo a las aves de corral se introdujo como medida de salvaguardia urgente en mayo de 2003. La duración de la medida de salvaguardia relativa a las aves de corral era de tres años. En consecuencia, se espera que Rusia confirme que, en mayo de 2006, las restricciones cuantitativas se sustituirán por un único tipo arancelario aplicado en régimen NMF para todos los Miembros.</p>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entendemos que el artículo 32 de la Ley sobre los principios fundamentales de la reglamentación estatal de las actividades de comercio exterior tiene la finalidad de dar cumplimiento al artículo XX del GATT, mientras que el artículo 21 de esa Ley comprende las excepciones previstas en el artículo XI del GATT. Desearíamos una aclaración en el sentido de que ninguno de esos artículos se aplica más allá del ámbito de aplicación previsto en el GATT.</li> <li>- Acogemos con satisfacción la confirmación de que la disposición legislativa por la que se establece un contingente arancelario para el alcohol se ha suprimido (párrafo 243).</li> <li>- Observamos que falta la respuesta al párrafo 244 (sobre la posible introducción de un monopolio estatal). Ese párrafo (junto con una respuesta) podría, probablemente, trasladarse a la sección relativa a las empresas comerciales del Estado. Esperamos que se formule un compromiso sobre esa cuestión (véase más adelante).</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>El texto del compromiso relativo a los contingentes arancelarios está incluido actualmente al final de la sección sobre licencias de importación, en el párrafo 270. Con independencia de que se mantenga en esa sección o se traslade a la sección sobre contingentes arancelarios, serán necesarias las adiciones específicas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Confirmación de que las excepciones previstas en la Ley sobre los principios fundamentales de la reglamentación estatal de las actividades de comercio exterior se aplicarán en estricta conformidad con los artículos XI y XX del GATT.</li> <li>- Confirmación de que, en el momento de la adhesión a la OMC, se habrán introducido enmiendas en la Ley Federal N° 171-FZ, incluida la supresión de las restricciones cuantitativas a la exportación y la importación de conformidad con el artículo 13 de esa Ley, y de que el Gobierno no tiene intención de introducir restricciones cuantitativas en relación con las bebidas alcohólicas o el alcohol etílico en el futuro, a menos que lo permita el Acuerdo sobre la OMC.</li> <li>- Confirmación de que, en caso de introducir un monopolio en el sector de las bebidas alcohólicas, la Federación de Rusia observará las disposiciones del GATT de 1994, en particular sus artículos I y III.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>[JPN]</p> <p>1. El párrafo 236 dice que podrían aplicarse restricciones a la importación como medidas que no tuvieran carácter económico ni afectaran al comercio exterior de mercancías, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Federal N° 164-FZ. Asimismo, el párrafo 237 contiene una explicación sobre las restricciones a la importación de productos agrícolas o pesqueros impuestas en virtud del artículo 21 de dicha Ley. Desearíamos que la Federación de Rusia aclarase si existen otras actividades a las que sean aplicables las medidas de restricción de las importaciones en el marco de esa Ley.</p> <p>2. En respuesta a la pregunta formulada por un Miembro en el párrafo 239, la Federación de Rusia debería formular un compromiso claro y preciso en el mismo párrafo.</p> <p>3. En el párrafo 245 se describe la introducción de medidas de salvaguardia en forma de un contingente de importación. Esas medidas se deberían explicar en la sección sobre "Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia", acompañadas de aclaraciones sobre las disposiciones que se adopten al respecto tras la adhesión a la OMC, así como sobre la conformidad de esas medidas con las normas de la OMC.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección las leyes o los reglamentos de Rusia necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p> <p>Párrafo 236:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al comienzo del texto se debería incluir una lista exhaustiva, por códigos del SA, de los productos actualmente sujetos a tales medidas.</li> <li>- Las dos últimas frases de ese párrafo son poco claras y describen un mandato, más bien general, para la aplicación de restricciones cuantitativas.</li> <li>- El texto debería aclarar si la referencia a los tratados internacionales significa que Rusia no aplicará tales medidas si son incompatibles con las disposiciones de la OMC (nota: véase el párrafo 239).</li> </ul> <p>Párrafo 237:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El texto debería facilitar más detalles sobre el proceso en virtud del cual la Federación de Rusia determinará en qué casos excepcionales o especiales podrán aplicarse restricciones cuantitativas a los productos agrícolas y pesqueros en virtud de la Ley Federal N° 164-FZ. ¿Se trata de un proceso establecido en la Ley o en un reglamento distinto? Se debería describir la finalidad de las medidas.</li> <li>- Este párrafo hace referencia a la imposición de medidas de conformidad con el párrafo 2 del artículo XI del GATT. Observamos que las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura han anulado y sustituido las disposiciones del párrafo 2 del artículo XI, y que toda medida que se adopte deberá estar en conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura.</li> </ul> <p>Párrafo 238:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convendría redactar el texto de nuevo para aclarar la base o las justificaciones sustantivas que permiten la aplicación de las medidas autorizadas. ¿Qué procedimientos utilizaría el Gobierno para aplicar contingentes arancelarios sin una recomendación del Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio? Sírvanse aclarar las razones y los criterios en que se basaría Rusia.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>Párrafo 243:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debería actualizar el texto para describir la situación de los trámites de modificación de la Ley N° 171-FZ y el sistema de "licencias automáticas de importación" que se introducirá.</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u> El Informe se debería estructurar de forma que el compromiso aplicable a los sistemas de licencias de importación fuese válido también para esta sección.</p>
<b>246-271</b>	<b>Régimen de concesión de licencias de importación</b>
	<p>[AUS]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observamos la referencia que se hace en el párrafo 248 a un proyecto de resolución del Gobierno sobre el procedimiento para la concesión de licencias de exportación e importación de bienes (obras, servicios) en la Federación de Rusia. Observamos asimismo que el proyecto reduciría la documentación requerida y las condiciones necesarias para la expedición de licencias de importación. Deseamos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- que el texto contenga más detalles sobre lo que se dispondrá en esa Resolución.</li> </ul> </li> <li>2. Observamos que la Federación de Rusia ha justificado los controles en las disposiciones de los artículos XX y XXI del GATT. Deseamos obtener: <ul style="list-style-type: none"> <li>- más información sobre cómo se justifican las prescripciones en materia de licencias de importación en las disposiciones de esos artículos y sobre su pertinencia al logro de esos objetivos.</li> </ul> </li> <li>3. En el párrafo 250 Rusia dice que también se requerían en el caso de aplicarse restricciones cuantitativas (de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal N° 164-FZ) a la importación de determinados tipos de productos. Deseamos obtener: <ul style="list-style-type: none"> <li>- más información sobre los tipos de restricciones cuantitativas temporales previstas y los productos a los que probablemente se aplicarán.</li> </ul> </li> <li>4. Observamos en el documento WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.3 que el azúcar de caña en bruto comprendido en la subpartida 1701.11 del SA no se incluye en la lista de productos sujetos al régimen de licencias de importación automáticas que figura en el cuadro 16 b). No obstante, recordamos que el azúcar de caña en bruto comprendido en la subpartida 1701.11 estaba incluido en la lista de productos sujetos al régimen de licencias de importación automáticas anexo a los Textos Refundidos contenidos en el Documento de Trabajo de 28 de junio de 2004, que se distribuyó a todos los miembros del Grupo de Trabajo, y nos gustaría reanudar el examen constructivo de esa medida. Pedimos la inserción de párrafos sobre procedimientos de concesión de licencias de importación automáticas a continuación del examen del procedimiento de concesión de licencias de importación no automáticas y antes del párrafo 270, en el que figuran los compromisos generales en relación con las restricciones cuantitativas a la importación y el procedimiento de concesión de licencias de importación: <p style="margin-left: 40px;">269A. Un miembro del Grupo de Trabajo preguntó qué productos estaban sujetos al procedimiento de concesión de licencias de importación automáticas y cómo se cumplían las prescripciones de los artículos 1 y 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de</p> </li> </ol>



Párrafo N°	Observación
	<p>Importación. El representante de la Federación de Rusia respondió que en el cuadro [16 b)] se enumeraban todos los productos sujetos al procedimiento de concesión de licencias de importación automáticas. Todas las personas físicas y jurídicas que desearan importar esos productos tenían igual derecho a solicitar y obtener esas licencias. Las solicitudes de licencias podían presentarse cualquier día hábil antes del despacho de aduana de los productos. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se aprobaban en todos los casos en un plazo no superior a tres días hábiles. No existían motivos para denegar una licencia ni circunstancias en las que pudiera denegarse su concesión.</p> <p>269B. El mismo miembro elogió a la Federación de Rusia por el nivel de conformidad logrado en relación con esos aspectos de su procedimiento y pidió una explicación de las circunstancias y los motivos del establecimiento de la exigencia de licencias de importación automáticas para el azúcar de caña en bruto comprendido en la subpartida 1701.11 del SA. El representante de la Federación de Rusia dijo que dicha exigencia se había establecido para supervisar las importaciones de ese producto a partir del 1° de enero de 2004 en el marco de los tipos de derechos de importación supeditados a los precios mundiales que habían sustituido en esa fecha a los contingentes arancelarios. El miembro en cuestión señaló que los tipos de derechos de importación supeditados a los precios mundiales aplicados a ese producto constituían un tipo de medida cuya eliminación se había exigido en la Ronda Uruguay, que estaba prohibida con arreglo al párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura y que no se podía mantener ni aplicar tras la adhesión. El miembro consideró apropiado que, tras la eliminación de los tipos de derechos de importación supeditados a los precios mundiales antes de la fecha de adhesión, se eliminara también la exigencia de licencias de importación automáticas para el azúcar de caña en bruto comprendido en la subpartida 1701.11 del SA, utilizada para supervisar esa medida. Señaló asimismo que, habida cuenta de las circunstancias y los motivos del establecimiento de esa exigencia, la utilización del régimen de licencias automáticas para supervisar las importaciones de ese producto, pero no las de productos competidores que afectaban también al mercado interno del azúcar de la Federación de Rusia, discriminaba contra los productos de los Miembros que exportaban azúcar de caña en bruto, por lo que pidió a la Federación de Rusia que no aplicara dicha exigencia a ese producto con fines de supervisión, a menos que se aplicara también a los productos competidores.</p> <p>269C. El representante de la Federación de Rusia confirmó que a partir de la fecha de adhesión sólo se utilizaría el régimen de licencias de importación automáticas de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y todas las demás disposiciones pertinentes de la OMC, incluidas las demás disposiciones aplicables del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994. No se mantendría la exigencia de licencias de importación automáticas a menos que subsistieran las circunstancias que habían dado lugar a su establecimiento y siempre que los fines administrativos que la habían inspirado no pudieran lograrse de un modo más apropiado. Cuando se eliminaran los tipos de derechos de importación supeditados a los precios mundiales antes de la fecha de adhesión se eliminaría también la exigencia de licencias de importación automáticas para el azúcar de caña en bruto comprendido en la subpartida 1701.11 del SA y no volvería a aplicarse a ese producto con fines de supervisión a menos que todos los demás productos comprendidos en las partidas 17.01 y 17.02 del SA de cualquier procedencia importados en la Federación de Rusia estuvieran sujetos a la misma exigencia. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos <u>compromisos</u>.</p> <p>270. El representante de la Federación de Rusia confirmó <i>asimismo</i> que la Federación de Rusia ... .. <i>El Grupo de Trabajo tomó nota de esos <u>compromisos</u>.</i></p>
[BRA]	<p>El párrafo 250 dice: "De conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal N° 164-FZ, también se requerían licencias en el caso de aplicarse restricciones cuantitativas a la importación de determinados tipos de productos". El Brasil pide aclaraciones sobre cuáles serían esas restricciones cuantitativas temporales y a qué productos se aplicarían.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Las cuestiones pendientes en esta sección son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ultimación del examen general del régimen de licencias de importación: proyecto de legislación de aplicación pendiente.</li> <li>- Modificación del régimen de concesión de licencias de importación de los productos de tecnología de la información y las comunicaciones: acogemos con satisfacción las intenciones de Rusia en lo que se refiere a la facilitación del comercio de esos productos y observamos que será necesario seguir examinando esta cuestión tras la presentación del proyecto de legislación sobre la distinción entre productos de criptografía sensibles y no sensibles. Estimamos que el Acuerdo Wassenaar proporciona una base útil para establecer esa distinción.</li> <li>- Aclaración del párrafo 261, en particular qué ocurre cuando la cantidad enviada es mayor que la establecida en el contrato.</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>El compromiso deberá que incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una confirmación general de los artículos pertinentes del GATT y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.</li> <li>- Compromisos específicos con respecto a la eliminación, en el momento de la adhesión, de las licencias no automáticas para los productos de tecnología de la información y las comunicaciones "no sensibles" y las bebidas alcohólicas (incluida una confirmación de los procedimientos simplificados).</li> <li>- El actual compromiso propuesto por los Miembros no incluye una referencia al artículo VIII del GATT en lo tocante a los derechos impuestos en relación con las licencias de importación. Será necesario añadir un compromiso en esta sección o en la relativa a derechos y cargas. Deseamos que se especifique que, con respecto a las bebidas alcohólicas, en el momento de la adhesión se eliminará cualquier derecho discriminatorio entre los productos importados y los nacionales en relación con los procedimientos de concesión de licencias.</li> </ul>
	<p>[JPN]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El párrafo 248 dice que el Gobierno está preparando un proyecto de resolución sobre el procedimiento para la concesión de licencias de exportación e importación de bienes en la Federación de Rusia. Con arreglo a ese proyecto de resolución, hay tres tipos de licencias: para una sola vez, generales y exclusivas. Se piden aclaraciones sobre las diferencias entre ellas, sus finalidades, etc. Necesitamos asimismo que la Federación de Rusia aclare cómo se mejorará el procedimiento de renovación de las licencias para una sola vez.</li> <li>2. El párrafo 249 dice que el Gobierno prepararía un proyecto de resolución sobre la supervisión de la exportación e importación de determinados tipos de productos. Como en ese párrafo no se exponen los pormenores del proyecto de resolución, deseamos que la Federación de Rusia dé aclaraciones al respecto y confirme que esa supervisión no será un obstáculo no arancelario.</li> <li>3. El párrafo 250 dice que las licencias se requieren a efectos de garantizar la protección de la propiedad de las personas físicas o jurídicas y la propiedad estatal o municipal. Nos gustaría que la Federación de Rusia aclarara el significado de "garantizar la protección de la propiedad de las personas físicas o jurídicas y la propiedad estatal o municipal".</li> <li>4. En el párrafo 252 la Federación de Rusia no parece dar una respuesta suficiente a las cuestiones relativas a las licencias no automáticas, etc. planteadas por los Miembros en el párrafo 251. Por consiguiente, deben darse en ese párrafo respuestas más detalladas.</li> <li>5. Los compromisos de Rusia mencionados en la primera frase del párrafo 270 y en las dos primeras frases del párrafo 271 parecen abarcar esferas muy amplias o centrarse más bien en diferentes cuestiones. Por tanto, convendría modificar el texto de manera que se centrara en los compromisos sobre las cuestiones relativas a las licencias de importación.</li> </ol>

Párrafo N°	Observación
	<p>[SUI]</p> <p>Observación general: Acogemos con gran satisfacción la nueva presentación de esta sección, que resulta mucho más clara que la versión anterior. No obstante, sigue sin establecerse en el texto una distinción clara entre las prescripciones en materia de licencias automáticas y no automáticas.</p> <p>Párrafo 247: Sería útil especificar por cuánto tiempo y cuántas veces pueden solicitarse las licencias. Sería también mejor especificar que se trata de las licencias de importación no automáticas.</p> <p>Párrafo 248: Sírvanse explicar detalladamente qué es una licencia exclusiva; en qué se diferencia de las licencias para una sola vez y de las licencias generales; si el derecho aplicado por la expedición de una licencia en el marco del "proyecto de resolución del Gobierno sobre el procedimiento para la concesión de licencias de exportación e importación de bienes" seguirá siendo el mismo que el establecido en la Orden N° 363; qué derecho se percibe en el caso de las licencias exclusivas; si se trata de un derecho fijo, y cuál es su importe.</p> <p>Párrafo 249: Se dice que el Gobierno preparará un proyecto de resolución sobre el procedimiento para la supervisión de la exportación e importación de determinados tipos de productos. Se debería indicar en este párrafo que esas licencias serán automáticas. ¿Cómo se determinan los productos sujetos a esa supervisión? ¿Con qué frecuencia se revisará la lista? Sírvanse señalar dónde puede obtenerse la lista.</p> <p>Párrafo 250: ¿Qué productos se consideran "sensibles"? ¿Cuántos productos figurarán en la lista? Sírvanse facilitar la lista de esos productos, con indicación de los códigos del SA y una descripción completa. ¿Se trata de los mismos productos que los enumerados en el cuadro 16 a)?</p> <p>Seguimos opinando que las prescripciones en materia de licencias de importación de productos farmacéuticos son onerosas; por ejemplo, la obligación de reinscribir esos productos en el registro periódicamente (párrafo 259). Animamos a la Federación de Rusia a que simplifique sus prescripciones relativas a los productos farmacéuticos y esperamos que el nuevo proyecto de ley de comercio exterior y de concesión de licencias de importación y exportación ponga la legislación rusa en conformidad con las normas de la OMC.</p> <p>Párrafos 262 y 264: ¿Qué se ha hecho para resolver la incompatibilidad del derecho <i>ad valorem</i> (0,05 por ciento del valor contractual) aplicado por la expedición de autorizaciones preliminares para importar productos farmacéuticos? ¿Se ha eliminado ya ese derecho? Sírvanse explicar también los motivos de exigir una autorización preliminar para importar productos farmacéuticos y cómo es compatible con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (párrafo 6 del artículo 1: El procedimiento para la solicitud será de la mayor sencillez posible). ¿Cuál es la duración de esa autorización preliminar?</p> <p>Párrafo 263: Diversa información contenida en este párrafo se refiere a las licencias de actividad y se debería trasladar a la sección pertinente de este Informe del Grupo de Trabajo; es decir, las siguientes frases se deberían trasladar a la sección relativa a las prescripciones en materia de registro para realizar operaciones de importación y exportación: "<i>[P]idieron a la Federación de Rusia que confirmara que las licencias de actividad se concederían a todas las empresas registradas (nacionales o extranjeras) que cumplieran los criterios reglamentarios del Gobierno. Señalaron que ello no impediría a la Federación de Rusia explotar empresas comerciales del Estado o aplicar controles a las importaciones y las exportaciones, por ejemplo, para proteger la salud de las personas, siempre que los aplicara de manera compatible con las obligaciones pertinentes en el marco de la OMC.</i>"</p> <p>Al ser la actual Ley N° 86 relativa a los medicamentos incompatible con los nuevos proyectos de leyes de comercio exterior y de concesión de licencias de importación y exportación, ¿qué medidas se han adoptado para enmendar o derogar esa Ley con el fin de garantizar su compatibilidad con las normas de la OMC para la fecha de la adhesión? ¿Podría la Federación de Rusia facilitar información sobre las enmiendas previstas en los nuevos proyectos en relación con los productos farmacéuticos?</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección, las leyes o reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p> <p>Se necesita más información sobre el contenido y la situación de la nueva Resolución del Gobierno sobre el procedimiento de concesión de licencias, con arreglo a la Ley Federal N° 164-FZ. En particular, se necesita información sobre las disposiciones en materia de licencias utilizadas para administrar los contingentes arancelarios.</p> <p>Se necesita más información sobre las intenciones de Rusia con respecto a la aplicación del artículo 26 para establecer más empresas comerciales del Estado, por ejemplo, con respecto al alcohol.</p> <p>En relación con los productos que contienen dispositivos de criptografía o tecnología criptográfica, Rusia justifica su régimen de licencias discrecionales en motivos de seguridad nacional. Desearíamos saber si existen cuestiones de seguridad nacional en relación con los productos electrónicos y otros productos de alta tecnología objeto de intercambios comerciales.</p> <p>Rusia debería explicar esta cuestión e indicar cómo se propone limitar el alcance de la prescripción en materia de licencias discrecionales para evitar interferencias en las importaciones realizadas en condiciones comerciales.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Se debería revisar esta sección para dejar clara la distinción entre licencias de actividad y licencias de importación, y ampliar la información facilitada sobre estas últimas.</p> <p>Con respecto a cada uno de los productos sujetos al régimen de licencias de importación enumerados, el texto debería indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- si se requiere una licencia de actividad y la actividad objeto de la licencia, por ejemplo producción, distribución, etc.;</li> <li>- si debe facilitarse un contrato de importación;</li> <li>- si se cobran derechos, incluido el derecho especial del 0,05 por ciento en el caso de las licencias para productos farmacéuticos; y</li> <li>- si se ha eliminado un derecho, sírvanse confirmar que no está en vigor ni se aplica ya.</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Párrafo 270: El texto del compromiso que figura en este párrafo es una base adecuada para crear un compromiso con respecto a esta sección y a las restricciones cuantitativas a la importación.</p> <p>Pedimos el compromiso adicional de que Rusia elaborará una breve lista positiva de productos que incorporen dispositivos de criptografía o tecnología criptográfica para los que se necesiten licencias de importación, y que esa lista no contendrá productos comerciales.</p>

Párrafo N°	Observación
<b>272-291</b>	<b>Valoración en aduana</b>
	<p>[ARG]</p> <p>Párrafo 277: "Técnica especial"</p> <p>¿Revisaría la delegación de Rusia el texto de esta sección para incorporar más detalles sobre la "técnica especial" de valoración en aduana utilizada para la valoración de determinados productos importados? Tras haber comprobado los documentos WT/ACC/RUS/28, WT/ACC/RUS/33 y WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.3, sigue sin estar claro en qué consiste esa "técnica especial", cómo se aplica y si la Federación de Rusia se propone seguir utilizándola en el futuro.</p>
	<p>[AUS]</p> <p>El párrafo 285 se refiere a una serie de deficiencias de la nueva legislación relativa a la valoración en aduana. Deseamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la respuesta de Rusia a estas cuestiones; y</li> <li>- un calendario del cumplimiento de su compromiso de que sus leyes, reglamentos y prácticas de valoración en aduana estarían en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC a partir de la fecha de adhesión, sin recurrir a un período de transición, y de que no se utilizarían valores mínimos, precios de referencia ni listas de valoración fijas.</li> </ul>
	<p>[BRA]</p> <p>Habida cuenta de que en el párrafo 285 se indican varias deficiencias del proyecto de ley por el que se modifica la Ley sobre el arancel de aduanas, el Brasil sugiere que se pida a la Federación de Rusia que presente más observaciones sobre esta cuestión y que contraiga compromisos con respecto a un plazo para poner su legislación sobre valoración en aduana en plena conformidad con las disposiciones del GATT de 1994.</p>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>El sistema de valoración en aduana de Rusia sigue planteando varios problemas. En particular, resulta problemática la falta de un sistema de garantías adecuado.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la legislación rusa no se prevé adecuadamente un sistema de garantías que permita retirar de la aduana mercancías pendientes de la determinación de su valor. Este problema no se explica suficientemente ni existe un texto de compromiso específico que requiera la modificación de la actual legislación.</li> </ul> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se necesita un texto adicional en el que se describa el problema y Rusia se comprometa a reformar sus prácticas para que estén en conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Entre las aclaraciones pendientes figuran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más explicaciones sobre la "técnica especial de control aduanero para evitar que se produzca una subfacturación importante del valor en aduana" (párrafo 274) y los métodos de las "instancias decisorias de los órganos aduaneros" para comprobar la veracidad del valor declarado de los productos (277).</li> <li>- Respuestas a las cuestiones planteadas en el párrafo 285.</li> <li>- Un examen más a fondo de los métodos utilizados para la evaluación del riesgo.</li> <li>- Cómo se incorporarán las Notas Interpretativas (que son parte integrante del Acuerdo de la OMC).</li> <li>- Qué método se utiliza para la valoración en aduana de las exportaciones (en el artículo VII del GATT se incluye la valoración en aduana de las exportaciones).</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tal vez haya que abordar elementos específicos mediante un compromiso, según las aclaraciones que se den con respecto a la parte expositiva.</li> </ul>
	<p>[JPN]</p> <p>El párrafo 289 dice que no se aplican precios mínimos a efectos de valoración en aduana y el párrafo 290 contiene el compromiso de la Federación de Rusia a tal efecto. A este respecto, dado que se han aplicado valores mínimos en aduana a los automóviles y los productos eléctricos, deseamos pedir a la Federación de Rusia que confirme que se pondrá fin a la aplicación de esos valores mínimos. Deseamos asimismo obtener confirmación de la Federación de Rusia de que se modificará el sistema de valores mínimos en aduana aplicado a los productos audiovisuales en cada tipo de sus productos, así como en cada lugar de emplazamiento de las oficinas centrales de los fabricantes. En cualquier caso, deberíamos establecer un párrafo independiente para abordar la cuestión de los valores mínimos en aduana.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>El párrafo 274 debe situarse inmediatamente antes del párrafo 277, ya que los párrafos 275 y 276 contienen las cuestiones y preocupaciones expuestas por los Miembros y el párrafo 274 incluye la respuesta de la Federación de Rusia a la cuestión de la técnica especial.</p> <p>Párrafo 280: Como está pendiente aún un proyecto de ley sobre valoración en aduana, será necesario revisar y actualizar esta sección del Informe del Grupo de Trabajo una vez adoptado ese proyecto.</p> <p>Párrafo 283: ¿Qué quieren decir con "el requisito de los 90 días podía administrarse con flexibilidad" al determinar el valor en aduana utilizando el método deductivo?</p> <p>Párrafo 288: Sírvanse confirmar que la legislación aduanera prevé el derecho de recurso sin penalización ante una autoridad judicial e indicar dónde (qué artículo de qué ley).</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección, las leyes o los reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>Párrafo 278: El texto debería contener una respuesta sustantiva de Rusia a las preocupaciones de los Miembros en relación con la "técnica especial" de valoración en aduana o una indicación de cómo se modificará esa medida para que esté en conformidad con las normas de la OMC, e incluir información sobre las siguientes cuestiones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Habida cuenta de que la Orden N° 755 del Comité Estatal de Aduanas parece perpetuar el sistema de identificación previa a la entrada de las importaciones para la realización de la valoración especial, sírvanse aclarar cómo garantizará Rusia que no se utilice ese sistema como una forma de valoración aplicada administrativamente.</li> <li>- Sírvanse aclarar cómo se eliminará o modificará la "técnica especial" de valoración.</li> </ul> <p>Párrafos 285 y 286: Rusia no ha abordado todas las preocupaciones expuestas en estos párrafos o planteadas a nivel bilateral. Para garantizar que se atiendan esas preocupaciones, el texto debería describir cómo abordará la Federación de Rusia las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las disposiciones contenidas en el proyecto de ley sobre la aceptación del valor de transacción de una parte vinculada son endeble, es decir, no se estipula que el examen para la aceptación del valor de transacción de una parte vinculada sólo se aplicará por iniciativa del importador ni incluye el examen de las circunstancias de la venta para determinar la aceptabilidad del precio fijado por una parte vinculada como valor de transacción.</li> <li>- El proyecto de ley no especifica dónde puede encontrarse el tipo de cambio utilizado en el pago de multas, derechos y cargas relacionados con la aduana (artículo 9).</li> <li>- El proyecto de ley no indica que debe utilizarse en la medida de lo posible la información que pueda obtenerse fácilmente en el sistema de registro comercial del comprador para reducir al mínimo la carga que representa para el importador y la Administración de Aduanas la adición de los servicios enumerados en el artículo 8.1 b) iv) del Acuerdo al precio realmente pagado o por pagar.</li> <li>- Las alternativas al método de valoración de última instancia descrito en el artículo 21.3 del proyecto de modificaciones no figuran en la lista de valoraciones permisibles en el marco de la disposición sobre el método de última instancia contenida en el artículo 7 del Acuerdo.</li> <li>- El proyecto de ley no contiene prescripciones en materia de confidencialidad (artículo 10).</li> <li>- El proyecto de ley no reconoce específicamente el derecho de recurso, sin penalización, del importador. Ese derecho de recurso debe incluir el derecho de recurso sin penalización ante una autoridad judicial (artículo 11).</li> <li>- El proyecto de ley debería prever un mejor sistema de fianzas (artículo 13) y una lista de los tipos de servicios y empresas de fianzas que pueden utilizarse (artículo 11).</li> <li>- No hay ninguna disposición sobre la adopción del párrafo 2 de la Decisión 4.1, relativa a la "valoración de los soportes informáticos con software".</li> </ul> <p>Párrafos 285-286: Deseamos obtener información más actual sobre el porcentaje de importaciones despachadas con arreglo al vigente sistema de garantías de Rusia; por ejemplo, de 2001 ó 2002. Según el documento WT/ACC/RUS/38, en respuesta a la pregunta 35, Rusia afirmó que en 1998 sólo el 8,1 por ciento de las importaciones fueron despachadas previa presentación de una garantía de pago de las cargas aduaneras. Se trata de un porcentaje muy bajo.</p> <p>Aunque Rusia ha incorporado partes de las Notas Interpretativas al proyecto de ley, le animamos firmemente a que adopte lo antes posible las Notas Interpretativas restantes en una ley o reglamento.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>Es evidente que, además de esta información, tendremos que volver sobre este texto cuando se disponga de la legislación pertinente, en particular, el nuevo régimen de inspección previa a la expedición y los reglamentos correspondientes.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debería mencionar y examinar el nuevo sistema de valoración mediante inspección previa a la expedición, que es muy pertinente a la valoración en aduana, y añadir un texto en el que se exponga con precisión cómo funcionará el nuevo régimen de valoración, con su elemento de inspección previa a la expedición. A nuestro parecer, la actual propuesta sobre inspección previa a la expedición que está en examen en la Federación de Rusia es incompatible con las prescripciones de la OMC.</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El texto del párrafo 290 constituye una buena base para desarrollar un compromiso.</li> <li>- Pendiente: en función del contenido de las modificaciones de la Ley sobre el arancel de aduanas, tal vez sea necesario un compromiso más detallado.</li> </ul>
<b>292-310</b>	<b>Normas de origen</b>
	<p>[AUS]</p> <p>Pedimos la inclusión de una referencia jurídica y otros detalles de la Resolución del Gobierno sobre los criterios relativos al origen aplicables al azúcar, en relación con el grado en que debe elaborarse en el país exportador el azúcar en bruto y el azúcar refinado importado. Agradeceríamos que se facilitara una traducción al inglés de esa Resolución para su examen por el Grupo de Trabajo.</p>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>Rusia exige que se demuestre el origen de un producto para que quede exento del pago del doble del tipo arancelario NMF, aun cuando ese elevado tipo arancelario sólo se aplica a los productos originarios de varios países. Esto es inaceptable para el Canadá.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rusia obliga a los importadores a verificar que un producto es originario de un país que goza de trato NMF; de lo contrario, se le aplica un derecho del doble del tipo NMF. Ello es indebidamente gravoso, ya que ese elevado derecho sólo se aplica a los productos originarios de un reducido número de países.</li> </ul> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se necesita un texto de compromiso que obligue a Rusia a aplicar el derecho NMF a todos los productos procedentes de países que disfrutaban de tipos NMF a partir de la adhesión.</li> </ul>



Párrafo N°	Observación
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Subsisten las preocupaciones en cuanto a si se concede o no trato NMF por defecto y a si se exigirán sistemáticamente certificados de origen para que los productos de la Comunidad Europea que entren en el territorio aduanero de la Federación de Rusia gocen de trato NMF. En los párrafos 293 y 294 no se dan respuestas muy claras al respecto. En relación con la exigencia de determinar el origen antes del transporte, debe verificarse que la reglamentación rusa considera esto como una obligación de que la administración de aduanas publique la información cuando la soliciten los operadores, no como una posibilidad (párrafo 299).</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>El compromiso propuesto por los Miembros contiene los elementos cuya inclusión deseamos. Según las aclaraciones que se den sobre la cuestión de la aplicación de un derecho del doble del tipo NMF, tal vez sean necesarias más precisiones.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Párrafo 294: El texto debería aclarar si el "órgano competente" que expide los certificados de origen a que se hace referencia es designado por el país exportador o por Rusia. Si lo designa Rusia, se debería facilitar más información sobre lo que constituye un "órgano competente".</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>- El texto del párrafo 309 constituye una buena base para desarrollar un compromiso, que debería incluir el compromiso adicional de eliminar la práctica de aplicar como tipo arancelario por defecto el doble del tipo NMF a las importaciones de origen indeterminable.</p>
<b>311-322</b>	<b>Otras formalidades aduaneras</b>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Tal vez sean necesarias algunas adaptaciones de carácter técnico, en particular en relación con los puestos de control aduanero.</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>El documento Rev.3 no contiene ninguna propuesta de compromiso. Tal vez sea necesaria, especialmente en respuesta a la invitación que figura en el párrafo 320. Por otra parte, deseamos un compromiso que confirme que las solicitudes de los puestos de control aduanero serán compatibles con los artículos I y XI del GATT.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. Con respecto a la cuestión planteada por un Miembro en el párrafo 313, la respuesta dada por la Federación de Rusia en el párrafo 315 se refiere a "la designación de determinados controles aduaneros fronterizos para el despacho de aduanas de ciertos productos". Deseamos pedir a la Federación de Rusia que facilite documentación en la que se indique qué productos están sujetos a qué controles aduaneros.</p> <p>2. En el párrafo 317 se enumeran casos en los que el órgano gubernamental ejecutivo de la Federación de Rusia tiene derecho a designar puestos aduaneros específicos. Deseamos pedir a la Federación de Rusia que facilite documentación en la que se indique cuántos puestos aduaneros se designarán, cuáles se utilizarán, etc.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>3. En el párrafo 317 se hace referencia a un control especial para mercancías que contienen objetos de propiedad intelectual (inciso iv)). Deseamos que la Federación de Rusia dé aclaraciones detalladas sobre el significado del inciso iv).</p> <p>4. El párrafo 319 dice que puede atribuirse a "una determinada oficina aduanera el derecho exclusivo de llevar a cabo los procedimientos aduaneros con respecto a ciertas categorías de productos". Como en el cuadro 17 b) que figura en el documento Rev.3 no se indica qué oficina aduanera tiene ese derecho exclusivo, deseamos pedir a la Federación de Rusia que facilite aclaraciones al respecto. Deseamos asimismo que la Federación de Rusia explique los criterios sobre cuya base se atribuye a esas oficinas tal derecho.</p> <p>5. Nos preocupa una situación en que el sistema de puestos aduaneros específicos pueda tener como efecto la creación de obstáculos no arancelarios <i>de facto</i> que restrinjan las importaciones en el caso de que se obligue a los importadores a utilizar determinados puestos aduaneros específicos situados en una región lejana para realizar el despacho de aduana de determinados productos. Deseamos pedir a la Federación de Rusia que disipe esa preocupación y, en cualquier caso, es necesario su compromiso de que los controles aduaneros específicos se aplicarán en conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 319 y cuadro 17 b): En este párrafo se deberían explicar con mayor detalle los motivos de circunscribir a una determinada oficina aduanera el derecho de llevar a cabo los procedimientos aduaneros. ¿Cuál es el motivo de imponer la restricción en el caso de mercancías destinadas a exposiciones, etc. ... y relojes de metales preciosos? ¿Se ha facilitado ya a la Secretaría de la OMC la legislación pertinente? De no ser así, sírvanse hacerlo.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Párrafo 313: El texto debería confirmar si sigue existiendo algún aspecto del trato en él descrito o si desapareció con la "invalidación" de la Orden del Comité Estatal de Aduanas N° 155.</p> <p>En el párrafo 313 hay una grave errata. El texto debería decir: "Además de suscitar inquietud respecto de su conformidad con las prescripciones de la OMC sobre el comercio en tránsito, esos decretos impedían a las empresas que exportaban a la Federación de Rusia utilizar materias primas procedentes del Lejano Oriente a efectos de subcontratación, creando así un obstáculo a la cooperación entre empresas."</p> <p>El texto debería indicar si se permite al público formular observaciones sobre las listas de productos designados para recibir un trato especial o sobre el establecimiento de esos métodos especiales de despacho de aduana antes de su aplicación.</p> <p>El texto debería aclarar si hay otras formas de trato aduanero especial, además de las enumeradas en el párrafo 317 y la técnica especial de valoración de determinadas importaciones de alto riesgo.</p> <p>El texto del párrafo 319 debería indicar dónde puede encontrarse en la legislación rusa la lista de productos que figura en el cuadro 17 b) "de conformidad con el artículo 402" del Código de Aduanas. (Nota: No figura en el artículo 402 del Código de Aduanas. Fin de la nota.)</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>- Confirmación de que los cuadros 17 a) y 17 b) constituyen una lista completa de las actuales restricciones en relación con los puestos aduaneros.</p>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confirmación de que esas restricciones quedarán eliminadas en la fecha de adhesión.</li> <li>- Confirmación de que a partir de la fecha de adhesión todas las normas, formalidades y prescripciones relacionadas con la importación de productos, el control estadístico, el despacho de aduana, los documentos, la documentación y la certificación, la inspección y el análisis, al igual que los cambios que se introduzcan en esas normas, formalidades y prescripciones, se publicarán con la suficiente antelación para que los importadores las conozcan y se aplicarán de manera uniforme, imparcial y razonable en todo el territorio aduanero de la Federación de Rusia, de conformidad con las prescripciones de la OMC, incluidos los artículos VIII y X del GATT de 1994.</li> </ul>
<b>323-328</b>	<b>Inspección previa a la expedición</b>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>Rusia ha indicado que está preparando el primer proyecto de ley que le permitiría aplicar un régimen de inspección previa a la expedición como medida transitoria durante tres años. Se contratarían empresas privadas para inspeccionar las mercancías, con el fin de verificar, entre otras cosas, su cantidad y calidad. En general, si bien la inspección previa a la expedición puede ser compatible con las normas de la OMC, no es el modo preferible de abordar las deficiencias del régimen aduanero ruso. La subcontratación de la inspección de las mercancías permitiría a las autoridades aduaneras no tener que abordar sus deficiencias. Por otra parte, añade el gasto derivado de la utilización de empresas privadas.</p> <p>Si va a establecerse un régimen de inspección previa a la expedición es importante que los Miembros tengan acceso al proyecto de ley y que éste se describa en el Informe del Grupo de Trabajo para que los Miembros puedan abordar las deficiencias que pueda tener. Además, sería importante que el período de transición de tres años se incluyera en el texto del compromiso, lo que no se ha hecho hasta la fecha.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En opinión del Canadá, es importante disponer de una descripción del régimen de inspección previa a la expedición previsto por Rusia (por ejemplo, el proyecto de ley) para que los Miembros puedan formular observaciones al respecto.</li> <li>- Como dice actualmente el párrafo 324, sería preferible que Rusia no estableciera un régimen de inspección previa a la expedición, ya que sería mejor que se realizaran las reformas necesarias del régimen aduanero en vez de basarse en esa inspección. No obstante, si va a establecerse un régimen de inspección previa a la expedición, es importante que, como ha prometido Rusia, tenga un carácter temporal y quede sin efecto tres años después de su establecimiento.</li> </ul> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo con respecto a la versión modificada, el texto del compromiso que actualmente figura entre corchetes en el párrafo 327, con arreglo a la cual Rusia estará obligada a dejar sin efecto el régimen de inspección previa a la expedición que pueda establecer tres años después de su establecimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- "327. [El representante de la Federación de Rusia confirmó que si se introdujera en el futuro un régimen de inspección previa a la expedición, tendría carácter temporal <i>y quedaría invalidado tres años después de la fecha de su aplicación</i>. El Gobierno de la Federación de Rusia asumiría la responsabilidad de garantizar que las empresas de inspección previa a la expedición que pudiera contratar observarían las prescripciones de los Acuerdos de la OMC, en particular los Acuerdos sobre Inspección previa a la Expedición, sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, sobre Valoración en Aduana, sobre Medidas Sanitarias</li> </ul> </li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Confirmó además que las tasas y derechos aplicados por esas empresas serían compatibles con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994 y que ese sistema observaría las prescripciones sobre tramitación ajustada a derecho y transparencia de los Acuerdos de la OMC, en particular el artículo X del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.]"</p>
	<p>[EC]  <u>Parte descriptiva:</u>            Subsisten las preocupaciones sobre el posible establecimiento de un régimen de inspección previa a la expedición, sus posibles características y su compatibilidad con las normas de la OMC. Tomamos nota de que Rusia no ha adoptado aún una decisión sobre si debe o no establecer dicho régimen. Si se estableciera, tal vez fuera necesario seguir examinando esta cuestión.</p> <p><u>Compromiso:</u>            El compromiso tendrá que reconfirmar la aplicabilidad de las disciplinas del GATT pertinentes a la inspección previa a la expedición y que la duración máxima de las medidas de inspección previa a la expedición será de tres años.</p>
	<p>[SUI]            Párrafo 326: Sírvanse facilitar la traducción del proyecto de resolución del Gobierno sobre la aprobación de reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición y la lista exhaustiva de productos que quedarán sujetos a inspección previa a la expedición. Sírvanse facilitar asimismo información adicional sobre el marco temporal y sobre los motivos por los que la Federación de Rusia proyecta establecer la inspección previa a la expedición. ¿Se ha adoptado ya el proyecto de resolución?</p>
	<p>[USA]  <u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección, las leyes o reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p> <p>Párrafo 325: Este párrafo se debería ampliar con la inclusión de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Confirmación de que Rusia utilizará este servicio durante un período no superior a tres años y de que todos los costos de la valoración se deducirán de los pagos de aranceles.</li> <li>- Una lista ilustrativa de los productos sujetos a valoración obligatoria por una empresa de inspección previa a la expedición e información sobre si esa lista es similar a la utilizada por la Administración de Aduanas para aplicar valores mínimos fijados a las importaciones sujetas a la "técnica especial" de valoración.</li> <li>- Aclaraciones sobre si los productos sujetos a inspección previa a la expedición serán de nuevo objeto de inspección y/o valoración al entrar en Rusia, es decir, si podrán examinarse dos veces.</li> </ul> <p>Párrafo 326: En este párrafo, o en un párrafo separado, se debería aclarar que Rusia entiende que la utilización de empresas de inspección previa a la expedición no le exime de su responsabilidad de aplicar las disposiciones de la OMC en todos los aspectos de la administración de aduanas, incluida la valoración en aduana.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>Las siguientes solicitudes de información y aclaraciones se refieren a los artículos de un anteproyecto de ley sobre inspección previa a la expedición. Esas cuestiones se deberían aclarar en el texto de esta sección:</p> <p>Artículo 13: En este artículo se hace referencia al proyecto de decreto sobre una "lista de productos que no están sujetos a inspección previa a la expedición".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Será la lista de importaciones especificadas en la Resolución del Gobierno una lista positiva de productos sujetos a valoración mediante inspección previa a la expedición, acompañada de una lista de circunstancias, si las hubiere, en las que los productos enumerados pueden no requerir inspecciones? ¿O será una lista negativa, como parece desprenderse del artículo 13?</li> <li>- Pedimos a Rusia que facilite una lista ilustrativa de los productos sujetos a valoración obligatoria por una empresa de inspección previa a la expedición. ¿Es esa lista similar a la utilizada por la Administración de Aduanas para aplicar valores mínimos fijos a las importaciones sujetas a la "técnica especial" de valoración? ¿Hasta qué punto se desvían también esos productos a puertos aduaneros de entrada específicos?</li> </ul> <p>En el artículo 15 se indica que el costo de una inspección previa a la expedición será de 12.000 rublos como mínimo pero no podrá exceder del 1 por ciento del valor de las mercancías. Este sistema de derechos sobre una base <i>ad valorem</i> es incompatible con el artículo VIII del GATT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse especificar cómo se calculará el costo de la inspección previa a la expedición y confirmar que reflejará los costos del servicio, no un porcentaje <i>ad valorem</i> del valor de la expedición.</li> </ul> <p>Artículo 16: Con respecto a la solución de diferencias, el proyecto de resolución del Gobierno establece que las reclamaciones relativas a los resultados de las inspecciones se "presentarán a un órgano de inspección ... en ruso, por escrito".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Deben presentarse las reclamaciones o apelaciones directamente a la entidad o entidades que realizan las inspecciones o a un órgano u organismo designado por separado dentro del Gobierno ruso?</li> <li>- Cómo supervisará Rusia la utilización de las disposiciones de la OMC por esa entidad o entidades para asegurarse de su cumplimiento? ¿Cómo se aplicará el derecho de recurso ante un tribunal independiente previsto en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana?</li> </ul> <p>Artículos 19-24: En estos artículos se hace referencia a una Comisión de solución de diferencias en materia de inspección previa a la expedición. Sírvanse explicar la composición y las facultades previstas de dicha Comisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse confirmar que esa Comisión actuará de conformidad con el artículo 4 ("Procedimiento de examen independiente") del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición y los artículos similares correspondientes de otros Acuerdos de la OMC.</li> </ul> <p>Aunque en el artículo 19 se da al órgano de inspección un plazo máximo de dos días para que adopte una decisión sobre una apelación o reclamación, en el proyecto no se estipula el plazo o período máximo en el que la Comisión debe formular una resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse confirmar si la actuación de la Comisión estará también sujeta a un plazo e indicar su duración.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>El artículo 31 del proyecto estipula que "La Federación de Rusia no será responsable de las acciones u omisiones de un órgano de inspección."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse explicar cómo, si tal es el caso, se propone la Federación de Rusia asumir la responsabilidad operativa para asegurarse de que las entidades de inspección (órganos de inspección) cumplan las disposiciones de la OMC.</li> <li>- Entendemos que los productos serán nuevamente objeto de inspección cuando entren en Rusia, es decir, que podrán examinarse dos veces. De ser así, ello parece representar una carga adicional para las importaciones.</li> </ul> <p>Los funcionarios rusos han informado de que su intención es que la inspección previa a la expedición no aumente los costos para los importadores y que el costo de la inspección previa a la expedición se deduzca del arancel de importación aplicable. Esta cuestión no se aborda en el proyecto de decreto de 10 de septiembre de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Podría la Federación de Rusia explicar cómo se aplicará ese principio de "neutralización de los costos"? Sírvanse especificar también si esa reducción del arancel de importación aplicable se hará extensiva a los impuestos especiales sobre el consumo y/o al IVA en los posibles casos en que la inspección previa a la expedición se aplique a productos que estén libres de aranceles pero que estén sujetos a impuestos especiales sobre el consumo y/o al IVA.</li> </ul> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>El texto de esta sección debería incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- información sobre las cuestiones expuestas <i>supra</i>; y</li> <li>- el calendario de aplicación de este nuevo concepto.</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El texto del párrafo 327 constituye una buena base para desarrollar un compromiso, ya que aborda directamente la necesidad de que Rusia asuma plena responsabilidad de cualquier actividad aduanera obligatoria que transfiera a otros agentes, y establece que las actividades de las empresas de inspección previa a la expedición elegidas para llevar a cabo trámites aduaneros obligatorios están sujetas a las prescripciones de los Acuerdos pertinentes de la OMC.</li> <li>- Es posible que el compromiso requiera la adición de elementos específicos que aborden cuestiones concretas -por ejemplo, derecho de recurso, derechos equivalentes aproximadamente al costo de los servicios prestados, transparencia y publicación de las resoluciones, etc.-, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- que los derechos se aplicarán de conformidad con las disposiciones del artículo VIII del GATT y no sobre una base <i>ad valorem</i>; y</li> <li>- que Rusia otorgará a los importadores y exportadores cuyo comercio sea objeto de inspección por empresas de inspección previa a la expedición la misma protección en cuanto a transparencia y garantías procesales que la otorgada si los servicios fueran prestados por sus organismos gubernamentales.</li> </ul> </li> </ul>
329-332	<b>Balanza de pagos</b>
	<p>[JPN]</p> <p>En el párrafo 332 algunos Miembros mencionan que "las disposiciones de la Ley Federal N° 63-FZ, sobre las medidas correctivas comerciales, ... sólo</p>

Párrafo N°	Observación
	serían sustituidas por otras disposiciones jurídicas". Deseamos que la Federación de Rusia aclare el significado de la expresión "otras disposiciones jurídicas"; de ser necesario, se deberá modificar.
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 331: El Gobierno podría adoptar la decisión de imponer medidas de restricción del comercio exterior de mercancías. Esa restricción del comercio de mercancías se podría poner en práctica aplicando contingentes de importación u otras medidas durante el período necesario para restablecer el equilibrio de la balanza de pagos.</p> <p>El párrafo 3 del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos dice claramente que "<i>Los Miembros tratarán de evitar la imposición de nuevas restricciones cuantitativas por motivos de balanza de pagos a menos que ... las medidas basadas en los precios no puedan impedir un brusco empeoramiento del estado de los pagos exteriores</i>". Así, el Entendimiento impone claramente un orden de prioridad. ¿Podría explicar Rusia cómo queda reflejado en sus leyes nacionales ese orden de prioridad?</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>El texto debería indicar cualquier otra disposición de la legislación rusa relativa a medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos.</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Proponemos el siguiente compromiso:</p> <p><b><u>332bis. El representante de la Federación de Rusia confirmó que la Ley Federal N° 164-FZ, de 8 de diciembre de 2003, sobre los principios fundamentales de la reglamentación estatal de las actividades de comercio exterior, autorizaba a la Federación de Rusia a aplicar medidas de restricción de las importaciones con el fin de proteger la balanza de pagos y que, a partir de la fecha de adhesión, su Gobierno velaría por que todas las medidas aplicadas a las importaciones por motivos de balanza de pagos estuvieran en conformidad con las prescripciones del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos y el artículo XII del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.</u></b></p>
333-347	<b>Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia</b>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>Quedan por aclarar varias cuestiones.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <p>Aunque se está logrando un nivel aceptable de progreso en las cuestiones específicas que se están abordando, no son convenientes las declaraciones de los funcionarios rusos expuestas en los párrafos 344-345 de que la compatibilidad de su legislación con las normas de la OMC depende en cierto modo de la compatibilidad de la legislación de otros Miembros.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <p>En los párrafos 333-334 del último Proyecto de informe se sugería que podía ponerse fin a las medidas antes de que finalizara el período máximo previsto en los Acuerdos de la OMC para las medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia, lo que parecía indicar algún tipo de disposición sobre cambio de circunstancias. En el actual proyecto no figura esa referencia. Había que facilitar aclaraciones al respecto.</p> <p>Aunque en el párrafo 336 y en la reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 18 de noviembre se facilitaron detalles adicionales, el marco administrativo con arreglo al cual las autoridades rusas realizarán investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas no se ha descrito con suficiente especificidad. Tal vez sea aún útil proponer que se incluya una descripción más detallada del dispositivo institucional (es decir, ¿qué unidad administrativa hace qué función administrativa?) Además, es interesante en este contexto la utilización en el párrafo 335 del término supresión. ¿Qué medidas se pueden suprimir y sobre qué base? ¿Quién adopta esa decisión?</p> <p>En el párrafo 340 la referencia correcta es el Acuerdo sobre Salvaguardias, no el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC).</p> <p>La última frase del párrafo 342 sigue siendo incorrecta. El concepto de dumping <i>de minimis</i> no tiene nada que ver con que la subvaloración de los precios en el contexto del párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo sea o no significativa. El margen de dumping se calcula comparando los precios del producto objeto de investigación con los valores normales (es decir, los precios en el mercado interno o los costos), en tanto que la subvaloración de los precios a que se refiere el párrafo 2 del artículo 3 sugiere una comparación entre los precios del producto objeto de investigación y los precios de la rama de producción nacional.</p>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión de las medidas adoptadas con anterioridad a la adhesión: no esperamos que se inicie una revisión formal por propia iniciativa, pero deseamos que la Comunidad Europea o los exportadores puedan solicitarla.</li> <li>- El párrafo 340 se refiere al Acuerdo sobre Salvaguardias (no al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias). La invitación a contraer el compromiso a que se hace referencia es que se haga en el momento de la adhesión a la OMC.</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Habrá que completar el compromiso contenido en el párrafo 346. En varios párrafos de la sección expositiva se pide un compromiso específico. Esperamos que en ese compromiso se aborden específicamente esos párrafos (en particular, los párrafos 337, 338, 339, 340, 342 y siguientes) y se garantice que los artículos del Acuerdo sobre la OMC a que se hace referencia se aplicarán a partir de la adhesión a la Organización.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. El párrafo 334 establece que "Toda investigación que se hubiera iniciado a raíz de una solicitud presentada por escrito antes de la entrada en vigor de la Ley Federal N° 165-FZ se llevaría a cabo al amparo de la Ley Federal N° 63-FZ, aún vigente". Se piden aclaraciones sobre si las medidas adoptadas en el marco de la Ley Federal N° 63-FZ siguen rigiéndose por esa Ley aun después de la entrada en vigor de la Ley Federal N° 165-FZ. Si fuera así, pedimos a la Federación de Rusia que aclare cómo se garantizará en realidad la compatibilidad de esas medidas con las normas de la OMC.</p> <p>2. Tomando como ejemplo el Acuerdo sobre Salvaguardias, en esta sección los Miembros piden aclaraciones en relación con los artículos 2 y 6 del Acuerdo y, en consecuencia, en el párrafo 346 se incluyen los compromisos de la Federación de Rusia con respecto a ellos. En el contexto de las medidas comerciales correctivas es preciso considerar detenidamente con respecto a qué artículos del Acuerdo sobre Subvenciones, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Salvaguardias se deberían solicitar compromisos a la Federación de Rusia, además de sus compromisos generales de</p>



Párrafo N°	Observación
	<p>garantizar la conformidad con las normas de la OMC en lo que se refiere a esos tres Acuerdos. En particular, habida cuenta de que necesitamos garantizar la aplicación apropiada de los procedimientos concretos de adopción de medidas en el marco de esos Acuerdos relacionados con medidas comerciales restrictivas, los compromisos de la Federación de Rusia que se incluyan en el Informe no deberían circunscribirse a determinadas partes de cada Acuerdo.</p> <p>3. En el párrafo 344 los Miembros piden a la Federación de Rusia que las medidas por ella adoptadas estén en plena conformidad con los Acuerdos de la OMC. No obstante, en el párrafo 345 la Federación de Rusia solicita que los Miembros de la OMC que mantienen medidas comerciales incompatibles con las normas de la OMC contra exportaciones de la Federación de Rusia pongan esas medidas en conformidad con los Acuerdos de la OMC. En opinión del Japón, esa declaración de la Federación de Rusia que figura en el párrafo 345 no parece estar en consonancia con los fines y objetivos del presente Informe, que describe los regímenes jurídicos nacionales, etc. de la Federación de Rusia. Por consiguiente, es necesario revisar ese párrafo.</p>
	<p>[USA]  <u>Medidas comerciales correctivas</u></p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección, las leyes o reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p> <p>El texto debería dar respuesta a las observaciones que figuran en los párrafos 337-343 e incluir información que refleje una respuesta más detallada de Rusia a las observaciones presentadas por escrito a nivel bilateral.</p> <p>El texto debería aclarar cómo se aplica la legislación: por ejemplo, ¿siguen vigentes y se aplican para la nueva legislación los reglamentos escritos originalmente para la anterior legislación o habrá nuevos reglamentos? ¿Qué modificaciones se prevén?</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Párrafos 345-346: El texto del compromiso contenido en estos párrafos es inadecuado. Sugerimos como compromiso básico el siguiente texto:</p> <p><b><u>xx. El representante de la Federación de Rusia confirmó que en el momento de la adhesión su país se aseguraría de que toda la legislación pertinente en vigor en las esferas de los instrumentos de defensa comercial estuviera en plena conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Confirmó asimismo que tras la adhesión la Federación de Rusia no aplicaría ninguna medida antidumping, compensatoria o de salvaguardia hasta que hubiera notificado y puesto en aplicación leyes y reglamentos apropiados en conformidad con las disposiciones de esos Acuerdos de la OMC. En la elaboración de cualquier legislación relativa a medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia, la Federación de Rusia velaría por su plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, con inclusión del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias.</u></b></p> <p>- Tal vez sea necesario un texto de compromiso adicional para abordar cuestiones concretas, por ejemplo la relativa al examen de las medidas comerciales restrictivas existentes en el momento de la adhesión o las cuestiones contenidas en el texto de la ley.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>- Dada la escasez de información facilitada hasta la fecha en varias esferas, es posible que los Miembros tengan también que recurrir a un mecanismo de salvaguardia especial con respecto a las importaciones procedentes de Rusia durante un período de transición.</p>
<b>348-381</b>	<b>2. Reglamentación de las exportaciones</b>
<b>348-354</b>	<b>- Derechos de exportación</b>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Acogemos con satisfacción la disposición de Rusia a eliminar gradualmente o reducir la mayoría de los derechos de exportación aplicados en la actualidad. Exhortamos a Rusia a que establezca un calendario de la eliminación gradual de todos sus derechos de exportación y a que no aplique derechos de exportación a ningún producto, salvo en conformidad con el calendario de su eliminación.</p> <p>2. En relación con el párrafo 354, sugerimos la siguiente corrección (en <i>cursivas</i>) del texto del compromiso:</p> <p>x. "El representante de la Federación de Rusia confirmó que ... la Federación de Rusia <i>no aplicaría</i> nuevos derechos de exportación <i>ni reintroduciría</i> otros derechos que hubiera suprimido antes o después de la adhesión, de conformidad con las disposiciones ... ."</p>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u> Tal vez sea necesario completar la parte descriptiva tras la conclusión de las negociaciones bilaterales de Rusia.</p> <p><u>Compromiso:</u> Acogemos con satisfacción el compromiso propuesto por Rusia en el párrafo 354. Habrá que fusionar este párrafo con el compromiso propuesto por los Miembros en el párrafo 353. Este último se debería modificar ligeramente para abarcar los impuestos internos y otras reglamentaciones internas más generalmente.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. En el párrafo 348 se incluye la madera de construcción en la lista de productos sujetos a la imposición de derechos de exportación. Deseamos que la Federación de Rusia explique los motivos concretos de que se impongan derechos de exportación a ese producto.</p> <p>2. Según la lista de aranceles de exportación contenida en el documento WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.3/Add.2, se imponen derechos de exportación a productos de la madera como los comprendidos en la partida 44.03, pero no a los productos comprendidos en la partida 44.12 ni a los productos con un mayor grado de elaboración. Deseamos que la Federación de Rusia explique los motivos concretos de que se impongan derechos de exportación únicamente a determinados tipos de productos de la madera.</p> <p>3. El párrafo 351 estipula que los derechos de exportación están sujetos a un mecanismo de examen periódico. Se pide a la Federación de Rusia una explicación de los pormenores de ese mecanismo, incluida la finalidad del examen.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Párrafo 348: El texto deberá incluir información adicional actualizada sobre el plan global de Rusia con respecto a sus derechos de exportación, es decir, un calendario de la eliminación de todos los derechos subsistentes.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Párrafos 353-354: Ninguno de esos compromisos es adecuado, dado el nivel, alcance y efecto de los derechos de exportación de Rusia.</p> <p>Proponemos el siguiente compromiso:</p> <p><b><u>xx. El representante de la Federación de Rusia confirmó que su país reduciría o eliminaría los derechos de exportación enumerados en el documento WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.3/Add.2 antes de la fecha de adhesión o para el 1° de enero de 2006, si esta última fecha fuera anterior, a excepción de los aplicados a los productos enumerados en el cuadro xx. En particular, confirmó que los derechos de exportación aplicados a los desechos de acero y los cátodos de cobre habían quedado eliminados con bastante antelación a la adhesión. Confirmó asimismo que la Federación de Rusia no aumentaría la cuantía de los derechos de exportación aún vigentes antes del 1° de enero de 2009 ni establecería o restablecería esas medidas antes de esa fecha. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.</u></b></p>
355-366	- <b>Restricciones cuantitativas a la exportación, incluidas las prohibiciones y los contingentes</b>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Del párrafo 363 se desprende claramente que Rusia sigue aplicando una serie de restricciones a la exportación injustificables y que sigue habiendo reformas pendientes del sistema ruso. Deseamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la adición en esta sección de un texto detallado una vez esté claro el pleno alcance de las reformas de Rusia;</li> <li>- una respuesta a las observaciones que hemos formulado (véase el anexo A) en relación con el documento de Rusia sobre "Liberalización del comercio de piedras y metales preciosos". Se trata de un paso útil para aclarar el texto pendiente de esta sección.</li> </ul> <p>2. Observamos que Rusia sigue exigiendo que las exportaciones de diamantes naturales de los productores de diamantes se limiten al 15 por ciento del valor de los diamantes naturales que se hayan adquirido ese año a agentes dedicados a la extracción de diamantes naturales o al Fondo Estatal de Piedras y Metales Preciosos de la Federación de Rusia. Deseamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aclaraciones en el texto sobre cuándo se eliminará esa restricción cuantitativa a la exportación para poner el régimen de exportación de diamantes naturales de Rusia en conformidad con el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994.</li> </ul>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sería conveniente introducir algunas mejoras lingüísticas (por ejemplo, en el párrafo 357).</li> <li>- Podría darse mayor precisión al párrafo 364 en cuanto a las intenciones expuestas (en particular, en lo que se refiere al calendario).</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El compromiso propuesto por los Miembros en el párrafo 365 contiene los principales elementos cuya inclusión deseamos en un compromiso.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>- Invitamos a Rusia a que facilite aclaraciones sobre las excepciones que ha previsto con respecto a la imposición de restricciones cuantitativas mediante la cita del artículo XVII en el compromiso que propone en el párrafo 366.</p>
	<p>[JPN] En el párrafo 357 la Federación de Rusia dice que las medidas que no tengan carácter económico y que afecten al comercio exterior de mercancías no constituirán un medio de discriminación injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional de mercancías, y añade que esa disposición no se aplicará a las mercancías originarias de países o grupos de países con los que la Federación de Rusia no tenga la obligación legal de otorgar un trato no menos favorable que el otorgado a otros países o grupos de países. ¿Son compatibles esas declaraciones con el compromiso de la Federación de Rusia que figura en los párrafos 365 y 366 de que garantizará la compatibilidad con las normas de la OMC en lo que se refiere a las restricciones cuantitativas a la exportación?</p>
	<p>[USA] <u>Con respecto al registro de exportación:</u></p> <p>Párrafo 361: En la segunda mitad de este párrafo se dice:</p> <p style="padding-left: 40px;">"... la licencia de exportación era obligatoria para exportar platino refinado y metales del grupo del platino, en forma de lingotes, placas, polvo y gránulos; metales preciosos sin transformar (excepto trozos de metales naturales sin refinar); oro y plata sin transformar (únicamente refinado en forma de lingotes, placas, polvo y gránulos, así como el oro utilizado para fabricar monedas); piedras preciosas naturales, trabajadas y sin trabajar (zafiros, rubíes, esmeraldas); minerales (sólo piezas únicas de ámbar); materias primas, minerales y secundarias que contuvieran metales preciosos, incluidos los concentrados y residuos de metales no ferrosos y sus productos intermedios."</p> <p>El texto debería aclarar si esa "licencia" es una licencia de actividad o una licencia de exportación, o ambas cosas.</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección, las leyes y reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC. El texto debería incluir una referencia explícita a la legislación existente y la legislación pendiente (por ejemplo, la Ley N° 164-FZ y el proyecto de resolución del Gobierno por la que se aplican las prescripciones en materia de licencias) que tendrán efectos en las restricciones a la exportación.</p> <p>Párrafo 290bis: El Proyecto de informe del Grupo de Trabajo debería contener una lista de todas las actuales restricciones cuantitativas y de las prohibiciones de exportación. Esa lista debería:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) contener todas las restricciones cuantitativas, incluidas las prohibiciones y los contingentes de exportación; y</li> <li>b) estar incluida en un cuadro, con indicación de los códigos del SA.</li> </ol> <p>- A ese respecto, observamos que en otras secciones del presente Informe, por ejemplo las relativas a las prescripciones en materia de registro para realizar operaciones de importación/exportación y al régimen de licencias de exportación, se indica que está prohibida la exportación de recortes y residuos de metales preciosos. Esta prohibición debería aparecer también en esta sección.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p data-bbox="315 180 1944 240">- Si las restricciones no tienen una justificación adecuada en el marco de la OMC, Rusia debería indicar en el texto sus planes específicos para el examen y la modificación o eliminación de esos obstáculos.</p> <p data-bbox="315 284 1944 437">Párrafo 358: Observamos que no se abordan expresamente las preocupaciones de los Miembros en relación con las restricciones cuantitativas a la exportación de gas natural y su compatibilidad con el artículo XI. Como se establece en la ley rusa (sobre el suministro de gas en la Federación de Rusia; Ley N° 69-FZ, de 31 de marzo de 1999) y se indica en el último Estudio económico realizado por la OCDE, Gazprom está obligada a abastecer el mercado interno, lo que consideramos una restricción <i>de facto</i> a la exportación (véase la página 161). A cambio de abastecer el mercado interno a precios inferiores a los costos, Gazprom tiene el monopolio de las exportaciones destinadas a países no miembros de la CEI.</p> <p data-bbox="315 480 1077 507">- Sírvanse incluir en el texto información sobre esas cuestiones.</p> <p data-bbox="315 550 707 577"><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p data-bbox="315 624 1675 651">Además de las cuestiones mencionadas <i>supra</i>, en el párrafo 289, punto 4, donde dice "valores" debería decir "objetos de valor".</p> <p data-bbox="315 694 645 721"><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p data-bbox="315 767 1944 826">El texto de los párrafos 365 y 366 no constituye una buena base para desarrollar un compromiso. El texto del compromiso debería incluir los siguientes elementos:</p> <ul data-bbox="315 869 1944 1166" style="list-style-type: none"> <li>- eliminar a partir de la fecha de la adhesión las restricciones cuantitativas a la exportación (incluidas las prescripciones y restricciones que tengan efectos equivalentes) que no puedan justificarse en el marco de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC;</li> <li>- no establecer, restablecer ni aplicar medidas de esa índole tras la adhesión;</li> <li>- utilizar a partir de la fecha de adhesión cualquier facultad discrecional para suspender las exportaciones o restringir de otro modo el volumen de comercio, incluidas las disposiciones de la Ley Federal N° 164-FZ, sobre la reglamentación estatal de las actividades de comercio exterior, en conformidad con las prescripciones de la OMC; y</li> <li>- un compromiso explícito de que las restricciones a la exportación de materias primas nacionales que puedan aplicarse para asegurar a una industria de transformación nacional el suministro de las cantidades indispensables de esas materias primas no tendrán por efecto aumentar las exportaciones o la protección de esa industria nacional.</li> </ul> <p data-bbox="315 1209 824 1236">Proponemos el siguiente texto de compromiso:</p> <p data-bbox="405 1284 1944 1461"><b><u>xx. El representante de la Federación de Rusia confirmó que a partir de la fecha de adhesión su Gobierno eliminaría y no establecería, restablecería ni aplicaría directa o indirectamente restricciones cuantitativas u otros obstáculos no arancelarios a las exportaciones, por ejemplo contingentes, prohibiciones, permisos, prescripciones en materia de autorización previa, prescripciones en materia de licencias, prescripciones en materia de abastecimiento del mercado interno u otras restricciones con efectos equivalentes que no pudieran justificarse en el marco de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Confirmó asimismo que a partir de la fecha de adhesión se utilizarían las facultades discrecionales para suspender exportaciones o restringir de otro modo el volumen de comercio,</u></b></p>

Párrafo N°	Observación
	<p><b><u>incluidas las disposiciones de la Ley Federal N° 164-FZ, sobre la reglamentación estatal de las actividades de comercio exterior, en conformidad con las prescripciones de la OMC, en particular los artículos XI, XIII, XVII, XX y XXI del GATT de 1994. Confirmó también que las restricciones a la exportación de materias primas nacionales que pudieran aplicarse para asegurar a una industria de transformación nacional el suministro de las cantidades indispensables de esas materias primas no tendrían por efecto aumentar las exportaciones o la protección de esa industria nacional. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.</u></b></p>
367-375	<p>- <b>Régimen de licencias de exportación</b></p>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Observamos que será necesario actualizar gran parte del texto de esta sección en función de las reformas en curso del sistema ruso de restricciones a la exportación y licencias de exportación. En particular, Rusia sigue aplicando normas sobre licencias de exportación no automáticas con el fin de imponer restricciones cuantitativas, incompatibles con las normas de la OMC, en relación con las piedras y los metales preciosos. Deseamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una respuesta de Rusia a nuestro documento adjunto (anexo A) con el fin de facilitar la información necesaria para hacer avanzar esta sección.</li> </ul> <p>2. Con respecto al proyecto de texto de compromiso que figura en el párrafo 374, deseamos que se haga referencia al artículo VIII del GATT de 1994 en relación con los derechos y formalidades referentes a la exportación y a la importación.</p>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La misma observación que se ha formulado con respecto al régimen de licencias de importación (legislación de aplicación pendiente). Sugerimos que en la nueva redacción se incluya una explicación de todas las circunstancias en las que se aplican licencias de exportación.</li> <li>- Seguimos albergando dudas en cuanto a las justificaciones de algunas licencias de exportación no automáticas que figuran en el cuadro 18 (incluye también productos de tecnología de la información y las comunicaciones "no sensibles").</li> <li>- Licencias para productos relacionados con la energía: Seguimos deseando obtener más aclaraciones (se hace referencia a la sección relativa a las prescripciones en materia de registro, pero en esa sección no puede encontrarse la respuesta).</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>El compromiso propuesto por los Miembros en el párrafo 374 contiene los elementos cuya inclusión deseamos en un compromiso. Tal vez sean necesarias algunas modificaciones, ya que las palabras "control de las exportaciones" podrían causar confusión.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>El párrafo 373 dice que no se exigen licencias para exportar gas, petróleo y productos del petróleo. Necesitamos que la Federación de Rusia aclare la relación entre las prescripciones en materia de licencias de actividad y las prescripciones en materia de licencias de exportación. Por ejemplo, se dice que las prescripciones en materia de licencias de actividad se rigen por las normas sobre el comercio de servicios. ¿Incluyen automáticamente esas prescripciones permisos de exportación? En la presente sección deberían quedar reflejadas esas aclaraciones, en su caso.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección, las leyes o los reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p> <p>Párrafo 367: El texto debería aclarar la relación entre los diversos instrumentos jurídicos por los que se rigen los procedimientos para el trámite de licencias de exportación (por ejemplo, entre la Resolución del Gobierno N° 1299, de 31 de octubre de 1996, la Ley N° 164-FZ y el proyecto de resolución del Gobierno por la que se aplican las prescripciones en materia de licencias).</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Párrafo 367 y cuadros 18 a) y b):</p> <p>Sírvanse confirmar en el texto que la lista de productos sujetos al régimen de licencias de exportación que figura en los cuadros 18 a) y b) es completa.</p> <p>Sírvanse incluir en los cuadros en los que se enumeran las exportaciones actualmente sujetas al régimen de licencias de exportación la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cuáles y cuántos son los ministerios a los que hay que dirigirse para obtener una licencia; y</li> <li>- si para obtener una licencia de exportación se requiere una licencia de actividad de exportación, producción o distribución.</li> </ul> <p>Sírvanse confirmar en el texto que el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio expide todas las licencias, salvo las relacionadas con las armas, con frecuencia sobre la base del requisito de una autorización de importación de algún otro ministerio.</p> <p>Sírvanse indicar en el texto los planes específicos de Rusia para revisar y modificar o eliminar las prescripciones en los casos en que las licencias de importación discrecionales no tengan justificación con arreglo a las normas de la OMC.</p> <p>Párrafo 371: La referencia a la prohibición de exportar recortes y residuos de metales preciosos debería trasladarse a la sección relativa a las restricciones cuantitativas, ya que no se trata de una cuestión relacionada con las licencias de exportación.</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los párrafos 374 y 375 no prevén la eliminación de las actuales medidas, excepto las aplicadas a las piedras y los metales preciosos, ni abarcan las facultades discrecionales. Los elementos del compromiso recomendados para la sección del Informe del Grupo de Trabajo relativa a las restricciones cuantitativas a la exportación son igualmente aplicables a la sección del Proyecto de informe del Grupo de Trabajo relativa al régimen de licencias. Ambas secciones deberían quedar abarcadas por el párrafo del compromiso.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
<b>376-381</b>	<b>Otras formalidades aduaneras en material de exportación</b>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desearíamos alguna explicación sobre los puestos de control aduanero (criterios).</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>El documento Rev.3 no contiene una propuesta de compromiso. Tal vez sea necesaria para confirmar que las solicitudes de los puestos de control aduanero serán compatibles con los artículos I y XI del GATT.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. El párrafo 376 dice que "los puestos de control de la frontera del Estado los establecía el Gobierno ...". Necesitamos que la Federación de Rusia aclare en qué se diferencian los puestos de control fronterizo del Estado de los puestos de control aduanero y deseamos pedirle que facilite información sobre los fines y funciones de esos puestos de control fronterizo del Estado.</p> <p>2. Deseamos que la Federación de Rusia aclare lo que entiende por "posibles restricciones de la exportación" al final del párrafo 378. Si se refieren a las medidas mencionadas en algunas otras secciones del Informe se debería hacer una referencia cruzada.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 378: Sírvanse facilitar una lista exhaustiva de posibles restricciones de la exportación.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Autoriza la Ley N° 4730-1 sobre la frontera estatal de la Federación de Rusia, de 1° de abril de 1993, la designación de puestos aduaneros específicos para las exportaciones, o sólo la creación de esos puestos?</li> <li>- ¿Cuál es la relación entre esta ley y el artículo 119 del Código de Aduanas? Los artículos 125 y 402 son pertinentes, o sólo se refieren a las importaciones?</li> </ul> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asegurarse de que el texto sea exhaustivo con respecto a: a) detallar los productos para los que se cuenta con un número restringido de puntos aduaneros de salida, y b) detallar para cada producto, el número de puestos aduaneros disponibles. Si la lista no es exhaustiva, sírvanse facilitar una lista de todos los productos y puestos aduaneros pertinentes.</li> <li>- Para cada categoría de productos, confirmar la intención de Rusia, es decir, si se propone mantener la prescripción con una justificación adecuada conforme a las normas de la OMC, o si modificará o eliminará las restricciones en vigor a partir de la fecha de adhesión.</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La confirmación de que, a partir de la fecha de adhesión, todos los reglamentos, formalidades y requisitos relativos a la exportación de productos, el control estadístico, el despacho de aduanas, los documentos, la documentación y la certificación, la inspección y el análisis, y toda modificación de dichos reglamentos, formalidades y requisitos se publicarán con antelación suficiente para que los importadores tomen</li> </ul>



Párrafo N°	Observación
	conocimiento de ellos, y que se aplicarán de manera uniforme, imparcial y razonable en todo el territorio aduanero de la Federación de Rusia, en forma compatible con las prescripciones de la OMC, incluidos los artículos VIII, X y XI del GATT de 1994.
<b>382-560</b>	<b>3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías</b>
<b>382-397</b>	<b>- Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención</b>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>El texto ofrece un panorama general de las políticas de subvención industrial que se aplican a determinados sectores clave en Rusia. El texto se reconoce que el total de la ayuda estatal, en la forma de transferencias directas, préstamos, aplazamientos y exenciones de pagos, y las preferencias arancelarias otorgadas a los monopolios, ascienden a un promedio de 12.000 millones de dólares EE.UU. anuales, incluidos 10.000 millones de dólares EE.UU. procedentes del presupuesto federal. Las transferencias directas constituyen el elemento principal de ayuda estatal al sector de la producción industrial, con especial énfasis en la reestructuración del sector del carbón. Con respecto a las ayudas financieras regionales el texto indica que el objetivo de Rusia es más bien reducir las disparidades entre regiones que desarrollar la producción industrial, y se dirigen sobre todo a satisfacer necesidades sociales.</p> <p>En el texto también se observa un considerable esfuerzo por argumentar que los monopolios o la fijación de los precios del petróleo, el gas natural y la electricidad por el Gobierno no constituyen subvenciones. Esta afirmación es, obviamente, problemática y seguirá suscitando la oposición del Canadá y de otros Miembros. Aunque el texto proporciona amplia información sobre la concesión de subvenciones en Rusia, incluidas las cuantías y los mecanismos de entrega, quedan pendientes cuestiones sustantivas sobre los detalles específicos de cierto tipo de programas estatales (véase la comunicación sobre Políticas de fijación de precios).</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <p>Aunque se han efectuado avances con respecto al suministro de información adicional sobre los programas de subvenciones aplicados en Rusia, se necesitan más aclaraciones, sobre todo con respecto a los monopolios y a la fijación de los precios de la energía. Esta información se podría incluir en la notificación sobre subvenciones que Rusia se comprometió a facilitar en el párrafo 396.</p> <p>La última versión del Informe del Grupo de Trabajo no refleja las preocupaciones de algunas delegaciones, entre ellas la del Canadá, de que, cuando está reglamentada y no esté basada en las fuerzas del mercado, la fijación de precios de la energía constituye una subvención (véase la comunicación sobre Políticas de fijación de precios).</p> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <p>- La última frase del párrafo 388 dice: Las modificaciones introducidas en la citada ley (es decir, la Ley relativa a la Ayuda Estatal) garantizarían el control de las subvenciones prohibidas en virtud de las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias". En esta sección habría que definir las subvenciones comprendidas por la modificación mencionada y las condiciones en las que se concederán y/o controlarán.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>- Los párrafos 391 y 392, relativos a preguntas sobre si Rusia ha reformado sus monopolios naturales y sobre sus prácticas de fijación de precios del petróleo, el gas natural y la electricidad, deberían ser más detallados. Los detalles se relacionarían con cuestiones de política de fijación de precios, en particular con la sugerencia de que la fijación de precios no basada en las fuerzas del mercado constituye una subvención.</p>
	<p>[EC] <u>Parte descriptiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observamos que aún se espera una notificación actualizada. Más adelante quizá formulemos otras observaciones.</li> <li>- Algunos elementos de esta sección se relacionan con el examen de las MIC (por ejemplo, automóviles, aeronaves) (en relación con la solicitud de la Federación de Rusia relativa al artículo 27), respecto del cual se necesita ampliar la información y profundizar el examen.</li> <li>- Desearíamos recibir más información sobre las intenciones de Rusia con respecto a las garantías y los créditos a la exportación.</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para más adelante.</li> </ul>
	<p>[JPN]</p> <p>1. En el párrafo 389, algunos Miembros señalaron que ciertos programas de subvenciones, como los acuerdos de producción compartida y otros programas para la industria del automóvil y la industria aeronáutica civil, parecen constituir subvenciones prohibidas conforme al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. No obstante, la Federación de Rusia no ha facilitado una respuesta a esa observación en esta sección. Por lo tanto, se solicita una aclaración sobre el punto mencionado. Los puntos aclarados se deberían incluir en un párrafo apropiado.</p> <p>2. Es preciso examinar cuál sección sería la adecuada para incluir todas las descripciones relacionadas con subvenciones que en este momento están comprendidas en la presente sección, incluida la posibilidad de trasladar dicha descripción a la sección "Régimen antidumping, régimen de derechos compensatorios y régimen de salvaguardias."</p>
	<p>[USA] <u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Aeronaves:</p> <p>1) En agosto de 2001, la Federación de Rusia anunció los resultados de una "licitación abierta" (es decir, una solicitud de ofertas) para compañías de arrendamiento financiero que estaban interesadas en obtener el respaldo y el apoyo del Estado para celebrar contratos de arrendamiento financiero de aeronaves fabricadas en Rusia a líneas aéreas rusas. Las dos compañías que ganaron la licitación fueron Ilyushin Finance (IFC) y Financial Leasing Company (FLC). Después de que el Gobierno de Rusia efectuara una inversión inicial de 80 millones de dólares EE.UU. y una segunda inversión de 29,3 millones de dólares EE.UU. en 2003 en IFC, y una inversión inicial de 52,6 millones de dólares EE.UU. y una segunda inversión de 12,8 millones de dólares EE.UU. en 2003 en FLC, el Estado posee una participación en estas empresas del 38 por ciento y del 58 por ciento, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sírvanse explicar la base jurídica y comercial de la inversión efectuada por el Gobierno de Rusia en las compañías IFC y FLC.</li> <li>b) Sírvanse explicar por qué los contratos fueron adjudicados a las compañías IFC y FLC.</li> </ul> <p>2) Al parecer, la finalidad del Decreto N° 466 es alentar la compra y el arrendamiento de aeronaves fabricadas en Rusia mediante la reducción de los costos del arrendamiento financiero de las aeronaves fabricadas en Rusia a las líneas aéreas rusas. Esta ayuda se concreta mediante la</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>reducción de los costos financieros y la concesión de una garantía estatal del 85 por ciento para la financiación. Con arreglo al Decreto N° 466, el Gobierno de Rusia reembolsa, en forma parcial, a la compañía de arrendamiento financiero hasta la mitad del costo de los intereses en que incurre al comprar la aeronave. Se presume que el programa establece que la reducción de los intereses de las compañías de arrendamiento financiero, derivada de los reembolsos de intereses y las garantías del Estado, se traslade a las líneas aéreas que arriendan las aeronaves en forma de una reducción de los pagos de arrendamiento.</p> <p>a) ¿Es correcta esa descripción de la forma en que funciona el programa? ¿Se formuló este programa para reemplazar a la Resolución del Gobierno N° 716?</p> <p>b) ¿Las únicas aeronaves que se benefician de este programa son las fabricadas en Rusia?</p> <p>c) ¿De quién obtienen préstamos las compañías de arrendamiento financiero para comprar aeronaves fabricadas en Rusia? ¿Cómo se fija el tipo de interés?</p> <p>d) ¿En qué medida la garantía estatal de los préstamos obtenidos por las compañías de arrendamiento financiero determina un tipo de interés inferior al que se obtendría en el mercado comercial si no existiese tal garantía?</p> <p>e) ¿Cuál fue el monto total de los reembolsos de intereses efectuados por el Estado en 2003? ¿Cuál es el monto del presupuesto destinado a financiar este programa en 2004 y 2005?</p> <p>3) Sírvanse facilitar información sobre la fusión de Russian Aircraft Production Enterprises.</p> <p>Equipo agrícola:</p> <p>1) Tenemos algunas preguntas suplementarias con respecto a OAO Rosagroleasing, una compañía de arrendamiento financiero de equipo agrícola cuyas actividades se financian con cargo al presupuesto de Rusia. Esta información se debería reflejar en el texto.</p> <p>a) Sírvanse describir las actividades de OAO Rosagroleasing, incluidos los niveles anuales de ayuda autorizada prestada con cargo al presupuesto federal para los años 2002-2004, los tipos de interés y las demás condiciones de financiación que ofrece, así como el mecanismo por el cual este programa facilita la compra de maquinaria agrícola a precios más asequibles que los precios de mercado.</p> <p>b) ¿Cuál es el valor de las ventas financiadas por Rosagroleasing en comparación con el valor total aproximado de las compras de maquinaria agrícola efectuadas por el sector agrícola de Rusia?</p> <p>c) ¿Apoyan los programas de Rosagroleasing las operaciones de exportación de maquinaria de origen ruso?</p>

Párrafo N°	Observación
	<p data-bbox="421 183 1960 239">d) Sírvanse indicar si la concesión de financiación estatal o la fijación de unos tipos de arrendamiento subvencionados o inferiores depende de la compra o el arrendamiento de equipo fabricado en Rusia.</p> <p data-bbox="318 284 1960 343">Párrafo 382: Nos preocupa que el texto de la Rev.2 haya sido cambiado de modo tal que ya no se reconozca ni siquiera la posibilidad teórica de que los monopolios naturales puedan conceder preferencias arancelarias.</p> <p data-bbox="318 387 1008 414">Párrafo 383: Dudamos de que la última afirmación sea correcta.</p> <p data-bbox="318 459 1960 582">Párrafo 384: La referencia al documento WT/ACC/SPEC/RUS/31 parece ser incorrecta. No se ha presentado una notificación sobre subvenciones actualizada y completa para todos los niveles del Gobierno. Con respecto a las subvenciones a la producción, sírvanse facilitar explicaciones sobre informes recientes según los cuales la Federación de Rusia prevé proporcionar 2.500 millones de dólares EE.UU. en concepto de ayuda a la industria aeronáutica de Rusia.</p> <p data-bbox="318 627 1960 742">Párrafo 385: Como señalamos anteriormente, en este párrafo se confunden las transferencias estatales "destinadas a reducir las disparidades financieras", entre las regiones, con las preocupaciones de los Miembros de que posiblemente se estén otorgando subvenciones prohibidas (por ejemplo, subvenciones supeditadas al uso de productos nacionales en lugar de productos importados) en los niveles subfederales del Estado. Sería preciso aclarar esta cuestión.</p> <p data-bbox="318 786 1400 813">Párrafo 386: Como se ha señalado, dudamos de que Rusia no aplique subvenciones a la exportación.</p> <p data-bbox="318 858 1960 949">Párrafo 388: Apreciamos el reconocimiento de que se pueden proporcionar subvenciones a través de ingresos fiscales sacrificados (es decir, beneficios fiscales y aduaneros). Con respecto a la última afirmación, la finalidad del Acuerdo sobre Subvenciones no es "controlar" las subvenciones prohibidas sino eliminarlas. El texto se debería corregir en consecuencia.</p> <p data-bbox="318 994 1960 1053">Párrafo 391: En la segunda frase, las palabras "acercar ... a los precios del mercado mundial" se debería sustituir por "acercar a los precios del mercado".</p> <p data-bbox="318 1098 1960 1157">Párrafo 392: También se deberían incluir referencias a las secciones del Informe sobre las empresas de propiedad del Estado y las empresas de comercio de Estado.</p> <p data-bbox="318 1201 1960 1324">Párrafo 393: Habida cuenta de la naturaleza extremadamente técnica de las normas relativas a los créditos a la exportación, antes de aplicar cualquier programa de créditos a la exportación sería necesario estudiar a fondo las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias así como los informes sobre solución de diferencias relativos a programas de créditos a la exportación. Nos interesa que en el texto figure información sobre los planes de Rusia al respecto.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Párrafo 396: El texto del párrafo 396 incluye la mayor parte de los elementos necesarios para formular un compromiso. Sugerimos introducir la siguiente modificación para disipar la preocupación de que nos falta información actualizada y completa sobre los programas de subvenciones aplicados por Rusia.</p> <p>¶396. El representante de la Federación de Rusia confirmó que, <b>a partir</b> de la fecha de adhesión, la Federación de Rusia revisaría sus leyes <del>e y</del> reglamentos nacionales con objeto de eliminar todas las subvenciones prohibidas en el sentido del artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el artículo XVI del GATT de 1994 a todos los niveles de gobierno, incluidas, pero sin limitarse a ellas, las exenciones, reducciones, aplazamientos o condonaciones de impuestos y derechos aduaneros concedidos a empresas que estuvieran supeditadas a los resultados de las exportaciones o al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados. <del>También confirmó igualmente que en adelante no introduciría dichas subvenciones prohibidas y que la financiación de las exportaciones y otras políticas de promoción de las exportaciones se llevarían a efecto de conformidad con las disposiciones de la OMC. [También confirmó que a partir de la fecha de la adhesión la Federación de Rusia no concedería subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, en el sentido del artículo 3.1 b) del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y que ese compromiso se extendería a todos los niveles de gobierno, incluidas las exenciones, reducciones, aplazamientos o condonaciones de impuestos y derechos concedidos a empresas y que estuvieran supeditados a los resultados de las exportaciones o al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.]</del> Confirmó además que la Federación de Rusia administraría todos los programas de subvenciones en vigor o que se establecieran después de la adhesión a todos los niveles de gobierno de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y que en el momento de la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia a la OMC comunicaría <b>una notificación de subvenciones de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo</b> <del>toda la información necesaria sobre los programas que fuera preceptivo notificar (si los hubiere)</del> al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, <del>de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo.</del> Señaló que Rusia había facilitado a los Miembros una cantidad limitada de información sobre las subvenciones durante los debates relativos a la adhesión y confirmó que, antes de la adhesión, Rusia presentaría <b>para su examen</b> un proyecto de notificación que abarcará todos los programas de subvención a todos los niveles de gobierno <del>y que cumpliría sus obligaciones de notificación dimanantes del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias inmediatamente después de la adhesión.</del> Confirmó también que la Federación de Rusia no invocaría ninguna de las disposiciones de los artículos 27, 28 ó 29 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. <b><u>El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.</u></b></p> <p>Posiblemente sea preciso ampliar el texto del compromiso para precisar mejor las ayudas específicas que se proporcionan a los sectores de la maquinaria agrícola y la aviación.</p>
398-444	- <b>Obstáculos técnicos al comercio</b>
	<p>[AUS]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Desearíamos incluir una frase adicional en el párrafo 398 para añadir detalles suplementarios sobre la naturaleza y la finalidad de la supervisión que efectúa Gosstandart del cumplimiento de las "normas nacionales".</li> <li>Recomendamos cambiar la redacción del párrafo 401 con arreglo a las pautas siguientes:</li> </ol>

Párrafo N°	Observación
	<p>"La legislación relativa a la normalización, metrología y certificación figura en el Anexo 2. El representante de la Federación de Rusia señaló que este marco jurídico establecía que los productos debían cumplir las prescripciones <i>técnicas, sanitarias y fitosanitarias</i> obligatorias determinadas por la Federación de Rusia. En particular, se restringía la importación en el territorio de la Federación de Rusia de los productos que no se ajustaran a las <i>prescripciones legales</i>." (suprimir el texto que sigue)</p> <p>3. Observamos que en el párrafo 402 se hace referencia a una lista de objetivos que posiblemente no sean legítimos con arreglo al párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC, relativo a la aplicación de prescripciones obligatorias. Entre esos objetivos se cuentan la "uniformidad de los métodos de control y marcado", la "compatibilidad técnica e informativa" y la "intercambiabilidad de productos", entre otros. Sírvanse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aclarar en el texto la naturaleza y el significado de estas prescripciones "obligatorias", si las mismas siguen en vigor, y si están incluidas en la Ley Federal sobre reglamentación técnica.</li> </ul> <p>4. El párrafo 403 indica que más del 50 por ciento de las normas estatales se habían armonizado con las normas internacionales y que el porcentaje total de armonización de las "normas internas" con las "normas internacionales" era de aproximadamente el 35 por ciento. Sírvanse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aclarar en el texto la diferencia, si la hubiere, entre las normas estatales y las internas, e indicar el número total de las categorías de normas que se aplican.</li> </ul> <p>5. En los párrafos 406 a 408, Rusia señala que la Resolución N° 287, de 29 de abril de 2002, redujo en forma sustancial la lista de artículos sujetos a certificación obligatoria. Sírvanse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- adjuntar al Proyecto de informe una lista actualizada de esos productos.</li> </ul> <p>6. El párrafo 407 también se refiere a los productos cuya conformidad se puede confirmar mediante una declaración de conformidad. Sírvanse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- adjuntar al Proyecto de informe una lista actualizada de esos productos.</li> </ul> <p>7. También recomendamos a Rusia que facilite un documento separado sobre los tipos de procedimientos de evaluación de la conformidad que se deben completar para determinados tipos de productos (desde la certificación obligatoria hasta la declaración de conformidad del proveedor) y la naturaleza de esos procedimientos.</p> <p>8. Observamos que en el párrafo 437 se hace referencia a que los reglamentos técnicos necesarios se adoptarán en un plazo de siete años a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal sobre reglamentos técnicos. Solicitamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una aclaración en el texto sobre las repercusiones que tendrá el cumplimiento por Rusia del Acuerdo OTC durante este período;</li> <li>- un texto de compromiso a efectos de que Rusia cumplirá plenamente todas las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC para la fecha de la adhesión.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>Rusia continúa añadiendo detalles importantes sobre el marco y el funcionamiento de los criterios que aplica para la elaboración de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.</p> <p>Las reuniones plurilaterales han permitido a los Miembros determinar, sin embargo, que las nuevas leyes en esta esfera no necesariamente se aplican a todos los sectores de productos. Esta situación plantea problemas, ya que los Miembros no pueden determinar qué sectores o productos no están regulados por leyes nuevas encaminadas a que Rusia cumpla las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC de la OMC.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Canadá opina que el texto no aclara los criterios actuales que se aplican a categorías de productos o a sectores específicos (dado que ahora sabemos que esos criterios pueden presentar marcadas diferencias).</li> <li>- El texto no incluye la lista de responsabilidades del nuevo Organismo Federal de Reglamentación Técnica y Metrología (Rostechregulation) y del Ministerio de Industria y Energía, organismo y ministerio que asumen las responsabilidades principales en materia de legislación federal sobre la reglamentación técnica, las normas y la certificación.</li> <li>- En el texto, no se definen las responsabilidades de cada uno de los ministerios en materia de OTC en sectores de productos clave, como el Ministerio de Comunicaciones y el Ministerio de Salud, las facultades de esos ministerios y la relación entre esos organismos, el Rostechregulation y el Ministerio de Industria y Energía.</li> <li>- Se sigue proponiendo concretamente un período de transición de siete años.</li> <li>- Hay una importante laguna en el texto en la esfera de la acreditación, que es especialmente grave habida cuenta de que Rusia todavía está en proceso de elaborar una ley federal sobre la acreditación. No se sabe cuándo se aprobará esta ley.</li> <li>- Se hace referencia a un centro de información que está funcionando. Se ha hecho saber a los funcionarios rusos que ese centro de información no ha prestado servicios últimamente.</li> <li>- La tercera revisión del Informe del Grupo de Trabajo sobre la adhesión de Rusia no menciona la nueva norma oficial sobre sanidad, adoptada el 1° de septiembre de 2002, que se aplica a todos los productos alimenticios producidos, importados y vendidos en el territorio de la Federación de Rusia (Reglamentos y Normas Sanitarias y Epidemiológicas - SanPiN 2.3.2.1078-01). Esta reglamentación introdujo una prescripción relativa al etiquetado obligatorio de los productos procedentes de organismos genéticamente modificados.</li> </ul> <p>La posición del Canadá con respecto al etiquetado de productos alimenticios procedentes de organismos genéticamente modificados es compatible con las prescripciones de la OMC, conforme a las cuales las medidas reglamentarias deben basarse en principios científicos. El Canadá exige el etiquetado obligatorio para los alimentos que hayan experimentado cambios importantes en cuanto a sus cualidades nutritivas o a su composición, o cuando surjan preocupaciones con respecto a la salud y a la seguridad, como la alergenidad. El Canadá apoya un enfoque del etiquetado que sea voluntario, basado en la industria y que tenga en cuenta la forma en que se elaboró un producto, si no se relaciona con sus características (métodos de elaboración y producción no relacionados con los productos). En nuestra opinión, el etiquetado obligatorio para métodos de elaboración y producción no relacionados con los productos puede constituir un obstáculo técnico al comercio, por lo cual sería contrario a las obligaciones dimanantes del comercio internacional.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Añadir un texto que describa las responsabilidades de reglamentación de Rostechregulation y del Ministerio de Industria y Energía.</li> <li>- Añadir un texto que describa el funcionamiento de los ministerios clave (como los de Salud y de Comunicaciones), que están facultados para dictar leyes y reglamentos en la esfera de los OTC.</li> <li>- Más detalles sobre el sistema de evaluación de la conformidad que aplica Rusia, indicando, sobre todo, los casos en se requieren dos o más procedimientos de evaluación de la conformidad (certificaciones).</li> <li>- Un texto que aborde la cuestión de la duplicación de las reglamentaciones técnicas, incluida una lista de esas reglamentaciones, así como detalles sobre el programa de trabajo destinado a eliminar las medidas redundantes.</li> <li>- Añadir un texto donde se identifiquen los documentos que los órganos de acreditación rusos están utilizando para acreditar a los órganos de evaluación de la conformidad, por ejemplo, el uso de las Guías 61, 66 y 58 de la ISO. Sírvanse indicar si Rusia tiene intención de utilizar la nueva norma internacional ISO/CEI 17011 cuando se publique, y en caso afirmativo, cuándo lo hará.</li> <li>- El texto debería incluir aclaraciones sobre los Reglamentos y Normas Sanitarias y Epidemiológicas SanPiN 2.3.2.1078-01 señalados más arriba, así como una justificación de los mismos.</li> </ul>
	<p>[CHN]</p> <p>1. China desearía proponer la adición del siguiente párrafo al párrafo 407 del Proyecto de informe (sección sobre OTC): "A solicitud de los Miembros, el representante de la Federación de Rusia se comprometió a publicar en su sitio Web oficial sobre cuestiones OTC la versión actualizada en idioma inglés de las siguientes listas, junto con la descripción de los códigos SA: <i>Lista de productos sujetos a certificación obligatoria y la lista de obras y servicios sujetos a certificación obligatoria</i>, así como la <i>Lista de productos cuya conformidad deberá acreditarse mediante la declaración de conformidad</i>."</p> <p>Motivo: Dichas listas se mencionan en diversos lugares del Proyecto de informe, incluido el párrafo 407, y las formas de evaluación de la conformidad aplicadas a los productos incluidos en las listas tienen repercusiones importantes en el comercio internacional.</p> <p>2. Conceptos que requieren aclaraciones adicionales de la Federación de Rusia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicita a la Federación de Rusia que facilite detalles complementarios sobre las siguientes expresiones mencionadas en el <i>Proyecto de informe</i> (sección sobre OTC) y en la Ley Federal <i>sobre reglamentación técnica</i> (versión en idioma inglés disponible en el sitio Web de Rostechregulation, www.gost.ru): normas estatales, normas nacionales, normas de organizaciones, normas de empresas, normas de instituciones científicas, técnicas, de ingeniería y otras asociaciones, normas sectoriales.</li> <li>- Sírvanse indicar si el término "instrumentos" mencionado en la frase "instrumentos a título de recomendación" (véase el párrafo 416 del Proyecto de informe ) puede ser reemplazado por "documentos".</li> <li>- Las expresiones "declaración de conformidad" y "declaración del proveedor" se utilizan en diferentes secciones del <i>Proyecto de informe</i> (sección relativa a OTC) [por ejemplo, en los párrafos 407 y 421]. Sírvanse confirmar si dichas expresiones significan exactamente lo mismo y, en caso afirmativo, se sugiere uniformar el texto del <i>Proyecto de informe</i>.</li> <li>- Tenemos entendido que la expresión "certification authorities" que figura en la versión inglesa de los párrafos 404 y 405 debería sustituirse por "certification bodies". Sírvanse confirmar este entendimiento.</li> </ul>



Párrafo N°	Observación
	<p>3. Se solicita una respuesta a las siguientes preguntas sobre la acreditación de laboratorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El párrafo 421 del <i>Proyecto de informe</i> (sección relativa a OTC) estipula que, con respecto a la declaración de conformidad del proveedor, la Federación de Rusia obliga al solicitante a incluir en los elementos de prueba, los informes de las investigaciones (pruebas) y mediciones llevadas a cabo en un laboratorio (centro) acreditado de pruebas". Rogamos a la Federación de Rusia que explique si el "laboratorio (centro) de pruebas" es acreditado por el Gobierno de Rusia o por la organización rusa de acreditación de laboratorios. Sírvanse indicar si pueden ser también acreditados los laboratorios extranjeros, y si el Gobierno de Rusia reconoce los resultados de pruebas de los laboratorios acreditados por una organización extranjera de acreditación que haya firmado el acuerdo de reconocimiento mutuo de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).</li> </ul> <p>4. <u>Solicitud de documentos:</u></p> <p>China solicita a la Federación de Rusia copias de los documentos detallados en el anexo III del <i>Proyecto de informe</i>.</p>
	<p>[EC] <u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Esta sección precisa considerables aclaraciones, sobre todo con respecto a los futuros planes de la Federación de Rusia sobre la formulación de reglamentos técnicos, los procedimientos de evaluación de la conformidad relacionados con dichos reglamentos, es decir, la necesidad de la nueva certificación de productos similares, el sistema de acreditación y el reconocimiento de los resultados de pruebas realizadas por laboratorios extranjeros. También habrá que completar la sección con información sobre los arreglos institucionales y las responsabilidades de los organismos que intervienen en estas actividades, en especial el sistema de recursos administrativos. Las principales preguntas formuladas por la Comunidad Europea figuran a continuación. Sería útil recibir cuanto antes información acerca de un programa de trabajo sobre la formulación de reglamentos técnicos por parte de los diversos organismos que intervienen en la esfera de los OTC.</p> <p>Algunas de las preguntas formuladas por la CE durante la reunión plurilateral celebrada el 5 de noviembre de 2004 son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación (párrafos 399 y 400) - ¿Dónde termina la responsabilidad del ministerio y comienza la del organismo?</li> <li>- Normas (párrafos 403 y 414) - ¿Cuál es la diferencia exacta entre las normas estatales, nacionales y regionales?</li> <li>- Vigilancia del mercado (párrafo 407) - ¿Cómo funciona la vigilancia del mercado en conjunción con el procedimiento de declaración de conformidad ?</li> <li>- Transparencia (en la elaboración de reglamentos técnicos) (punto 9 del párrafo 409) - ¿Cómo se llevará a cabo, en la práctica, el debate público sobre los proyectos de reglamentos técnicos?</li> <li>- Emplazamiento de las instalaciones (párrafo 409) - No hay ninguna referencia a este tema (referencia: Acuerdo OTC, párrafo 5.2.6).</li> <li>- Procedimiento de reclamaciones (párrafo 409) - No hay ninguna referencia a este tema (referencia: Acuerdo OTC, párrafo 5.2.8).</li> <li>- Normas (párrafo 419) - ¿Por qué los reglamentos técnicos contienen normas?</li> <li>- Certificados del sistema de calidad (párrafos 421 y 422) - No está clara la forma en que se utilizan estos certificados en el procedimiento de declaración de conformidad.</li> <li>- Declaración de conformidad (párrafos 420 y otros) - Se precisan más detalles.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>- Aparatos de radio (cuadro 6 del documento no oficial N° 40) - No está claro qué ministerios u organismos intervienen, ni si se puede aplicar o no el procedimiento de declaración de conformidad.</p> <p>- Aparatos médicos - Sírvanse aclarar las responsabilidades de los respectivos ministerios.</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Esperamos la confirmación de que el Acuerdo OTC de la OMC se aplicará a partir de la adhesión de la Federación de Rusia a la OMC. El compromiso concreto se definirá más adelante. En el compromiso habrá que abordar varias cuestiones específicas, y en particular varios temas correspondientes a sectores específicos (productos farmacéuticos, sector de la tecnología de la información y las comunicaciones, productos textiles).</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. En el tercer apartado del párrafo 409 se dispone que "las normas internacionales y/o nacionales podrían utilizarse totalmente o en parte como base para el desarrollo de proyectos de reglamentos técnicos". En relación con el Acuerdo OTC, se parte del principio de que los reglamentos obligatorios se deberían elaborar sobre la base de normas internacionales. Por lo tanto, las expresiones "normas nacionales" y "totalmente o en parte" se deberían suprimir y el texto de dicho apartado debe ser el siguiente: "Los proyectos de reglamentos técnicos se deberán elaborar sobre la base de normas internacionales". Lo mismo cabe para la segunda frase del párrafo 440.</p> <p>2. Los aspectos relativos a la responsabilidad contenidos en la Ley sobre reglamentos técnicos no están comprendidos en la descripción que figura en el párrafo 409. En consecuencia, se deberían incluir en el Informe los elementos que figuran en los artículos 40 (Retiro forzoso de productos), 41 (Responsabilidad por la violación de normas sobre la ejecución de trabajos de certificación) y 42 (Responsabilidad del laboratorio de pruebas acreditado) de la Ley sobre reglamentos técnicos.</p> <p>3. El párrafo 411 dispone que "un reglamento técnico podría establecer las normas y las formas de evaluación de la conformidad (con inclusión de sistemas de confirmación de la conformidad) ...". Es necesario aclarar el significado de las palabras "un reglamento técnico <i>podría</i>" ...".</p> <p>4. El párrafo 419 dispone que "la Ley Federal establecía que hasta que entraran en vigor los correspondientes reglamentos técnicos, el Gobierno determinaría y complementaría anualmente la lista de productos para los que la certificación obligatoria sería sustituida por una declaración de conformidad". Con respecto a la elaboración de cada reglamento técnico, existe el "Programa de elaboración de reglamentos técnicos para 2004-2005". Solicitamos a la Federación de Rusia que aclare si ese programa se formulará todos los años a partir de 2006 según se indica más arriba, y que indique en el Informe que la Federación de Rusia dará a conocer pública y oportunamente el proceso en curso relacionado con el paso del programa basado en la conformidad obligatoria al programa basado en la declaración de conformidad.</p> <p>5. En el párrafo 421 se hace referencia a la declaración de conformidad que involucra la participación de un tercero. El párrafo 1 del artículo 24 de la Ley sobre reglamentación técnica dispone que la declaración de conformidad se realizará utilizando: a) la presunción de la declaración del proveedor sobre la base de pruebas propias, o b) la presunción de la declaración del proveedor sobre la base de pruebas propias, las pruebas obtenidas con la participación del órgano de certificación y/o del laboratorio o centro de pruebas acreditado. El presente proyecto de texto del párrafo 421 no refleja claramente el contenido del artículo citado. Por ello, el proyecto de texto se debería modificar en consecuencia.</p> <p>6. El párrafo 437 dispone que "las prescripciones obligatorias relativos a los productos ... para las que no se hubieran adoptado reglamentos técnicos en el período especificado dejarían de tener validez". Por otro lado, el párrafo 416 dispone que "a partir de esta fecha y hasta la publicación de</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>los correspondientes reglamentos técnicos o, si no se publicaban, a más tardar el 1° de julio de 2010, las prescripciones relativas a los productos sólo eran de aplicación obligatoria en la medida en que garantizaran la protección de la vida o la salud de las personas ...". Solicitamos se aclare la relación y la coherencia entre los dos párrafos citados. En cualquier caso, en aras de la claridad, el contenido del párrafo 416 debería trasladarse al párrafo 437.</p> <p>7. Como en el párrafo 439 se hace referencia al programa de elaboración de reglamentos técnicos, el "Programa de elaboración de reglamentos técnicos para 2004-2005" debería mencionarse en ese párrafo.</p> <p>8. Se nos ha informado de que, de conformidad con la Ley sobre reglamentación técnica, al proceder a la elaboración de reglamentos técnicos, el requisito de doble certificación que se aplica actualmente al mismo producto, es decir, la autorización sanitaria del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Federación de Rusia, y la autorización obligatoria de seguridad y compatibilidad electromagnética (EMC), controlada por el Organismo Federal de Reglamentación Técnica y Metrología de la Federación de Rusia, será eliminado con respecto a todos los productos industriales. Solicitamos que se aclare esta cuestión y que esos puntos, una vez aclarados, se reflejen debidamente en la presente sección. También solicitamos a la Federación de Rusia que indique en el Informe que dará a conocer pública y oportunamente el proceso en curso para la eliminación del requisito de doble certificación.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 405: En el párrafo 405 se indica que "<i>el procedimiento se aplicaba de manera uniforme a los organismos y laboratorios de certificación rusos y los extranjeros</i>". Nuevamente, insistimos en que la Federación de Rusia no exija una acreditación rusa adicional para los órganos de prueba y certificación extranjeros, si éstos ya están acreditados por un órgano de acreditación extranjero que participa en la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y en el Foro Internacional de Acreditación (IAF). Tal procedimiento sería contrario a los principios de la política de Acreditación Transfronteriza de ILAC e IAF.</p> <p>Párrafo 407: El párrafo 407 se refiere a una lista de productos sujetos a certificación obligatoria y a declaración de conformidad (al parecer, la lista de los productos sujetos a certificación obligatoria se había reducido en un 20 por ciento, y la lista de productos cuya conformidad podía confirmarse mediante la declaración de conformidad se había triplicado). Suiza solicita a la Federación de Rusia que proporcione a los miembros del Grupo de Trabajo la última versión de ambas listas.</p> <p>Párrafos 437 y 438: El párrafo 437 indica que todos los reglamentos técnicos necesarios deben adoptarse en un plazo de siete años a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley Federal. Así pues, se aplica un período de transición hasta 2010 para convertir todas las prescripciones obligatorias existentes en reglamentos técnicos. Sírvanse explicar lo que sucederá durante esos siete años si un reglamento técnico resulta incompatible con el Acuerdo OTC o si una parte considera que un reglamento técnico es incompatible con el Acuerdo OTC, es decir, que no está basado en normas internacionales conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección, las leyes y los reglamentos de la Federación de Rusia necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>Párrafo 405: Este párrafo dispone que las autoridades y los laboratorios de pruebas extranjeros acreditados con arreglo a los procedimientos establecidos (que, al parecer, incluyen el cumplimiento de la Guía 65 y la Norma 17025 de ISO/CEI) pueden prestar servicios de pruebas y certificación para el sistema de certificación del GOST R. Los Estados Unidos apoyan los criterios que prevén la aplicación del trato nacional, pero tenemos entendido que actualmente esto no es así.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse aclarar si la información contenida en este párrafo refleja la práctica actual o futura, y su relación (si la hubiere) con los cambios que la Federación de Rusia se propone introducir en el momento de adoptar la nueva Ley de Acreditación.</li> </ul> <p>Párrafos 406, 407, 420, 421 y 422: Desde julio de 1999, Rusia permite el uso de una <i>declaración de conformidad</i> para determinados productos sujetos a certificación obligatoria. Las prescripciones sobre esta declaración de conformidad parecen ser más estrictas que las que se aplican en la práctica internacional, y son diferentes de las establecidas en la nueva norma de la ISO sobre la <i>declaración de conformidad del proveedor</i>. El párrafo 420 indica que se exige el registro de los representantes de los fabricantes extranjeros, así como la presentación de un contrato que establezca la conformidad del producto con los reglamentos técnicos y la responsabilidad en caso de no conformidad de los productos entregados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse explicar la justificación de estas prescripciones.</li> <li>- ¿Tiene Rusia previsto revisar su enfoque a fin de hacerlo compatible con la nueva norma ISO y eliminar los obstáculos innecesarios al comercio?</li> </ul> <p>Párrafo 421: ¿Puede Rusia confirmar si las prescripciones relativas a la presentación de elementos de pruebas u otros datos y al registro del sistema de calidad son voluntarias?</p> <p>Párrafo 419: Tomamos nota de la afirmación de que "<i>en consecuencia, la lista de productos sujetos a certificación obligatoria no podía sino reducirse, salvo disposición en contrario en el correspondiente reglamento técnico</i>".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuál es la base de esta afirmación? Si no hay ninguna, sugerimos su supresión. Tenemos entendido que en el sistema de la Federación de Rusia, la declaración de conformidad es uno de los mecanismos posibles para la certificación obligatoria. El paso de este criterio a la certificación obligatoria no representa una reducción de la lista de productos sujetos a este requisito.</li> </ul> <p>2. Párrafos 427 y 399: En el párrafo 427 se indica que Rostechreg se encarga de la acreditación y de llevar a cabo la certificación obligatoria del GOST R. En el párrafo 399 se señala que el organismo encargado de la certificación voluntaria es el Ministerio de Industria y Energía (que abarca a Rostechreg). Sírvanse aclarar si Rostechreg se encarga de la certificación obligatoria y también de la <u>voluntaria</u>; en caso afirmativo, esa información debería incluirse en el mismo punto.</p> <p>En el párrafo 427 se indica que las formas de confirmación de la conformidad determinadas antes del 1° de julio de 2003 seguirán vigentes hasta la publicación de nuevos reglamentos técnicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esto parece contradecir el artículo 46 de la Ley sobre reglamentación técnica, que estipula que, durante el período de transición (siete años contados a partir de 2003) sólo se aplicarán los reglamentos necesarios para garantizar la seguridad. Sírvanse aclarar este punto.</li> <li>- ¿Qué sucederá en caso de desacuerdo en cuanto a la necesidad de la aprobación obligatoria de la conformidad.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>Los párrafos 429 a 434 se refieren a las telecomunicaciones (que se rigen por una ley aparte).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse revisar la terminología para asegurar la exactitud del texto. En algunos casos se hace referencia a "instalaciones" de telecomunicaciones, y en otros a "equipo".</li> <li>- En proyectos anteriores, el párrafo 431 contenía información que describía las instalaciones de telecomunicaciones. Consideramos que esa información era útil y sugerimos se incluya de nuevo.</li> <li>- Los párrafos 433 y 434 contienen ciertos compromisos que todavía no se han aplicado. Sírvanse actualizar la información cuando esos compromisos se hayan aplicado (esperamos que ello ocurra antes de la adhesión).</li> </ul> <p>Párrafo 439: Sería útil actualizar este párrafo y aclarar la situación actual y la finalidad del programa de elaboración de reglamentos técnicos. ¿Qué es precisamente lo que se ha aprobado? ¿Se trata de una aprobación que se otorga por única vez, o también deben aprobarse las actualizaciones anuales?</p> <p>Párrafo 441: Parece haber una contradicción entre la información contenida en el párrafo 405 (que indica que los órganos extranjeros se pueden acreditar y reconocer directamente a los efectos de la evaluación de la conformidad) y este párrafo, que indica que los procedimientos para reconocer documentos de evaluación de la conformidad extranjeros se deben determinar mediante acuerdos multilaterales o bilaterales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rusia debería proporcionar ejemplos de dichos acuerdos.</li> <li>- Sírvanse aclarar si existe la opción del reconocimiento directo a través de la acreditación.</li> </ul> <p>El texto debería contener una descripción y una aclaración del sistema que la Federación de Rusia emplea en la actualidad para el registro y el nuevo registro de productos farmacéuticos, así como una explicación de sus planes para reformar dicho sistema con miras a solucionar las cuestiones planteadas por los Miembros, incluida la estructura de los derechos aplicados por concepto de "análisis de expertos".</p> <p>Además, sería necesario que la Federación de Rusia proporcione una descripción completa de los planes relativos al nuevo sistema de "declaración de conformidad" que sustituirá a la certificación obligatoria en el caso de los productos farmacéuticos.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Párrafo 403: Sírvanse revisar la referencia a las normas básicas internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Comité OTC ha destacado la necesidad de que los organismos que elaboren "normas internacionales" a los efectos del Acuerdo OTC observen determinados principios, como se indica en la decisión pertinente del Comité (véase el punto IX del documento G/TBT/1/Rev.8), y preferimos esta formulación. El propio Comité no ha identificado a ningún organismo en particular cuyas normas se recomienden, y nos preocupa que el enfoque de Rusia sea demasiado restrictivo y no le permita seleccionar la norma que sea más pertinente y apropiada para sus fines. Se debería modificar o aclarar el texto.</li> <li>- Además, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa es un órgano regional y no debería aparecer en esa lista.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>Párrafo 409, apartado 10: "<i>El responsable de la elaboración estaba obligado a conservar las <u>comunicaciones</u> escritas ...</i>" Consideramos que el término "comunicaciones" debería reemplazarse por "<u>observaciones</u>".</p> <p>Párrafos 411, 422, 423 y 438: Todos estos párrafos contienen información sobre reglamentos técnicos que a veces es contradictoria o redundante. El párrafo 411 es condicional e indica que un reglamento técnico <i>podría</i> contener prescripciones relativas a la evaluación de la conformidad. Los párrafos 422, 423 y 438 contienen textos similares pero no son condicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse aclarar y eliminar las redundancias.</li> </ul> <p>Párrafo 415: Proponemos la supresión de la última frase, dado que no refleja la situación actual.</p> <p>Párrafo 422: El contenido parece repetir información ya presentada.</p> <p>Párrafo 423: Esta información parece ser redundante y se podría suprimir.</p> <p>Párrafo 425: Sustitúyase "exportar" por "importar".</p> <p>Párrafo 428: La segunda frase es una afirmación y se debería suprimir.</p> <p>Párrafo 437: "se habrían revisado o transformado. Sírvanse aclarar estos términos.</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Estados Unidos piden a la Federación de Rusia que se comprometa a cumplir y a aplicar plenamente el Acuerdo OTC a partir de su adhesión a la OMC, y que, antes de su adhesión, modifique o anule las normas, reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad en vigor que no sean compatibles con el Acuerdo OTC.</li> <li>- También solicitamos compromisos específicos acerca de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- los equipos de comunicaciones indicados en los párrafos 433 y 434, y</li> <li>- la confirmación de la eliminación de las medidas no arancelarias relacionadas con OTC identificadas en el examen hasta la fecha.</li> </ul> </li> </ul>
445-472	- <b>Medidas sanitarias y fitosanitarias</b>
	<p>[ARG]</p> <p>Párrafo 445. <i>El representante de la Federación de Rusia declaró que la protección de la salud humana estaba regulada en la actualidad por la Ley Federal N° 52-FZ, de 30 de marzo de 1999, sobre el bienestar sanitario y epidemiológico de la población; La Ley Federal N° 5487-1, de 22 de julio de 1993, sobre los fundamentos de la legislación sanitaria de la Federación de Rusia; los Reglamentos del Servicio Sanitario y Epidemiológico Estatal de la Federación de Rusia y los Reglamentos sobre normalización sanitaria y epidemiológica del Estado, aprobados por la Resolución N° 554 del Gobierno, de 24 de julio de 2000; y por los términos y disposiciones de las demás leyes y resoluciones federales del Gobierno de la Federación de</i></p>

Párrafo N°	Observación
	<p><del>Rusia sobre la garantía de la inocuidad de los bienes y productos para la salud humana y el medio ambiente (por ejemplo, las Leyes Federales sobre protección ambiental, sobre protección de los derechos de los consumidores y sobre calidad y seguridad de los alimentos).</del> (Al parecer, esta frase no se ha abordado en el marco del Acuerdo MSF sino del Acuerdo OTC.)</p> <p>Párrafo 453. ¿Qué significa la frase "productos potencialmente peligrosos para la vida y la salud humanas" (Resolución del Gobierno N° 262, de 4 de abril de 2001)? Además, la expresión "Safety of Food Products" en la versión inglesa está mezclada con cuestiones reguladas por el Acuerdo OTC. Se sugiere hacer referencia a la "food safety", un concepto reconocido en el Acuerdo MSF. (La versión española utiliza en ambos casos la expresión "inocuidad de los productos alimenticios".)</p> <p>Párrafo 457. No parece oportuno incluir la siguiente frase en la sección MSF, ya que trata de certificaciones ambientales, no sanitarias: "<i>Para las importaciones y el tránsito de cargamentos sujetos a control regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), se necesitaba una autorización adicional del organismo de la CITES en el país de exportación, además de los documentos requeridos (en la Federación de Rusia los organismos de la CITES eran el Ministerio de Recursos Naturales y el Comité Estatal de Pesca de la Federación de Rusia respecto de las especies de esturión).</i>" La frase "<i>Las importaciones y exportaciones de animales con pedigrí requerían, además de la autorización del Inspector Jefe de Veterinaria del Estado de la Federación de Rusia y el certificado veterinario, un "extracto del registro estatal de las obtenciones de selección de uso autorizado en relación con las semillas de plantas y los animales con pedigrí importados", en caso de las importaciones, y una "acreditación de la observancia de las prescripciones en materia de protección de los derechos de los titulares de patentes con respecto a las exportaciones de semillas de plantas y animales con pedigrí", en el caso de las exportaciones, firmados por el Viceministro de Agricultura de la Federación de Rusia,</i>" debería figurar en la sección sobre propiedad intelectual. La siguiente frase no debería formar parte de la sección sobre MSF sino de la sección sobre OTC: "<i>Las importaciones de preparaciones veterinarias se regían por la Resolución del Gobierno N° 1539, de 25 de diciembre de 1998, sobre reglamentación de las importaciones y exportaciones de medicamentos y sustancias farmacéuticas en la Federación de Rusia.</i>"</p> <p>Párrafo 462. <del>El representante de la Federación de Rusia declaró que, de conformidad con la Ley Federal N° 184-FZ, de 27 de diciembre de 2002, sobre reglamentación técnica, las prescripciones obligatorias aplicadas a los productos se incluirían en nuevos reglamentos técnicos (generales y específicos). Se modificaría la legislación pertinente para ponerla en conformidad con la Ley Federal mencionada supra.</del> (La frase no corresponde a la sección sobre MSF sino a la sección sobre OTC.)</p> <p>Párrafo 465. Con respecto a los nuevos reglamentos y leyes, es preciso aclarar que la publicación en periódicos y en publicaciones especializadas no sustituye al compromiso de presentar notificaciones conforme a los procedimientos de la OMC y de cumplir las disposiciones de la OMC en materia de transparencia.</p> <p>Párrafos 469 y 470: Preguntas relativas a MSF formuladas por los Miembros: la Argentina solicita que se proporcionen respuestas a las preguntas formuladas por los Miembros en estos párrafos.</p> <p>Párrafo 472: Recurso a un período de transición de tres años para la aplicación del Acuerdo MSF.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>La delegación de Argentina desea expresar su preocupación con respecto a este párrafo y considera que esta solicitud es inaceptable. Además, no hay razón alguna para solicitar tal excepción, habida cuenta de que todos los Miembros cumplen este Acuerdo, en particular los países en desarrollo. Rusia no adolece de falta de recursos, como lo demuestran sus altos niveles de ayuda estatal en el compartimento ámbar. Por lo tanto, se debería suprimir el párrafo 472 y expresar con claridad el compromiso de la Federación de Rusia.</p>
	<p>[AUS]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con referencia a la información contenida en el párrafo 446, solicitamos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- que se proporcione la información no facilitada en el "Anexo I";</li> <li>- que se aclare cuándo se elaborarán instrumentos jurídicos normativos en materia sanitaria y prescripciones sanitarias obligatorias para los productos, los procesos de producción, el uso, el almacenamiento y otros aspectos, con miras al cumplimiento del Acuerdo MSF.</li> </ul> </li>   <li>2. En el párrafo 447, observamos la siguiente afirmación: "de conformidad con la legislación rusa vigente, los solicitantes tenían derecho a recurrir las decisiones del Gossanepidnadzor por vía administrativa o judicial". Solicitamos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- aclaraciones sobre las características que definen a un "solicitante" y la forma en que los procedimientos administrativos o judiciales se aplican en el caso de los interlocutores comerciales extranjeros que disienten de una decisión adoptada por Gossanepidnadzor;</li> </ul> </li>   <li>3. En el párrafo 450 y en otros lugares de esta sección observamos que Rusia parece utilizar las expresiones "examen epidemiológico", "aprobación sanitario-epidemiológica", "valoración previa de la higiene" y "aprobaciones higiénicas" en forma indistinta. Sugerimos lo siguiente:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la Federación de Rusia utilice un solo término en todo el Informe, o que indique que estos términos se refieren al mismo proceso y no a diversas prescripciones o procesos.</li> </ul> </li>   <li>4. Observamos que los párrafos 452 y 453 se refieren a un sistema de "registro" estatal de productos nuevos elaborados en Rusia o importados en el país "por primera vez". Solicitamos que en el texto se aclaren los siguientes aspectos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- qué productos se consideran "nuevos" en el contexto de esta legislación;</li> <li>- los procedimientos y procesos (incluidos los derechos o las formalidades aplicables, los plazos para la aprobación, los requisitos en cuanto a documentación, exámenes, etc.) necesarios para obtener el registro estatal en estos casos;</li> <li>- la forma en que las evaluaciones epidemiológicas y el registro estatal de los productos "constituían un proceso único";</li> <li>- la justificación normativa de un sistema de registro estatal separado, habida cuenta de que las importaciones ya están sujetas al "examen sanitario y epidemiológico" mencionado en el párrafo 450;</li> <li>- qué significa, en términos prácticos, la siguiente frase del párrafo 453: "certificados de registro se expedían ... <u>para el período de suministro cuando se trataba de productos importados</u>". En particular, solicitamos se aclare si el "período de suministro" se refiere a envíos individuales o al suministro que se efectúa por un período prolongado.</li> </ul> </li> </ol>



Párrafo N°	Observación
	<p>5. El párrafo 455 se refiere a importantes disposiciones relativas a la interposición de recursos contra decisiones adoptadas por los funcionarios del Servicio Veterinario del Estado. Solicitamos que en el texto se aclaren las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el derecho de los interlocutores comerciales extranjeros a interponer recursos contra decisiones adoptadas por los funcionarios del Servicio Veterinario Estatal, en vista de la afirmación de que los recursos sólo pueden ser presentados "por un inspector veterinario de un órgano inferior a un inspector veterinario de un órgano superior ...".</li> </ul> <p>6. El párrafo 458 se refiere a la posibilidad de "contemplar la presencia de inspectores veterinarios rusos para controlar que los cargamentos de carne cruda destinados a la Federación de Rusia cumplan las prescripciones veterinarias internas" cuando exista una "mala situación epizootica". Solicitamos que en el texto se haga referencia a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los instrumentos jurídicos o reglamentarios que confieren autoridad para negociar esos arreglos, así como información acerca de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos;</li> <li>- información específica sobre la definición de una "mala situación epizootica", incluidos los criterios aplicables;</li> <li>- la aclaración de si las leyes o los reglamentos de la Federación de Rusia permiten la importación de carne cruda de otro país <u>a condición de</u> que se permita la presencia de un inspector ruso en el país de exportación;</li> <li>- la aclaración de si las leyes o los reglamentos de la Federación de Rusia prevén que los países exportadores cumplan las disposiciones de Rusia con respecto a la carne cruda por medios que no sean la presencia de un inspector ruso en el país de exportación (conforme a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo MSF, relativo a la equivalencia).</li> </ul> <p>7. Solicitamos que el texto contenga referencias a una medida indicada en el párrafo 182, según la cual "el Servicio Veterinario exigía a los importadores obtener un permiso de importación, aparte de los requisitos de certificación veterinaria y sanitaria, para poder importar carne de vacuno, carne de porcino y aves de corral a la Federación de Rusia conforme a un régimen de contingentes arancelarios. Solicitamos la inclusión en el texto de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los procedimientos, procesos, derechos y otras formalidades relacionados con la concesión del permiso de importación, y la forma en que cumplen las prescripciones del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación;</li> <li>- el período de validez de los permisos de importación, los requisitos para obtener un permiso y las causas por las que se deniega una solicitud de permiso;</li> <li>- una explicación acerca de la forma en que estas prescripciones difieren de las aplicadas a la concesión de: i) la "autorización sanitaria" general para exportar alimentos y productos de origen animal a Rusia, y ii) los certificados de importación con los cuales los países exportadores ya exportan productos de origen animal a Rusia.</li> </ul> <p>8. Esperamos que el texto final del compromiso contenido en el párrafo 472 refleje el compromiso de Rusia de cumplir las disposiciones del Acuerdo MSF a partir de su adhesión, sin recurrir a un período de transición.</p>
	<p>[BRA] Brasil espera que la Federación de Rusia se comprometa a aplicar plenamente el Acuerdo de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a partir de su adhesión.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[CAN]</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <p>El período de transición de tres años solicitado por Rusia es inaceptable para el Canadá.</p> <p>En el Acuerdo MSF se alienta a todos los Miembros de la OMC a aplicar reglamentación de base científica como un principio general de sus sistemas reglamentarios. El Canadá opina que las disposiciones sobre transparencia del Acuerdo MSF son la piedra angular de su aplicación efectiva. Mediante el proceso de notificación adoptado por el Comité MSF, los Miembros pueden alcanzar un mayor nivel de previsibilidad y claridad con respecto a la adopción de medidas MSF por parte de los interlocutores comerciales.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En opinión del Canadá, el período de transición de tres años no es aceptable y Rusia debería aplicar plenamente el Acuerdo MSF de la OMC a partir del momento de su adhesión. Rusia no ha proporcionado respuestas satisfactorias sobre esta cuestión.</li> <li>- El Canadá solicita a Rusia que aclare si las listas correspondientes a los artículos 2 y 3 del Acuerdo MSF, relativos a los servicios de información sobre OTC y MSF y la transparencia, siguen estando vigentes.</li> <li>- El Canadá señala que la dirección de Internet del servicio de información sobre OTC y MSF (<a href="http://www.ricwto.ru">http://www.ricwto.ru</a>) señalada en el Proyecto de informe no funciona.</li> <li>- El Canadá señala que los sitios Web del Centro Principal de Computación del Ministerio de Agricultura (<a href="http://www.aris.ru">www.aris.ru</a>) y del Centro de Reglamentación y Certificación del Ministerio de Salud (<a href="http://www.crc.ru">www.crc.ru</a>) señalados en las listas correspondientes a los artículos 2 y 3 del Acuerdo MSF, sobre los servicios de información sobre OTC y MSF y la transparencia, sólo se pueden consultar en idioma ruso.</li> <li>- El Canadá señala que en la lista correspondiente al artículo 6 del Acuerdo MSF, sobre armonización, se hace referencia a documentos de la CE y de la OEPP como normas pertinentes, pero éstas no son normas internacionales pertinentes a los efectos de los párrafos 1, 3 y 4 del artículo 3 del Acuerdo MSF.</li> </ul> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agregar un texto de compromiso que demuestre sin ambigüedades que la Federación de Rusia aplicará plenamente el Acuerdo MSF a partir de su adhesión: "Rusia confirma que, a partir de la fecha de adhesión, sus leyes y reglamentos cumplirán plenamente las disposiciones del Acuerdo MSF de la OMC, y que las disposiciones de dicho Acuerdo se incorporarán al ordenamiento jurídico de la Federación de Rusia."</li> <li>- Mejorar la claridad con respecto a las listas correspondientes a los artículos 2 y 3 del Acuerdo MSF, relativos a los servicios de información sobre OTC y MSF y la transparencia, indicando si dichas disposiciones siguen en vigor.</li> <li>- El Canadá alienta a Rusia a examinar la posibilidad de establecer un servicio de información sobre OTC y MSF y puntos de notificación y a aplicar medidas de transparencia que estén disponibles en idioma inglés, antes de la adhesión, como han hecho algunos países de reciente adhesión.</li> <li>- El Canadá alienta a Rusia a incluir referencias a las normas internacionales pertinentes en la lista correspondiente al artículo 6 del Acuerdo MSF, sobre armonización.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>[CHN]</p> <p>1. Solicitud de dos listas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere que la "Nomenclatura de productos de actividad económica exterior", promulgada el 16 de mayo de 2000 por el Departamento Veterinario del Ministerio de Agricultura (Carta N° 13-8-01/3009) y la "Nomenclatura de los principales tipos de productos, cargamentos y materiales (mercancías) sujetos a cuarentena, cuyas importaciones y exportaciones estaban supeditadas en la Federación de Rusia a una autorización de los órganos del Servicio Estatal de Fitocuantena de la Federación de Rusia", aprobada el 19 de marzo de 1999 por el Ministerio de Agricultura (modificada el 25 de diciembre de 2001) se renueven periódicamente y se publiquen en el sitio Web oficial en idioma inglés.</li> </ul> <p>2. Solicitud de aclaraciones adicionales sobre el significado de "registro estatal de los nuevos productos alimenticios, materiales y artículos"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El significado del "registro estatal de los nuevos productos alimenticios, materiales y artículos" mencionado en el párrafo 452 no está claro. ¿Cuál es la diferencia entre este trámite y el procedimiento para obtener la autorización sanitaria epidemiológica o el registro del certificado sobre la base del resultado de la evaluación sanitaria y epidemiológica? ¿El registro sigue siendo necesario incluso cuando ya se cuenta con un documento de autorización sanitaria y epidemiológica o un certificado registrado? ¿Complicaría esta prescripción el procedimiento de inspección y cuarentena de los productos extranjeros? Sírvanse facilitar explicaciones adicionales sobre esta cuestión.</li> </ul> <p>3. Solicitud de aclaraciones adicionales con respecto a la armonización del sistema de supervisión de las medidas veterinarias previsto en la ley con el Acuerdo MSF</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El sistema de supervisión de las medidas veterinarias previsto en la ley, mencionado en los párrafos 454, 456 y 459, es un tanto complicado. De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo MSF, se solicita a la Federación de Rusia que proporcione explicaciones adicionales de las leyes y normas relativas a la supervisión de animales y productos de origen animal importados. También se solicitan aclaraciones adicionales con respecto a si las normas de Rusia sobre salud animal en que se basan esos documentos han sido armonizadas con las normas internacionales.</li> </ul>
	<p>[EC]</p> <p>La Unión Europea expresa su preocupación por la falta de avance en esta sección. Será necesario mejorar considerablemente la parte descriptiva y el compromiso se deberá perfeccionar después nuevos debates. Con respecto a los OTC, sería útil recibir, cuanto antes, información sobre propuestas concretas de elaboración de reglamentos técnicos.</p> <p><u>Observaciones generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La UE considera que el Acuerdo MSF se debería aplicar a partir de la fecha de adhesión a la OMC. Para la UE resulta difícil comprender la justificación de los períodos de transición para la aplicación de principios como la transparencia, la proporcionalidad y la regionalización.</li> <li>- La situación actual con respecto a las condiciones de importación de productos de origen animal plantea graves preocupaciones a la luz del Acuerdo MSF. Conforme al Acuerdo MSF, las medidas que se ajustan a las normas internacionales pertinentes se consideran compatibles con el Acuerdo MSF (párrafo 2) del artículo 3). Sin embargo, los Miembros de la OMC pueden introducir medidas que vayan más allá de las normas internacionales pertinentes siempre que esas medidas tengan una base científica (párrafo 3) del artículo 3). El Acuerdo MSF se remite</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>al Código Zoosanitario Internacional de la OIE (Código Sanitario para los Animales Terrestres y Código Sanitario para los Animales Acuáticos) como la norma internacional pertinente en relación con la salud animal y la zoonosis. En varios casos, las condiciones aplicadas por la Federación de Rusia en materia de salud animal a las importaciones de productos de origen animal son más estrictas que las recomendaciones del Código de la OIE de 2004. En esos casos, Rusia debería proporcionar información de base científica para justificar sus medidas. Hasta este momento, no ha facilitado dicha información.</p> <p>A continuación, se presenta una lista no exhaustiva de incoherencias que, en opinión de la UE, habría que resolver:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Aplicación de las normas sobre regionalización y transparencia en el marco del Acuerdo MSF.</i></li> <li>- <i>Prescripciones horizontales que contravienen el Acuerdo MSF:</i> fiebre porcina africana, fiebre aftosa; establecimientos y territorios administrativos oficialmente libres de enfermedades animales infecciosas.</li> <li>- <i>Requisitos para determinados productos, que contravienen el Acuerdo MSF:</i> carne de vacuno; carne porcina; carne de aves de corral; leche y productos lácteos; piensos y aditivos para piensos.</li> <li>- <i>Inspectores residentes:</i> Confiar en los funcionarios de certificación de los Miembros exportadores y realizar solamente inspecciones ocasionales en los países exportadores es una práctica común del comercio internacional. Las inspecciones permanentes restringen el comercio más de lo necesario. Por ello, la UE invita a Rusia a confiar en los funcionarios de certificación de los Estados miembros de la UE para sus exportaciones a Rusia y eliminar la práctica de utilizar inspectores residentes en dichos países.</li> </ul>
	<p>[JPN]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contenido del proyecto de texto de la presente sección no parece muy claro. En consecuencia, es preciso continuar trabajando para mejorarlo. Desearíamos pedir a la Federación de Rusia garantías de que todas las medidas sanitarias y fitosanitarias serán plenamente compatibles con el Acuerdo MSF de la OMC a partir de su adhesión. En este sentido, pedimos a la Federación de Rusia que se comprometa a aplicar plenamente el Acuerdo MSF sin recurrir a un período de transición.</li> <li>2. El párrafo 457 estipula que las importaciones de los cargamentos sujetos al control del Organismo Estatal de Supervisión Veterinaria debían entrar por puestos de control fronterizos. Convendría asegurar que dichos puestos de control no constituyen obstáculos indebidos al comercio de importación. A tal fin, pedimos a la Federación de Rusia que indique el número de dichos puestos de control establecidos en todo su territorio e informe de sus planes para aumentar el número de puestos de control y el marco temporal concreto establecido en dichos planes, si lo hubiere.</li> <li>3. En el párrafo 458 se indica la posibilidad de contemplar la presencia de inspectores veterinarios rusos en los países con una mala situación epizootica en relación con las enfermedades animales contagiosas. Pedimos a la Federación de Rusia que aclare la situación actual con respecto a la presencia de inspectores veterinarios rusos en países extranjeros (por ejemplo, ¿hay en la actualidad inspectores veterinarios rusos en algún país? ¿Está supeditado un envío de carne a la Federación de Rusia a la presencia de dichos inspectores en el país exportador?</li> <li>4. En el párrafo 464 se hace referencia a la legislación en materia de reglamentos técnicos. También se indica que dicha legislación es plenamente conforme a la Ley Federal N° 184-FZ y que las prescripciones de esa ley se basan en las disposiciones del Acuerdo MSF. En opinión del Japón, los Miembros desean que la Federación de Rusia confirme su compromiso de que toda la legislación en materia de reglamentos técnicos se ajustará plenamente al Acuerdo MSF. Por esta razón, habría que modificar en consecuencia el proyecto de texto de este párrafo. Asimismo, se debería incluir una referencia a la garantía de transparencia de los procedimientos, y en particular una referencia a los procedimientos para recabar las observaciones del público y otros.</li> </ol>

Párrafo N°	Observación
	<p>[NOR] Solicitamos a la Federación de Rusia que se comprometa a aplicar plenamente el Acuerdo MSF a partir de su adhesión, sin recurrir a un período de transición.</p>
	<p>[USA] <u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Pese a los numerosos debates celebrados en el Grupo de Trabajo sobre el régimen MSF, las actividades de Rusia en esta esfera siguen planteando problemas.</p> <p>Siguen sin figurar en esta sección las leyes y los reglamentos de Rusia necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p> <p>Sírvanse proporcionar una copia del programa de elaboración de reglamentos técnicos aprobado por el Gobierno (véase el párrafo 439). En particular, Rusia debería facilitar una lista de las medidas MSF pendientes de revisión conforme a la Ley sobre reglamentación técnica.</p> <p>Sírvanse proporcionar información sobre toda legislación adicional destinada a lograr la conformidad del régimen MSF con el Acuerdo MSF de la OMC.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Es difícil sugerir cambios de redacción para la actual sección sobre MSF, ya que la Federación de Rusia no ha proporcionado una visión clara de los objetivos de su futuro régimen MSF. Sin embargo, en vista de la superposición de las secciones OTC y MSF del Proyecto de informe preparado por el Grupo de Trabajo y su relación con la Ley sobre reglamentación técnica, proponemos la adopción de un enfoque organizativo similar en lo que se refiere a la presentación de la base fáctica del régimen, un examen de las preocupaciones de los Miembros y los compromisos adoptados por Rusia. Sugerimos el siguiente enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- identificar las autoridades federales responsables de la inocuidad de los alimentos y la salud animal y vegetal;</li> <li>- identificar la base jurídica pertinente de las prescripciones de Rusia en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias;</li> <li>- explicar los procedimientos para la reglamentación MSF de la producción nacional, de las importaciones y de las exportaciones en cada una de las tres esferas, y</li> <li>- elaborar una sección que explique la forma en que el sistema MSF de Rusia se revisará en el marco de la nueva Ley sobre reglamentación técnica, tanto con respecto a la base legislativa (por ejemplo, ¿sustituye la nueva ley a las leyes anteriores o se suma a los instrumentos normativos existentes?) como con respecto a la forma en que el régimen MSF de la Federación de Rusia se ajustará al Acuerdo MSF. En esta sección,</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rusia deberá explicar, paso por paso (es decir, basándose en el marco de la lista MSF) y demostrar cómo la nueva ley y sus reglamentos garantizan que el régimen de Rusia satisfará estos requisitos, y</li> <li>- el texto también debería reflejar en qué medida la reorganización del Gobierno de Rusia en 2004 (documento no oficial N° 40) ha afectado al régimen MSF de Rusia y las medidas adoptadas por la Federación de Rusia para lograr la conformidad con el Acuerdo MSF de la OMC.</li> <li>- Mantener la información en la Rev.3 del Proyecto de informe sobre las observaciones y preguntas de los Miembros de la OMC, y añadir más información sobre la forma en que Rusia responderá a esas preocupaciones concretas.</li> <li>- Incluir la lista de todas las medidas MSF vigentes en Rusia (por ejemplo, órdenes del servicio veterinario, prescripciones del Ministerio de Salud) y explicar cómo se abordarán en el "Programa de elaboración de reglamentos técnicos" (véase el párrafo 439 del documento WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.3). Sírvanse incluir información sobre el calendario previsto para el examen y la revisión de las medidas MSF adoptadas para asegurar la conformidad con el Acuerdo MSF de la OMC.</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Federación de Rusia cumplirá el Acuerdo MSF a partir de su adhesión a la OMC y modificará sus leyes y eliminará toda medida MSF que no se ajuste a las prescripciones del Acuerdo MSF antes de su adhesión.</li> <li>- Posiblemente sea necesario añadir un texto de compromiso relativo a cuestiones MSF puntuales que no se hayan aclarado definitivamente.</li> </ul>
<b>473-487</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio</b></li> </ul>
	<p>[AUS] Tomamos nota de los importantes cambios introducidos en la redacción de esta sección. Solicitamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- añadir un texto de compromiso sobre la supresión de la prescripción de contenido nacional para los productos y servicios utilizados en proyectos de energía sujetos a acuerdos de producción compartida. Esta medida constituye una MIC en el sentido del párrafo 1 a) del Anexo del Acuerdo sobre Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, que se debe eliminar de conformidad con el artículo 2 de dicho Acuerdo.</li> <li>- aclarar en el texto si Rusia todavía permite la importación de ciertos diamantes tallados en condiciones favorables a condición de que esos diamantes provengan de su propia producción de diamantes en bruto. Si nuestro entendimiento de la naturaleza de esta medida es correcto, solicitamos incluir una referencia al hecho de que la medida constituye una MIC en el sentido del párrafo 1 a) del Anexo del Acuerdo sobre Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, que se debe eliminar de conformidad con el artículo 2 de dicho Acuerdo.</li> </ul>
	<p>[CAN] <u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Canadá solicita un compromiso claro de Rusia en el sentido de que eliminará todas las medidas incompatibles con el Acuerdo de la OMC sobre las MIC, y que aplicará dicho Acuerdo sin recurrir a un período de transición.</li> <li>- Algunos reglamentos actuales aplicados por Rusia posiblemente no sean compatibles con el Acuerdo sobre las MIC.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p data-bbox="315 180 819 209"><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <p data-bbox="315 252 1955 312">- Es necesario que Rusia confirme que se eliminarán los corchetes de los párrafos 486 y 487 y que se introducirán los siguientes cambios en el texto:</p> <p data-bbox="416 355 1955 480">486. [El representante de la Federación de Rusia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, la Federación de Rusia eliminaría y no mantendría medidas incompatibles con el Acuerdo de la OMC sobre Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) y aplicaría dicho Acuerdo sin recurrir a un período de transitorio. <u>En especial, Rusia confirma que derogará o modificará las siguientes disposiciones jurídicas para hacerlas compatibles con el Acuerdo sobre las MIC:</u></p> <ul data-bbox="416 520 1955 687" style="list-style-type: none"> <li>- <u>Ley Federal N° 225-FZ sobre los Acuerdos de Producción Compartida, de 30 de diciembre de 1995 (enmendada el 6 de junio de 2003)"</u></li> <li>- <u>Decreto Presidencial N° 135, de 5 de febrero de 1998, sobre medidas adicionales para atraer inversiones destinadas a desarrollar la industria nacional del automóvil</u></li> <li>- <u>Resolución del Gobierno N° 413, de 23 de abril de 1998, sobre medidas adicionales para atraer inversiones destinadas a desarrollar la industria nacional del automóvil.]</u></li> </ul> <p data-bbox="416 730 1955 855">487. [El representante de la Federación de Rusia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, la Federación de Rusia actuaría de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, y en particular, no concluiría nuevos acuerdos con inversores extranjeros que contuvieran disposiciones prohibidas por el Acuerdo sobre las MIC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]</p> <p data-bbox="315 898 1290 927">- El Canadá también propone la introducción en el texto de los siguientes cambios:</p> <p data-bbox="416 970 1955 1246">484. En respuesta a las preocupaciones de los miembros del Grupo de Trabajo relativas al sector aeronáutico, el representante de la Federación de Rusia señaló que la Resolución del Gobierno N° 574, de 2 de agosto de 2001, sobre determinadas cuestiones relativas a la reglamentación de las importaciones temporales de aeronaves, sustituía a la Resolución del Gobierno N° 716, de 7 de julio de 1998, sobre medidas adicionales de apoyo estatal a la aviación civil en Rusia y ponía fin a la exención total de impuestos y derechos aduaneros de las importaciones temporales de aeronaves, piezas de recambio, motores y simuladores en el marco de acuerdos de inversión. Desde la adopción de la Resolución del Gobierno N° 574, de 2 de agosto de 2001, sobre determinadas cuestiones relativas a la reglamentación de las importaciones temporales de aeronaves de fabricación extranjera, no se habían celebrado otros acuerdos de inversión. Rusia confirmó que la Resolución del Gobierno N° 574, de 2 de agosto de 2001, sobre determinadas cuestiones relativas a la reglamentación de las importaciones temporales de aeronaves se ajusta plenamente a las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Es necesario celebrar otros debates sustantivos sobre los automóviles, los acuerdos de producción compartida y las aeronaves. Pedimos a la Federación de Rusia que facilite más detalles sobre la forma en que se propone cumplir el Acuerdo sobre las MIC y el GATT. Con respecto a los automóviles, tomamos nota de los recientes acontecimientos y de los planes relativos a la aplicación de derechos de aduana a la importación de componentes utilizados en operaciones de ensamblaje en Rusia. Con respecto a los acuerdos de producción compartida, hemos tomado nota de la explicación ofrecida por Rusia durante la última reunión del Grupo de Trabajo, en el sentido de que sólo será necesario adaptar una proporción muy pequeña de dichos acuerdos para hacerlos compatibles con las normas de la OMC, y pedimos a Rusia que facilite más detalles al respecto.</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Nuestra posición se refleja en el compromiso propuesto por los Miembros. Este es un compromiso normal en todas las adhesiones y hasta ahora no hemos encontrado motivos para modificarlo.</p>
	<p>[NOR] - <i>Acuerdos de producción compartida</i></p> <p>Agradecemos a la Federación de Rusia la información fáctica facilitada en los párrafos 475 a 481 acerca de los acuerdos de producción compartida. Sin embargo, apreciaríamos recibir más información acerca de las políticas actualmente aplicadas en la Federación de Rusia sobre la utilización de los acuerdos de producción compartida. También solicitamos a la Federación de Rusia que confirme que no celebrará nuevos acuerdos de producción compartida aparte de los que ya están en vigor, y que se pondrá fin al sistema de acuerdos de producción compartida a más tardar cuando expiren los acuerdos vigentes.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p><i>Acuerdos de producción compartida</i></p> <p>Párrafo 475: Es necesario explicar los beneficios fiscales, aduaneros u otras ventajas que se pueden conceder en aplicación de la ley sobre acuerdos de producción compartida. Aunque el Proyecto de informe se refiere a dicha ley, en términos generales, en el párrafo 475, en la frase en la que se define el "acuerdo de producción compartida" se omite la expresión "beneficios fiscales" de la lista de contraprestaciones que se ofrecen a los inversores en los acuerdos de producción compartida.</p> <p>Párrafo 477: Observamos que, anteriormente, Rusia indicó que no mantenía acuerdos de producción compartida con arreglo a la ley sobre acuerdos de producción compartida de 1995. Con respecto a los tres acuerdos en vigor que se describen en el texto de esta sección, sírvanse proporcionar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Establecían los acuerdos negociados antes de la adopción de la ley sobre acuerdos de producción compartida la obligación de comprar productos de origen ruso? ¿Era la exportación obligatoria para los acuerdos de producción compartida celebrados antes de la Ley N° 225-FZ? En el texto actual, estos aspectos no quedan claros.</li> <li>- Si otorgar preferencia a los productos rusos es opcional, sírvanse confirmar si esos acuerdos contienen cláusulas que impongan requisitos adicionales o que reduzcan los beneficios en los casos en que se opta por no dar preferencia a los productos rusos.</li> </ul>



Párrafo N°	Observación
	<p>Párrafo 478: Este párrafo parece indicar que la Ley N° 225-FZ no deroga las disposiciones contenidas en los acuerdos de producción compartida de fechas anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Es correcta esta interpretación? ¿Cuál es la relación entre las disposiciones de los acuerdos de producción compartida anteriores a 1995 y la Ley sobre acuerdos de producción compartida de 1995, con respecto a la obligación de comprar productos de origen ruso?</li> </ul> <p><i>Industria nacional del automóvil</i></p> <p>Párrafo 482: En este párrafo, se indica que el "plazo de las preferencias" no puede superar el período especificado en el proyecto de inversión ni exceder de siete años.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse informar cuándo termina el plazo de las preferencias de cada acuerdo de inversión negociado.</li> <li>- Sírvanse facilitar información actualizada sobre los acuerdos nuevos que se hayan celebrado entre el Gobierno de Rusia y los fabricantes extranjeros de automóviles conforme a los términos del Decreto N° 135 y la Resolución del Gobierno N° 413, incluidos los acuerdos firmados en 2004, para que la lista sea exhaustiva.</li> <li>- Sírvanse reconfirmar las fechas de validez de los acuerdos celebrados en el sector del automóvil detallados en el párrafo 482. Tenemos entendido que, conforme a las disposiciones pertinentes (el Decreto N° 135 y la Resolución del Gobierno N° 413), los acuerdos son válidos por siete años a partir de la fecha de expedición y entrada en vigor de las licencias de almacenamiento bajo control aduanero.</li> <li>- Sírvanse incluir un texto (narrativo o gráfico) que detalle la progresión la escala de los niveles de contenido nacional requeridos de conformidad con el Decreto N° 135 y la Resolución del Gobierno N° 413, así como las definiciones utilizadas para determinar el "contenido nacional" con arreglo a dichas medidas.</li> </ul> <p>Párrafo 483: ¿Qué significa el hecho de que los fabricantes extranjeros de automóviles no estén obligados a registrarse en Rusia? Sírvanse explicar qué significa "poner fin" a la conclusión de nuevos acuerdos.</p> <p>Párrafo 484: Se debería hacer referencia al debate sobre el Decreto N° 466 en la sección del Proyecto de informe titulada "Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención".</p> <p>Observamos que el texto descriptivo del "Plan General para el desarrollo de la industria automovilística rusa" ha sido suprimido. Si el Plan General para el desarrollo de la industria automovilística rusa no prevé el establecimiento de normas para la inversión extranjera, se debería proporcionar una breve descripción del Plan en una sección más apropiada, como la sección "Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención" del Proyecto de informe o en la notificación de subvenciones de la Federación de Rusia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitamos a Rusia que informe de si este "plan" ha sido puesto en práctica y confirme que en el marco de este programa no se conceden beneficios, en especial a cambio de compromisos de inversión.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p><i>Sector aeronáutico</i></p> <p>Con respecto al sector aeronáutico, será necesario un debate a fondo y un compromiso sobre el nuevo programa de arrendamiento financiero de aeronaves establecido por el Decreto del Gobierno N° 466, de 26 de junio de 2002, y sobre las intenciones de Rusia con respecto a las compensaciones, si las hubiere. El texto relativo al sector aeronáutico se debería trasladar a la sección del Proyecto de informe titulada "Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención", o bien, como mínimo, debería incluir las referencias pertinentes.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre la base de la información de que disponemos, no solicitamos nada en este momento.</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Pendiente: El párrafo 487 constituye una base para el debate y posiblemente deba completarse para abordar las disposiciones incompatibles con el Acuerdo sobre las MIC contenidas en la Ley sobre acuerdos de producción compartida, el decreto sobre los automóviles y el sector aeronáutico, incluida la política de compensaciones, si la hubiere.</p>
488-510	- <b>Empresas comerciales del Estado</b>
	<p>[AUS]</p> <p>1. Acogemos con satisfacción la declaración de la Federación de Rusia (contenida en el párrafo 499) de que Alrosa ya no goza de derechos exclusivos. Sin embargo, solicitamos aclaraciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la función actual de Alrosa en las actividades de producción y exportación de diamantes, y su derecho de exportar diamantes al mercado mundial o vender sus productos en el mercado interno;</li> <li>- si otras compañías gozan de los mismos derechos que Alrosa, y en caso afirmativo, cuáles son esos derechos y cómo se justifican;</li> <li>- si Alrosa y otras compañías determinadas gozan del derecho de importar diamantes tallados en condiciones favorables, a condición de que esos diamantes procedan de su propia producción de diamantes en bruto.</li> </ul> <p>2. También pedimos a Rusia que responda a las preguntas y observaciones planteadas en el anexo A acerca de la reglamentación general del sector de las piedras y metales preciosos.</p>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Canadá expresa preocupación con respecto al párrafo 505 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la adhesión de Rusia, relativo a la concesión de derechos exclusivos a las empresas comerciales del Estado de Rusia que participan en la importación y exportación de alcoholes etílicos. Consideramos que, con la redacción actual, se cuestiona la capacidad de Rusia de crear empresas comerciales del Estado con derechos exclusivos que sean compatibles con la OMC, en lugar de abordar la cuestión correcta, que es si los derechos exclusivos otorgados a dichas empresas se ejercen de una manera compatible con las obligaciones dimanantes del artículo XVII del GATT.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <p>El Canadá solicita que el párrafo 505 se redacte del siguiente modo:</p> <p>- En cuanto a <i>las</i> preocupaciones de algunos Miembros <i>sobre la forma en que las</i> empresas <i>comerciales del Estado</i> que vendían alcohol <i>podían estar ejerciendo sus</i> derechos exclusivos, el representante de la Federación de Rusia declaró la legislación rusa preveía la posibilidad de que algunas empresas obtuvieran derechos exclusivos para la exportación e importación de alcohol etílico.</p>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u> Es preciso celebrar nuevos debates sustantivos, en particular sobre la situación de Gazprom.</p> <p><u>Compromiso:</u> Observamos una posible divergencia de opiniones sobre las prescripciones de la OMC en este sector y consideramos que, antes de seguir redactando compromisos, sería necesario celebrar un debate sustantivo sobre dichas normas y su alcance. El compromiso propuesto por los Miembros mejoraría si se incluyeran algunas precisiones en su redacción.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. En los párrafos 493 a 495 se proporcionan explicaciones acerca de los precios del gas suministrado por Gazprom. Algunas de estas explicaciones parecen repetir la descripción contenida en los párrafos 74 a 77 de la sección "Política de fijación de precios". Por lo tanto, el Japón opina que existen grandes posibilidades de simplificar el contenido mediante la inclusión de referencias.</p> <p>2. Dado que en toda la sección se hacen múltiples referencias fácticas a las empresas comerciales del Estado en cada esfera de actividad, es preciso reducir el volumen de esas referencias para mantener un equilibrio justo con el volumen de las otras secciones.</p> <p>3. En la sección "Propiedad estatal y privatización" se hace referencia a las empresas unitarias (párrafos 56 y 58). Sin embargo, las empresas unitarias en sí no parecen estar directamente relacionadas con la privatización, que es el tema de dicha sección. En consecuencia, parece oportuno consolidar las referencias a las empresas unitarias en la presente sección, e incluir en la sección "Propiedad estatal y privatización" solamente un breve y conciso texto sobre las mismas, acompañado de la correspondiente referencia.</p> <p>4. La última frase del párrafo 506 duplica la información contenida en el párrafo 508, por lo cual es necesaria una corrección.</p> <p>5. Tenemos entendido que existen diferentes opiniones entre los Miembros sobre la naturaleza y la condición de Gazprom. En tanto que el párrafo 490 indica que "la Federación de Rusia indicó que Gazprom no podía ser considerada empresa comercial del Estado", al final del párrafo 494 se indica que "las actividades comerciales de Gazprom eran plenamente conformes con el artículo XVII del GATT". Por lo tanto, se debe modificar el texto para mantener la coherencia del contenido.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafos 500 y 501 (acuerdos de trueque entre gobiernos): en el contexto del comercio de trueque bilateral, el Proyecto de informe del grupo de trabajo indica que, desde la expiración de los derechos exclusivos, que tuvo lugar el 31 de diciembre de 1995, la Federación de Rusia no lleva a cabo comercio de trueque con los países de la CEI. ¿Es así también con respecto a <u>todos los demás</u> países?</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[USA]</p> <p>La actual sección sobre <u>Propiedad estatal y privatización</u> del documento WT/ACC/SPEC/RUS/25/Rev.3 apenas contiene información sobre las empresas estatales. Además, el número de empresas estatales que se examinan como empresas comerciales del Estado se ha restringido marcadamente y, durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo, los debates sobre las empresas estatales y las empresas comerciales del Estado se han tornado muy interrelacionados.</p> <p>Sugerimos trasladar la actual sección sobre <u>Empresas comerciales del Estado</u>, así como cualquier otra información sobre propiedad estatal y comercio de Estado, a una sección ampliada sobre "<u>Empresas estatales y empresas comerciales del Estado</u>" y cambiar el título de la otra sección (inicialmente titulada "<u>Propiedad estatal y privatización</u>") por el de "<u>Privatización</u>".</p> <p><b><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></b></p> <p>Como se ha señalado en debates anteriores, en el Informe es preciso identificar y describir las actividades de las empresas estatales y de las empresas comerciales del Estado de la Federación de Rusia. En esa sección combinada se debería incluir una descripción concisa del sector estatal de Rusia, así como información sobre las empresas comerciales del Estado, y en particular sobre los siguientes aspectos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los sectores de la economía en que participan las empresas estatales y las empresas comerciales del Estado;</li> <li>- información sobre el alcance de la propiedad estatal en estos sectores y en general; por ejemplo sobre la participación relativa de las empresas estatales y las empresas comerciales del Estado en el PIB y en el comercio;</li> <li>- la lista de empresas estatales aún no privatizadas, en particular 1) las empresas del sector agrícola, 2) las dedicadas al comercio internacional, o 3) las empresas que compiten con las importaciones. En particular, solicitamos información sobre compañías como Aeroflot, Alrosa y TVEL, así como información adicional sobre las operaciones de Gazprom y otras empresas estatales y empresas comerciales del Estado;</li> <li>- con respecto a las empresas unitarias, el texto se debería ampliar con la inclusión de los cuadros facilitados anteriormente por Rusia en los debates del Grupo de Trabajo, en los que se describe la participación de las empresas unitarias estatales en las importaciones y exportaciones y en la producción.</li> </ul> <p>Párrafo 489: Sírvanse explicar la forma en que la Federación de Rusia se asegurará de que las empresas comerciales del Estado establecidas con arreglo al artículo 26 de la Ley sobre las actividades de comercio exterior operan de manera no discriminatoria y efectúan las compras y ventas ateniéndose a consideraciones de carácter comercial.</p> <p>Párrafos 502 a 504: Al parecer, la empresa unitaria estatal Organismo Federal de Regulación del Mercado de Productos Alimenticios administra el sistema de intervención de Rusia en el mercado de cereales y mantiene las reservas de cereales en forma exclusiva y a instancia del Gobierno, usando fondos del Estado para sus operaciones. Esto parece constituir un derecho exclusivo que tiene marcadas repercusiones en los precios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debería reflejar esta preocupación en el texto, y la Federación de Rusia debería facilitar información adicional sobre esta empresa y sus operaciones.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>Párrafo 505: Con respecto a las empresas unitarias y las importaciones y exportaciones de alcohol etílico, conforme a la ley, estas empresas podían disfrutar de derechos especiales, por lo cual serían empresas comerciales del Estado. El hecho de que no realicen sus operaciones en condiciones de exclusividad no impide que ello ocurra en el futuro, lo que es preocupante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debería reflejar esta preocupación en el texto.</li> </ul> <p>Información sobre Gazprom para incluir en el texto:</p> <p>Párrafo 493: En este párrafo se deberían incluir varios aspectos adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Gobierno posee ya, o poseerá dentro de poco tiempo más poseerá, el 51 por ciento de las acciones de Gazprom.</li> <li>- Gazprom tiene el monopolio de todas las exportaciones de gas fuera de la Comunidad de Estados Independientes (véase la última versión de <i>OECD Economic Survey of the Federation of Russia</i>, página 131). (Véanse también las observaciones de los Estados Unidos sobre la sección <u>Restricciones cuantitativas a la exportación.</u>)</li> <li>- Pese a la gran disparidad entre el precio interno regulado y el precio de Gazprom para la exportación, Gazprom exporta aproximadamente el 25 por ciento de su producción y vende el 75 por ciento de su producción en el mercado interno.</li> <li>- El párrafo debería incluir también una referencia al estudio del Banco Mundial de noviembre de 2003 (véanse las observaciones de los Estados Unidos sobre la sección <u>Políticas de fijación de precios</u>: "Según un estudio detallado de los costos necesarios para la producción y la sostenibilidad de la producción de gas natural, el Banco Mundial ha estimado que el costo marginal total a largo plazo en que Gazprom incurre para producir gas natural oscila entre 35 y 40 dólares EE.UU. por cada 1.000 m<sup>3</sup>").</li> <li>- En el texto se debería reflejar que Gazprom, conforme se indica en sus informes anuales, es la propietaria directa o indirecta de compañías del sector de los fertilizantes y de otros sectores. Ejemplo de ello son las sustanciales participaciones de Gazprom en sectores como la banca, los seguros, la agricultura, los medios masivos de comunicación, la construcción y otros sectores de la energía (por ejemplo, la electricidad o la energía atómica). (Véase la última versión de <i>OECD Economic Survey of the Federation of Russia</i>, página 131.)</li> </ul> <p>Párrafo 494: La redacción actual de este párrafo distorsiona la forma en que se determina el precio regulado del gas natural, por lo cual se debería revisar. La inferencia de que el precio regulado del gas se determina de acuerdo con la oferta y la demanda o que Gazprom determina "los niveles de los precios internos calculados" no parece tener una base real. La afirmación de que, en 2004, los costos de Gazprom fueron de 28 dólares EE.UU. por 1.000 m<sup>3</sup> nos parece cuestionable. Esta información no coincide con estimaciones independientes de los costos de Gazprom, incluido el estudio del Banco Mundial publicado en noviembre de 2003.</p> <p>Además, como se señala en las observaciones de los Estados Unidos respecto de la sección <u>Políticas de fijación de precios</u>, al parecer Gazprom celebró, en abril de 2003, un contrato a largo plazo para la compra de gas natural a Turkmenistán a 44 dólares EE.UU. por 1.000 m<sup>3</sup>. Si Gazprom puede producir gas de manera rentable y sostenida a largo plazo a 28 dólares EE.UU. por 1.000 m<sup>3</sup>, lógicamente, a falta de información en contrario, cabe preguntarse si Gazprom se guía por consideraciones comerciales.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>De acuerdo con el <i>OECD Economic Survey</i> más reciente (página 132), en Rusia, el mercado interno del gas funciona sobre la base de un mecanismo de racionamiento, con una actividad marginal basada en el mercado. El racionamiento surge a consecuencia de regular los precios del gas a un nivel artificialmente bajo. Según el estudio de la OCDE, Gazprom posee toda la información pertinente sobre la producción, la capacidad de los gasoductos y los compromisos en materia de exportación. Gazprom informa a los consumidores acerca de sus contingentes para el año siguiente. Todo el gas adicional que necesitan los consumidores deben comprarlo a precios superiores no regulados. Por lo general, el precio no regulado es entre 30 y 40 por ciento superior al precio regulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debería redactar de nuevo el párrafo 494 para describir el mecanismo de fijación de precios y suministro de gas natural que aplica Gazprom sobre la base de la utilización histórica, y la forma en que las compañías hacen frente a la insuficiencia de gas natural distribuido por el Estado al precio regulado. El párrafo debería incluir información detallada sobre esta práctica, el porcentaje relativo de consumo de gas de las empresas a precios regulados y no regulados, y los precios del gas no regulado.</li> <li>- Por último, el texto debería observar que, durante los debates del Grupo de Trabajo, el representante de la Federación de Rusia informó a los Miembros de que Rusia aumentaría en forma sustancial la cantidad de gas natural vendido a precios no regulados durante la ejecución de sus planes de reforma del sector del gas natural.</li> </ul> <p>Párrafo 495: Se deberían incluir referencias a la política industrial, incluida la sección sobre políticas de subvención. Además, habida cuenta del proceso de racionamiento descrito anteriormente, sírvanse describir la medida en que una empresa o una industria en particular (véase el artículo 2 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias) se beneficia de la distribución de gas al precio regulado.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Añadir el siguiente texto en relación con la cuestión de Svyazinvest:</p> <p><b><u>498bis. Algunos Miembros señalaron que sus preocupaciones en relación con Svyazinvest se relacionaban con la compra de mercancías por una empresa estatal que realiza actividades comerciales. La exigencia de comprar mercancías a un productor determinado planteaba preocupaciones con respecto a si las prácticas de la compañía se ajustaban a los artículos III y XVII del GATT de 1994.</u></b></p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>El texto del párrafo 509 es un punto de partida adecuado para formular un compromiso sobre las empresas estatales y las empresas comerciales del Estado con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que las empresas estatales y las empresas comerciales del Estado efectuarán las compras o ventas que no sean para el uso o el consumo propio del Gobierno ateniéndose exclusivamente a consideraciones de carácter comercial, tales como precio, calidad, disponibilidad, comerciabilidad, transporte y demás condiciones de compra o de venta;</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- que las empresas estatales y las empresas comerciales del Estado otorgarán a las empresas de otros Miembros las oportunidades adecuadas, de conformidad con las prácticas comerciales corrientes, para que puedan competir por la participación en las compras o ventas a las empresas estatales y las empresas comerciales del Estado de la Federación de Rusia; y</li> <li>- que las restricciones impuestas a la exportación de materias primas nacionales, que sean necesarias para asegurar a una industria nacional de transformación el suministro de las cantidades indispensables de dichas materias primas, no tendrán como consecuencia aumentar las exportaciones de esa industria nacional o reforzar la protección concedida a la misma.</li> </ul>
<b>511-526</b>	- <b>Zonas francas y zonas económicas especiales</b>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Se necesitan aclaraciones complementarias a raíz del nuevo proyecto de legislación sobre la zona económica especial de Kaliningrado y sobre la posible utilización de las disposiciones relativas a la zona económica especial en otras regiones del territorio aduanero de la Federación de Rusia. Continuamos preocupados por el alcance potencial de las zonas económicas especiales y por la compatibilidad del régimen aplicable a estas posibles zonas económicas especiales con las normas de la OMC. Consideramos que no basta con afirmar, por ejemplo, que la zona económica especial de Magadan no funciona todavía.</p> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>El compromiso deberá incluir la obligación de establecer, mantener y poner en práctica/administrar zonas económicas especiales de conformidad con las disciplinas pertinentes de la OMC, y de que el Gobierno Federal se ocupe de la aplicación correcta de las disciplinas de la OMC en estas zonas. Por lo general, esto está comprendido en el compromiso propuesto por los Miembros.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>En el párrafo 512 se enumeran los privilegios relacionados con las zonas económicas especiales, que incluyen, entre otros, las exenciones de medidas comerciales correctivas y de otras medidas. Desearíamos que la Federación de Rusia explicara los detalles de esta exención. Nos preocupa, por ejemplo, que pueda darse la situación de que, al aplicar una medida de salvaguardia, se produzca una elusión del comercio, es decir, que las mercancías sujetas a la aplicación de la medida de salvaguardia puedan trasladarse a otros territorios aduaneros de la Federación de Rusia mediante una empresa extranjera establecida en la zona económica especial. Desearíamos que la Federación de Rusia aclarara estas cuestiones.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Párrafo 511: Seguimos teniendo entendido que la zona económica especial de FTZ está funcionando. Sírvanse aclarar este punto a la vista de las declaraciones que indican lo contrario.</p> <p>Párrafo 512: En lo que respecta a las condiciones bajo las que se aplican las exenciones de las medidas comerciales correctivas y de otras medidas sobre la reglamentación estatal no arancelaria del comercio exterior: sírvanse definir la palabra "fabricados" a los efectos del derecho a este beneficio, por ejemplo, ¿podrían las aves de corral u otras carnes poco elaboradas cumplir los criterios para ser consideradas como productos "fabricados" en las zonas económicas especiales?</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>En lo que respecta a los privilegios para los bancos rusos y extranjeros en relación con las actividades relativas a la aplicación del "programa estatal federal de desarrollo de la zona económica especial de la región de Kaliningrado":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La referencia no está clara. Los privilegios figuran en el "programa" pero, al parecer, no en la legislación posterior. Sírvanse aclarar la situación en el texto.</li> </ul> <p>Párrafo 524: La información sobre la zona económica especial de Magadan que figura en este párrafo parece contradecirse con la afirmación hecha en el párrafo 1 de que la zona económica especial de Magadan no funciona todavía. No está completamente claro el significado de la última frase. ¿A qué limitaciones se refiere el texto?</p> <p>Entendemos que el Presidente Putin ha dado instrucciones al Gobierno para que redacte legislación sobre el establecimiento de zonas económicas especiales destinadas a fomentar las industrias de alta tecnología.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse facilitar información sobre los planes de Rusia para la creación de esas zonas, incluida información sobre su ubicación, beneficios potenciales, plazo para establecer la zona, derechos y obligaciones de las empresas, y sobre las normas que regulan la importación y exportación (por ejemplo, eliminación o reducción de los impuestos y aranceles normales sobre las importaciones de insumos, condiciones de exportación de los productos fabricados, normas de origen, etc.).</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u> La formulación del párrafo 526 ofrece una buena base para elaborar un compromiso para esta sección del Informe del Grupo de Trabajo.</p>
<b>527-539</b>	- <b>Contratación pública</b>
	<p>[JPN]</p> <p>En el párrafo 533 se hace referencia a la transparencia de la adquisición de mercancías y servicios. El Japón opina que, en lo que respecta a la contratación pública, son importantes tanto la transparencia de las normas y reglamentos como el momento de su publicación. Por consiguiente, desearíamos que la Federación de Rusia facilitara aclaraciones sobre la transparencia de las leyes y reglamentos pertinentes en la esfera de la contratación pública y sobre las normas y reglamentos relativos a la publicación. Y estos puntos aclarados deberían quedar reflejados brevemente en el Informe.</p>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 533: El proyecto de ley federal eliminaría una serie de restricciones a la participación de proveedores extranjeros en el suministro de mercancías y servicios para atender necesidades estatales. ¿Podría explicar la Federación de Rusia qué restricciones quedarán eliminadas?</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Siguen sin figurar en esta sección las leyes y los reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC.</li> <li>- El texto requiere una actualización en cuanto a la evolución del proyecto de legislación y a cuándo podría promulgarse. También sería de utilidad la información sobre la necesidad de aplicar los reglamentos.</li> <li>- Solicitamos que el texto incluya información sobre qué comprenden las adquisiciones del Estado que no estén destinadas al uso o consumo del gobierno.</li> </ul>



Párrafo N°	Observación
	<p>- ¿Se consideran las operaciones del Organismo Federal de Regulación del Mercado de Productos Alimenticios como "adquisiciones para atender necesidades estatales"? ¿Se consideran las adquisiciones de TVEL para plantas de energía nuclear como adquisiciones para atender necesidades estatales?</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El compromiso de Rusia de solicitar la condición de observador en el Acuerdo sobre Contratación Pública y garantizar que sus "empresas de contratación pública" adjudicarán los contratos de manera transparente de acuerdo con las leyes, reglamentos y directrices de Rusia inmediatamente después de su adhesión.</li> <li>- El compromiso de iniciar negociaciones para adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública y de acordar una fecha para que Rusia presente una oferta.</li> <li>- El compromiso de acordar una fecha para completar las negociaciones en caso de que los resultados de las mismas sean satisfactorios para Rusia y los signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública.</li> </ul>
<b>540-548</b>	<p>- <b>Reglamentación del comercio de tránsito</b></p>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Consideramos que será necesario añadir a esta sección la cuestión de los derechos en concepto de transporte de carga por ferrocarril, ya que los derechos que se pagan por transitar en el territorio de la Federación de Rusia son más elevados que los pagados cuando el destino es nacional.</p> <p>Éstas son algunas de las cuestiones que siguen preocupando a la UE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el pago de derechos en concepto de despacho de aduanas para los productos en régimen de tránsito internacional (párrafo 544).</li> <li>- la prescripción de escolta aduanera para el transporte de mercancías sujetas al procedimiento de tránsito interno y el pago asociado a este procedimiento, descritos en los párrafos 546 y 547.</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Será necesario añadir varios puntos al compromiso que figura en el párrafo 548, incluido un texto específico para disipar la preocupación sobre los derechos en concepto de transporte de carga por ferrocarril.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. Entendemos que, en octubre de 2003, se introdujeron tasas adicionales a los derechos en concepto de transporte de carga por ferrocarril, y que se trata de un tipo de tasas de seguridad denominadas "derechos de escolta" o "derechos de custodia". Se señala que, en el caso de una carga especial transportada a Finlandia, el tipo de tasa es inferior, y que por tanto no se aplica el mismo tipo en toda la Federación de Rusia. Esto requiere una aclaración.</p> <p>2. Al final del párrafo 541, se establece que "excepto aquellas [mercancías] cuyo tránsito estuviera prohibido en virtud de las leyes federales ...". Necesitamos que la Federación de Rusia aclare si los artículos cuyo tránsito está prohibido están enumerados de forma exhaustiva en el párrafo 545.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[USA]  <u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección las leyes y los reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p> <p>Párrafo 540: Los nuevos derechos de Rusia en concepto de "escolta aduanera" se aplicarán tras la promulgación de las modificaciones del Código de Aduanas.</p> <p>- El texto debería reflejar si estos derechos se aplicarán al comercio de tránsito, así como a las importaciones destinadas a los puertos aduaneros en el interior de Rusia.</p> <p>Párrafo 543: En este párrafo se deberían mencionar las disposiciones de la Orden N° 631 del Comité Estatal de Aduanas, de 2 de julio de 2001, relativa a la aplicación de la Orden N° 25 del Comité Estatal de Aduanas de la Federación de Rusia, de 15 de enero de 2001, sobre la que los Miembros tienen objeciones.</p> <p>Párrafo 544: El texto debería aclarar si se aplican los derechos de tramitación en aduana al comercio de tránsito.</p> <p>Párrafo 546: El texto debería indicar si las modificaciones del Código de Aduanas que establecen los derechos de escolta aduanera ampliarán los motivos para la escolta aduanera enumerados en este párrafo.</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Párrafo 548: El texto actual del proyecto de compromiso es un buen punto de partida para el debate. Sugeriríamos que, además de los productos energéticos, también se aborden los derechos por el tránsito ferroviario y aéreo.</p> <p>548. El representante de la Federación de Rusia confirmó que la Federación de Rusia aplicaría todas sus leyes y reglamentos que regían el tránsito de mercancías, incluidos <b><u>los que regían los derechos en concepto de comercio de tránsito</u></b>, los productos energéticos, <b><u>y los derechos y tasas en concepto de comercio de tránsito ferroviario y aéreo dentro de Rusia</u></b>, de conformidad con las disposiciones del artículo V del GATT de 1994 y las demás disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de ese compromiso.</p>
549-554	- <b>Políticas que afectan al comercio exterior de productos agrícolas</b>
	<p>[ARG]  <u>Párrafos 549 a 554:</u></p> <p>Como han afirmado varios Miembros, se apoya la necesidad de conocer las políticas de ayuda interna del sector agrícola de la Federación de Rusia de forma generalizada y actualizada.</p> <p>Cabría asimismo destacar que Rusia debería indicar cómo se asegura de que la ayuda interna no ocasionará un "daño grave" al resto de los Miembros, de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.</p> <p><u>Subvenciones a la exportación:</u></p> <p>La Argentina solicita a Rusia que confirme su compromiso, reflejado en el párrafo 552, de no aplicar ni introducir ningún tipo de subvención a la exportación.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Ayuda interna:</u></p> <p>1. Período de base del compartimento ámbar  El período de base debería ser reciente y representativo de las políticas de Rusia en favor del cambio hacia una economía de mercado, en especial las relacionadas con la ayuda interna a la agricultura, y no uno que corresponda al período que siguió a la época soviética (que era un período con niveles muy altos de ayuda interna distorsionante del comercio).  El período de base propuesto por Rusia no es representativo de sus políticas recientes de ayuda interna y no se ajustará a las disciplinas vigentes de la OMC. Pero, para establecer un período de base apropiado, Rusia debería presentar información más reciente (2000-2003).</p> <p>2. Compartimentos verde y ámbar  La Argentina desea reiterar las observaciones y cuestiones que hemos planteado en relación con los compartimentos verde y ámbar:</p> <p>a) <i>Compartimento verde</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El párrafo 3, referente a la constitución de reservas públicas a los efectos de la seguridad alimentaria, incluye la creación de un Programa de emergencia de reservas de semillas, mediante el cual se garantizará el suministro de semillas en caso de desastres naturales y situaciones de emergencia, y el suministro de semillas a las zonas cuya producción es limitada o inexistente.  En ese sentido, conviene preguntar a la Federación de Rusia el nombre del programa marco de seguridad alimentaria establecido por la legislación nacional, del que depende el Programa actual de reservas de semillas; qué semillas pueden entregarse en virtud del programa actual; qué organismo determina las semillas que han de entregarse en caso de donación; y en qué medida está relacionado el suministro de semillas a zonas de producción limitada con la acumulación y el mantenimiento de reservas. (Cómo se garantiza que el producto se destina únicamente a consumo propio y no al comercio.)  Si la reserva de emergencia de semillas se vende a precios de mercado, ¿en qué consiste la ayuda a los productores que se encuentran en situaciones de emergencia o en zonas donde la producción es inexistente? Se supone que todos los productores adquieren las semillas a precios de mercado. Además, preguntamos a la Federación de Rusia cuándo se creó la reserva de semillas y de cuánta reserva dispone.</li> <li>- Están incluidas en el párrafo 2 b), las "Subvenciones para las plantas de recogida de residuos." Se solicita a la Federación de Rusia que explique el funcionamiento de este programa y en qué leyes y reglamentos se basa. Asimismo, ¿cuáles son las diferencias con el programa operativo de pago (incluido el coste, entre otras cosas, de la lucha contra plagas y enfermedades)? ¿Cómo garantiza la Federación de Rusia que dicha subvención no se utiliza para otros fines?</li> <li>- En el párrafo 11, la Federación de Rusia incluye un Programa de crédito y ayuda financiera al sector agrícola. Preguntamos a la Federación de Rusia qué ley o reglamento estableció estos créditos. También desearíamos conocer los requisitos necesarios para conceder estos créditos y las condiciones de pago.</li> </ul> <p>B) <i>Compartimento ámbar</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precio exterior de referencia. De conformidad con el Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura, deberá ser fijo. La Federación de Rusia tomó el precio exterior de referencia de cada año para el que calculó su MGA, y puso de relieve que esos años (1991-1995) no se consideraban representativos.</li> <li>- <i>De minimis</i>: El nivel <i>de minimis</i> aumentó de 64 millones de dólares EE.UU. en 1993 a 684 millones de dólares en 1995. Este cambio supone un crecimiento de más del 1.000 por ciento del nivel <i>de minimis</i> en dos años. Parece oportuno solicitar a la Federación de Rusia que explique este incremento, y que haga referencia a los productos específicos a los que corresponde este aumento y los valores respectivos.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>- Subvenciones y compensaciones no referidas a productos específicos: El nivel de subvenciones no referidas a productos específicos casi se ha doblado en dos años (de 5.902 millones de dólares EE.UU. en 1993 a 11.823 millones de dólares en 1995). Solicitamos a la Federación de Rusia que explique este incremento correspondiente al período entre 1993 y 1995.</p>
	<p>[AUS] Señalamos que será necesario actualizar esta sección una vez que los miembros del Grupo de Trabajo y Rusia hayan resuelto las cuestiones pendientes en relación con esta esfera de trabajo.</p>
	<p>[BRA] <u>Subvenciones a la exportación:</u> De acuerdo con el anexo A del Paquete de Julio (Marco para la agricultura), que determina la eliminación de todas las formas de subvenciones a la exportación para los productos agrícolas, el Brasil trata de obtener el compromiso de que la Federación de Rusia acceda a eliminar todas las formas de subvenciones a la exportación en el momento de su adhesión a la OMC.</p> <p><u>Ayuda interna:</u> El Brasil solicita a la Federación de Rusia que facilite información adicional sobre la ayuda interna durante los últimos cinco años. Ello contribuiría a resolver la cuestión del período de base, a la luz de lo cual podrían examinarse los compromisos.</p>
	<p>[CAN] <u>Observaciones generales:</u></p> <p>La sección presenta argumentos opuestos de Rusia y de miembros del Grupo de Trabajo cuyas opiniones son similares a las del Canadá. No se resuelve la principal cuestión pendiente relativa a la ayuda interna (el período para calcular la base para el compromiso de Rusia relativo a la Medida Global de la Ayuda Total (MGA Total)). La opinión expuesta por el Canadá y algunos otros en el sentido de que Rusia podría recurrir a medidas del compartimento verde en lugar de a grandes cantidades de MGA más distorsionante, está reflejada en la sección. En lo que respecta a las subvenciones a la exportación, los dos párrafos entre corchetes representan la situación todavía sin resolver del derecho de Rusia a contraer algún compromiso en materia de subvenciones a la exportación a un nivel superior a cero.</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <p><u>Ayuda interna.</u> El texto representa el deseo de Rusia de obtener el derecho a conceder en el futuro grandes cantidades de ayuda distorsionante en el marco de su compromiso relativo a la MGA Total. Algunos miembros del Grupo de Trabajo, incluido el Canadá, argumentan que el sector agrícola de Rusia puede reformarse con la ayuda de medidas que cumplan los criterios del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura (denominado compartimento verde).</p> <p>Se ha solicitado a Rusia que facilite datos posteriores a 1997, a fin de demostrar a los miembros del Grupo de Trabajo que 1998 fue un año de crisis atípico (según alega Rusia) y de asegurar a los miembros que Rusia no se ha aprovechado del prolongado período de adhesión para aumentar la cantidad de ayuda distorsionante otorgada. Rusia no ha facilitado esos datos posteriores, indicando que los miembros usarían cualquier dato correspondiente a años posteriores para imponer un compromiso relativo a la MGA Total inferior al compromiso resultante de los datos correspondientes al período entre 1995 y 1997.</p>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aunque los argumentos de Rusia y de varios miembros del Grupo de Trabajo están recogidos en el texto, no se resuelve la cuestión relativa al período de base y al compromiso resultante sobre la MGA Total.</li> <li>- El párrafo 553 hace referencia a un compromiso cuya base y cuyo nivel no han sido determinados. Aunque el párrafo no remite (y no es necesario que lo haga) a los "Cuadros justificantes" de base, será necesario hacer referencia a los mismos en el compromiso de Rusia (Parte IV, Sección I). La falta de acuerdo sobre los años para los que se necesitan esos cuadros justificantes está frenando los avances en lo que respecta a la ayuda interna a la agricultura.</li> <li>- Desde el punto de vista técnico, existen algunos problemas de redacción en el texto (por ejemplo, en el Acuerdo no se define el compartimento ámbar). No obstante, no es necesario abordar estos problemas secundarios en este momento.</li> </ul> <p><u>Subvenciones a la exportación.</u> Rusia argumenta que necesita tener derecho a conceder en el futuro subvenciones a la exportación en el sector agrícola porque la UE y otros las aplican. Esto, a juicio del Canadá, no constituye un hecho que autorice a Rusia a recurrir a subvenciones a la exportación en el futuro (es decir, que Rusia asuma compromisos distintos de cero en lo que respecta a las subvenciones a la exportación). Antes bien, cualquier compromiso distinto de cero que asuma Rusia con respecto a las subvenciones a la exportación debería basarse en que Rusia haya concedido subvenciones a la exportación en un período de base determinado.</p> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un abismo separa a Rusia de algunos miembros del Grupo de Trabajo en lo que respecta a la ayuda interna y las subvenciones a la exportación. Será necesario salvarlo para poder introducir una formulación adecuada en el texto. En general, será necesario que esa formulación indique que los compromisos de Rusia se basan en datos facilitados con respecto a un período apropiado.</li> </ul>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u> Desearíamos pedir a Rusia que facilite información actualizada para esta sección [en particular en lo que respecta a la ayuda interna].</p> <p><u>Compromiso:</u> Son necesarios ulteriores debates.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>Entendemos que, en los últimos años, la Federación de Rusia no ha recurrido a ninguna subvención a la exportación de productos agrícolas. No obstante, se reserva su posición en lo que respecta al uso de esas subvenciones. Desearíamos que la Federación de Rusia nos aclarase las razones concretas de esa reserva. Asimismo, desearíamos que asumiera el compromiso de no utilizar ninguna subvención a la exportación de productos agrícolas en el futuro, ya que pueden producir un grave efecto de distorsión del comercio.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Será necesario volver a examinar esta sección cuando se haya avanzado más en la comprensión de las políticas agrícolas de Rusia, en particular, en lo que respecta a los cuadros justificantes de Rusia relativos a la ayuda interna y las subvenciones a la exportación.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>Los Estados Unidos y otros países han hecho presión para eliminar las subvenciones a la exportación y Rusia cuenta con muy poco apoyo para recurrir a estas subvenciones tras su adhesión.</p> <p>Debería haber referencias cruzadas a la sección sobre los contingentes arancelarios, es decir, a la descripción que se hace en estas secciones de las medidas relativas a los contingentes arancelarios.</p> <p>Rusia debería proporcionar cuadros justificantes actualizados (posteriores a 1997), que reflejen las observaciones técnicas formuladas por los Miembros hasta la fecha. Aunque estos cuadros no se reflejarán en el texto, ofrecerán el marco para que progrese nuestro trabajo sobre esta sección.</p> <p>A medida que evolucione esta sección, puede que sea necesario reflejar información adicional en el texto.</p> <p><u>Sugerencias concretas de redacción:</u></p> <p>Suprimir la última frase del párrafo 551</p> <p><del>A ese respecto, subrayaron también que las disciplinas del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura referentes a los créditos a la exportación, las garantías de los créditos a la exportación o los programas de seguros deberían ser aplicadas por la Federación de Rusia a fin de evitar la elusión del compromiso de no subvencionar las exportaciones.</del></p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>El párrafo 553 es aceptable, siempre que se atiendan debidamente las otras solicitudes.</p>
555-557	- <b>Comercio de aeronaves civiles</b>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Siguen sin figurar en esta sección las leyes y los reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC, en particular las intenciones de Rusia con respecto a las subvenciones y compensaciones.</li> <li>- Solicitamos información sobre las intenciones de Rusia con respecto a la prevista consolidación del sector nacional de aeronaves civiles.</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pendiente. Sobre la base de la información que se facilite.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
<b>561-623</b>	<b>ADPIC</b>
<b>561-570</b>	<b>1. Aspectos generales</b>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acogemos con satisfacción la labor legislativa de Rusia en la esfera de los derechos de propiedad intelectual y consideramos que, en general, su legislación cumple las exigencias de los ADPIC.</li> <li>- Tenemos algunas preocupaciones específicas, muy en especial en lo que respecta a la protección de datos. Consideramos que será necesaria una disposición legislativa que prohíba basarse en los datos presentados por un primer solicitante para apoyar una solicitud de aprobación del producto de un segundo solicitante durante un período de al menos seis años, y que prohíba, durante ese plazo, que quien solicite posteriormente una autorización de comercialización, la obtenga si no presenta sus propios datos.</li> <li>- Serán necesarios ulteriores debates sobre la observancia.</li> </ul> <p><u>Compromiso:</u></p> <p>Será necesario que el compromiso incluya varias especificaciones, en particular con respecto a la protección de datos. La observancia continúa siendo objeto de examen.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>1. En los párrafos 593 y 594 del apartado titulado "Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas", se hace referencia, entre otras cosas, a la responsabilidad. En aras de la transparencia, es conveniente que cuestiones como la responsabilidad se aborden de forma integral en el apartado titulado "Procedimientos y recursos civiles y administrativos" (párrafos 612 a 622).</p> <p>2. En relación con las medidas en frontera mencionadas en los párrafos 610 a 612, deseáramos que la Federación de Rusia aclarase los siguientes puntos. En base a esta aclaración, consideraríamos la posibilidad de incluir los compromisos de la Federación de Rusia en el Informe:</p> <p>a) Mejora de la comunicación entre las oficinas aduaneras y los titulares de derechos:</p> <p>Cuando los funcionarios de aduanas descubran en la oficina aduanera un artículo que parezca estar infringiendo los derechos de propiedad intelectual, se pedirá al personal de la empresa titular del derecho relativo al artículo que acuda a la oficina aduanera para que examine la autenticidad de ese artículo. Dada la amplia extensión territorial de la Federación de Rusia, puede darse el caso de que el personal de una empresa extranjera con sede en Moscú tenga que viajar a una oficina aduanera situada en las regiones más orientales. Y, debido a la limitación de los medios de transporte, es muy posible que el personal no pueda presentarse en la oficina aduanera el día señalado. A fin de evitar estas situaciones, ¿sería posible estudiar determinadas medidas, como el uso del correo electrónico entre el titular del derecho y la oficina aduanera, en lugar de tener que personarse en la oficina aduanera?</p> <p>b) Presentación de un depósito:</p> <p>Al efectuarse la incautación en la oficina aduanera, se solicita al titular del derecho que efectúe un depósito. Tenemos entendido que, en la actualidad, en la Federación de Rusia se permite presentar una garantía bancaria (carta de crédito) en lugar de un depósito en efectivo. Deseáramos que la Federación de Rusia aclarase este punto.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>c) Registro de una marca de fábrica en la oficina aduanera: En lo que respecta al procedimiento para registrar marcas de fábrica en la oficina aduanera, deseáramos que la Federación de Rusia aclarase si es necesaria una solicitud del titular del derecho. También deseáramos que explicara en qué medida se informa a todas las oficinas aduaneras de la Federación de Rusia del registro de marcas de fábrica. Asimismo, deseáramos solicitar a la Federación de Rusia que el registro de dibujos y modelos industriales se efectúe en la oficina aduanera.</p> <p>d) Mejora de la legislación para la prevención de la competencia desleal: Deseáramos que la Federación de Rusia aclarase el tratamiento y la reglamentación relativos a las copias falsas con arreglo al régimen jurídico vigente de los derechos de propiedad intelectual. Cabe señalar que, en el caso de cambios únicos en las marcas de fábrica de productos de cuyo diseño se ha hecho una copia falsa, teniendo en cuenta la breve vida útil de estos productos (por ejemplo, dos años), y dada la larga duración de los procedimientos de la jurisdicción penal, es posible que el recurso a la jurisdicción penal ordinaria no sea eficaz.</p> <p>3. El párrafo 612 ofrece una explicación sobre la abundancia de procedimientos de investigación de oficio por las autoridades aduaneras. Además de la investigación de oficio, también debería incluir una explicación concisa sobre el mecanismo de participación de las autoridades aduaneras en lo que respecta a la protección de los derechos de propiedad intelectual.</p> <p>4. Con miras a que la sección sobre los "ADPIC" tenga un carácter global y a enriquecer también su contenido, se debería estudiar la inclusión en la parte pertinente del Informe de los siguientes elementos contenidos en el documento no oficial sobre los ADPIC N° 35, de 18 de junio de 2004;</p> <p>a) Explicación sobre el derecho de autor y derechos conexos (primer párrafo de la página 91, "El proyecto de Ley ...")</p> <p>b) Explicación sobre el nuevo Código de Infracciones Administrativas de la Federación de Rusia (página 92, "El 1° de julio de 2002 entró en vigor el nuevo Código de Infracciones Administrativas de la Federación de Rusia ...")</p> <p>c) Explicación sobre los grupos especializados del Ministerio de Asuntos Internos (tercer párrafo de la página 94, "Participan también ...")</p> <p>d) Explicación sobre el Reglamento sobre la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual por las Autoridades Aduaneras (segundo párrafo de la página 95, "Para apoyar ...")</p> <p>e) Explicación sobre la Ley Federal "sobre actividades de investigación operativa" (segundo párrafo de la página 96, "Cabe señalar ...")</p> <p>f) Explicación sobre la enmienda del artículo 28 del Código de Infracciones Administrativas (tercer párrafo de la página 96, "Se ha elaborado y presentado a la Duma Estatal ...")</p> <p>g) Explicación sobre la cooperación internacional prestada por el Servicio de Aduanas (cuarto párrafo de la página 96, "Por otra parte, una de ...")</p> <p>h) Explicación sobre el desarrollo de un sistema uniforme de documentación e investigación (antepenúltimo párrafo de la página 97, "Actualmente, en el marco ...")</p> <p>i) Explicación sobre la enmienda del artículo 151 del Código de Procedimiento Penal (primer párrafo de la página 98, "Actualmente están a punto de ...")</p> <p>j) Explicación sobre los grupos especializados del Ministerio de Asuntos Internos y sus subdivisiones territoriales (quinto párrafo de la página 98, "Con objeto de intensificar ...")</p>



Párrafo N°	Observación
	<p>k) Explicación sobre el artículo 20 del Código de Procedimiento Penal (penúltimo párrafo de la página 99, "De conformidad con ...")</p> <p>l) Explicación sobre el sistema uniforme de identificación de copias lícitas de obras audiovisuales y fonogramas (primer párrafo de la página 101, "De conformidad con ...")</p> <p>m) Explicación sobre la acción conjunta del Ministerio de Desarrollo Económico y el Ministerio de Asuntos Internos (tercer párrafo de la página 101, "Se está aplicando ya el plan ...")</p> <p>n) Se debería adjuntar el anexo del documento no oficial sobre los ADPIC ("Nuevos sistemas y estructura de los organismos federales del poder ejecutivo de la Federación de Rusia") al Informe del Grupo de Trabajo, ya que ofrece una útil lista de los ministerios del gobierno, los organismos interesados, etc.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Siguen sin figurar en esta sección las leyes y los reglamentos rusos necesarios para aplicar las normas de la OMC.</p> <p>Sírvanse contestar a las siguientes preguntas relativas a la aplicación de las medidas en frontera con arreglo al Código de Aduanas revisado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sírvanse describir los procedimientos establecidos por las autoridades aduaneras rusas para aplicar los artículos 393 a 400 del Código de Aduanas revisado.</li> <li>- Sírvanse describir las medidas adoptadas por las autoridades aduaneras rusas para notificar los nuevos procedimientos a los titulares de los derechos en Rusia.</li> <li>- El artículo 393 establece, entre otras cosas, que "las medidas previstas en el presente capítulo se adoptarán en el caso de mercancías transportadas a través de la frontera aduanera u otras actividades realizadas con mercancías bajo vigilancia aduanera". Sírvanse aclarar si estas medidas se aplican a las importaciones, las exportaciones y a los movimientos en tránsito.</li> <li>- El artículo 394 hace referencia a las solicitudes presentadas con respecto a mercancías falsificadas. Sírvanse confirmar que también pueden presentarse solicitudes con respecto a mercancías bajo sospecha de haber sido pirateadas en violación del derecho de autor.</li> <li>- Sírvanse aclarar si las solicitudes se presentarán en un lugar centralizado o en cada puerto donde se solicita la medida coercitiva.</li> <li>- Si las solicitudes se presentan en un lugar centralizado, sírvanse describir cómo se facilitará la información a los puertos de Rusia.</li> <li>- El párrafo 2) del artículo 395 establece que las mercancías objeto de propiedad intelectual se incluirán en el registro en el que el titular del derecho deposita una fianza o presenta un contrato de seguro por el riesgo de responsabilidad por una cantidad no inferior a 500.000 rublos (aproximadamente 17.326 dólares EE.UU.). Sírvanse confirmar que es necesario el depósito de una fianza para cada mercancía objeto de propiedad intelectual protegida y no para cada medida coercitiva adoptada en relación con el objeto de propiedad intelectual.</li> <li>- El párrafo 1) del artículo 397 prevé la suspensión del despacho de las mercancías cuando las aduanas descubran mercancías falsificadas. Habida cuenta de que este artículo no hace referencia a ninguna clasificación de la piratería de los derechos de autor, sírvanse confirmar que las aduanas suspenderán el despacho de aduanas cuando se descubran mercancías piratas.</li> <li>- El párrafo 1) del artículo 399 establece que, a menos que se reciba la decisión de retirar, retener o confiscar las mercancías antes de que expire el plazo de suspensión del despacho de aduanas, la decisión de suspender el despacho de aduanas de las mercancías podrá revocarse al día siguiente a la fecha de expiración. Sírvanse aclarar si esa medida será adoptada por la autoridad aduanera cuando el titular del derecho haya presentado una reclamación ante un tribunal pero el tribunal no se ha pronunciado sobre la naturaleza infractora de las mercancías.</li> <li>- El artículo 400 establece una exención personal cuando la cantidad de mercancías es insignificante. Sírvanse aclarar la expresión "cantidad insignificante".</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En relación con las facultades de oficio, entendemos que el Código de Infracciones Administrativas prevé, en sus artículos 14.10 y 7.12, la responsabilidad administrativa por la importación de productos en infracción de los derechos de propiedad intelectual y que, en virtud de estas disposiciones, las autoridades aduaneras pueden iniciar una investigación administrativa en ese caso, que constituye una actuación de oficio. ¿Contempla el Código de Aduanas la adición de las facultades de oficio?</li> <li>- El artículo 59 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que las autoridades competentes estarán facultadas para ordenar la destrucción o eliminación de las mercancías infractoras de conformidad con el artículo 46 del Acuerdo sobre los ADPIC. El artículo 59 establece también que "en cuanto a las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas, las autoridades no permitirán, salvo en circunstancias excepcionales, que las mercancías infractoras se reexporten en el mismo estado ni las someterán a un procedimiento aduanero distinto". Sírvanse indicar si el Código de Aduanas revisado aborda esta obligación, y la disposición legislativa rusa que se ajuste a la obligación establecida en el artículo 59.</li> </ul> <p>Incluir en el Proyecto de informe del Grupo de Trabajo información sobre las actividades básicas en materia de observancia mencionadas en el documento no oficial N° 35, presentado por la Federación de Rusia con fecha 18 de junio de 2004, en especial en lo que respecta a las siguientes secciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la sección III (página 7) de la nota, la referencia a la suspensión del despacho de mercancías durante 20 días como máximo a petición del titular de los derechos, y la reducción del número de documentos requeridos y la información relativa al Reglamento sobre la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual por las Autoridades Aduaneras (N° 1199).</li> <li>- En la página 8, la información que figura en los párrafos 2 a 4 de esa sección.</li> <li>- En la sección IV de la página 10, la información sobre las enmiendas del artículo 151 del Código de Procedimiento Penal.</li> </ul>
571-603	<b>1. Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual</b>
580-582	<b>- Indicaciones geográficas</b>
	<p>[ARG]</p> <p>Párrafo 581: Este párrafo sería incompatible con el Acuerdo sobre los ADPIC. Es decir, cada país tiene derecho a aplicar el nivel de protección que considere apropiado, pero no puede advertir a un tercer país de que sólo protegerá sus indicaciones geográficas si éste ofrece una protección adicional de los ADPIC (incompatibilidad con el artículo 1 del Acuerdo sobre los ADPIC).</p>
	<p>[CAN]</p> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A juicio del Canadá, la formulación utilizada en los párrafos 581 y 582 sobre las indicaciones geográficas no es clara, en la medida en que afirma que todo régimen de indicaciones geográficas que se ajuste al Acuerdo sobre los ADPIC sería automáticamente suficiente para ofrecer "derechos similares". Por este motivo, no está claro si el párrafo es compatible con las prescripciones de trato nacional del Acuerdo sobre los ADPIC.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la reunión del Grupo de Trabajo celebrada del 15 al 18 de noviembre de 2004, la delegación rusa contestó a la preocupación manifestada por el Canadá al afirmar que el Acuerdo sobre los ADPIC se aplicaría plenamente en el momento de la adhesión, sin compromisos recíprocos de los Miembros. Esto se debería reflejar en el texto.</li> </ul>
<b>583-586</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Inventiones y dibujos y modelos industriales</b></li> </ul>
	<p>[NOR]</p> <p>En el párrafo 583 se afirma que la Ley de Patentes de la Federación de Rusia, modificada por la Ley Federal N° 22-FZ de 7 de febrero de 2003, es conforme a las prescripciones en materia de licencias obligatorias establecidas en el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. No obstante, tras la Declaración Ministerial de Doha relativa a los ADPIC y la Salud Pública, el Consejo General adoptó, el 30 de agosto de 2003, una exención del apartado f) del artículo 31, y permitió el uso de licencias obligatorias para la producción de productos farmacéuticos patentados para <u>exportarlos</u> a países en desarrollo Miembros cuya capacidad de producción es insuficiente. ¿Permite la legislación rusa en vigor el uso de licencias obligatorias de conformidad con la Decisión del Consejo General, de 30 de agosto de 2003, o, de no ser así, qué planes tiene la Federación de Rusia con respecto a la aplicación de esta Decisión?</p>
<b>589-603</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas</b></li> </ul>
	<p>[SUI]</p> <p>Párrafo 603: Suiza alienta enérgicamente a la Federación de Rusia a que haga suyo el compromiso explicado en este párrafo, a fin de garantizar la aplicación efectiva de la protección de la información no divulgada.</p>
	<p>[USA]</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que Rusia aplicará el Acuerdo sobre los ADPIC en el momento de su adhesión, sin recurrir a ningún período de transición.</li> <li>- Que el texto entre corchetes del párrafo 603, que incluye elementos importantes del compromiso que deseamos obtener sobre pruebas y otros datos no divulgados, se ampliará, como un texto de compromiso, del siguiente modo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) para abarcar los productos agrícolas químicos;</li> <li>b) para especificar que no se permitirá la utilización de pruebas y otros datos no divulgados sin autorización;</li> <li>c) para especificar que el plazo de protección de datos se calculará a partir del momento en que se conceda la autorización de comercialización; y</li> <li>d) para confirmar que los datos presentados para obtener la aprobación de la comercialización de productos farmacéuticos patentados y no patentados tienen derecho a esa protección.</li> </ul> </li> <li>- Que Rusia otorgará trato nacional con respecto a la protección de indicaciones geográficas, incluida, entre otras cosas, la eliminación del requisito de reciprocidad para las apelaciones de origen.</li> <li>- Que Rusia ejercerá una aplicación más eficaz de los derechos de propiedad intelectual, haciendo referencia al texto anterior de la sección que describe lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cómo la Federación de Rusia garantizará la adopción de medidas eficaces para hacer frente a las infracciones de los derechos de propiedad intelectual,</li> <li>b) cómo se establecen recursos que constituyan un medio eficaz de disuasión de nuevas infracciones y</li> </ul> </li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p>c) cómo se aplican medidas en frontera eficaces para impedir la importación y exportación de mercancías piratas y falsificadas. El texto del compromiso propuesto entre corchetes en el párrafo 623 no aborda todas las preocupaciones de los Miembros.</p>
<b>624-652</b>	<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS</b>
	<p>[ARG] La Argentina se reserva el derecho a formular observaciones sobre esta esfera, ya que su negociación bilateral sobre servicios aún no ha concluido.</p>
	<p>[CAN] <u>Observaciones generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aunque el texto del Grupo de Trabajo sobre servicios supone una mejora con respecto a la versión anterior, sigue estando a un nivel básico. Los Miembros entienden que será necesario revisar esta sección cuando hayan concluido las negociaciones sobre servicios (CE; Estados Unidos; Hong Kong, China; y Canadá).</li> <li>- En general, el texto no extiende su cobertura a los sectores de interés primordial para el Canadá -servicios financieros, servicios profesionales, servicios relacionados con el petróleo y el gas, y la circulación de personas-. Por ejemplo, el Informe del Grupo de Trabajo menciona a los grandes bancos de propiedad del Estado y su ventaja competitiva en el mercado ruso, pero no examina otros muchos aspectos del sector financiero.</li> </ul> <p><u>Problemas específicos:</u></p> <p><i>Normas de contabilidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A juicio del Canadá, el texto sobre normas de contabilidad no es suficiente (párrafos 642 y 643). En conversaciones bilaterales, Rusia indicó que ya existen normas internacionales para los servicios bancarios, pero que se había aplazado el proyecto de aplicar normas internacionales a las empresas que cotizaban en bolsa debido a que el proceso es más largo y difícil de lo esperado. El objetivo de Rusia es que las empresas que cotizan en bolsa apliquen las normas internacionales de contabilidad en 2007.</li> </ul> <p><i>Persona jurídica</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El nivel de detalle con el que se describe a las personas que pueden importar y exportar mercancías (párrafos 122 y 123) no puede compararse con el nivel de detalle con el que se describe a las personas jurídicas de Rusia que pueden ofrecer servicios (párrafos 628 y 629). Un enfoque más equilibrado requeriría más detalles sobre las posibles formas que pueden revestir las personas jurídicas de Rusia.</li> </ul> <p><i>Concesión discrecional de licencias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al Canadá le preocupa la concesión discrecional de licencias a los proveedores de servicios. Existen muchos casos (por ejemplo, la aplicación de la legislación sobre el subsuelo) que muestran la necesidad de una mayor transparencia y previsibilidad de la legislación, y el Canadá desearía que esa cuestión quedara bien reflejada en el Informe. El párrafo 627 del Informe menciona la reforma del marco legal relativo a la concesión de licencias.</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<p><i>Servicios de telecomunicaciones</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Canadá desearía ver algunos detalles sobre la aplicación del documento de referencia sobre telecomunicaciones.</li> </ul> <p><u>Posibles soluciones y propuestas de redacción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Además de la referencia a la aplicación de normas internacionales de contabilidad a los bancos a partir de enero de 2004, Rusia debería confirmar el plazo, a partir de su adhesión, para la aplicación de normas internacionales de contabilidad a las empresas que coticen en bolsa y a otras empresas.</li> <li>- Rusia debería comprometerse a la transparencia y la previsibilidad de los requisitos y procedimientos relativos a la concesión de licencias a los proveedores de servicios y disipar las preocupaciones relativas a la atribución discrecional de licencias.</li> <li>- Rusia debería aclarar qué formas pueden adoptar las personas jurídicas, e indicar si los individuos son personas jurídicas.</li> </ul>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva y compromiso:</u></p> <p>Son necesarios ulteriores debates.</p>
	<p>[HGK]</p> <p><i>Servicios (párrafos 624 a 652)</i></p> <p>Entendemos que el Grupo de Trabajo todavía tiene que llevar a cabo un examen sustantivo de esta sección, pero observamos que se han efectuado cambios sustantivos en las secciones. Solicitamos aclaraciones sobre la base de esos cambios, especialmente si se ha llegado a algún acuerdo en lo que respecta a esas cuestiones en otro contexto, incluidas las conversaciones bilaterales.</p> <p><i>Subvenciones a los servicios (párrafo 634)</i></p> <p>Observamos que, en la segunda revisión del Proyecto de informe del Grupo de Trabajo se suprimió la reserva relativa a las negociaciones en curso sobre las subvenciones a los servicios, pero que ahora se ha vuelto a incluir. Solicitamos aclaraciones sobre el motivo de esta nueva inclusión, y nos seguimos temiendo que la reserva no esté justificada, ya que se espera que todos los Miembros en proceso de adhesión cumplan plenamente todos los Acuerdos de la OMC en el momento de su adhesión.</p> <p><i>Medidas cautelares (última frase del párrafo 643)</i></p> <p>Solicitamos aclaraciones sobre qué medidas pretende adoptar la Federación de Rusia según se describe en el párrafo, y cuáles de esas medidas no pueden quedar abarcadas por el párrafo 3 del Anexo sobre Servicios Financieros u otras excepciones pertinentes del AGCS (por ejemplo, los artículos XI, XII y XIV).</p> <p><i>Limitaciones horizontales (párrafos 644 a 647)</i></p> <p>Observamos que la inclusión de estas limitaciones horizontales, tanto en el Informe del Grupo de Trabajo como en la lista de servicios, había sido objeto de debate en anteriores conversaciones multilaterales sobre servicios. Solicitamos aclaración sobre los últimos cambios ocurridos con posterioridad a esas conversaciones multilaterales y, en concreto, sobre la situación de esas limitaciones horizontales y su inclusión tanto en el Proyecto de informe del Grupo de Trabajo como en la lista.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>[JPN]</p> <p>En lo que respecta al párrafo 636, el Japón pide a la Federación de Rusia que responda a las siguientes cuestiones planteadas en el párrafo 636:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Más información sobre los progresos realizados por la Federación de Rusia en el establecimiento del servicio de información prescrito y en el cumplimiento de otras prescripciones sobre transparencia y procedimiento del AGCS.</li> <li>b) La confirmación de que, en los sectores de servicios sujetos al régimen de licencias, las personas físicas y jurídicas extranjeras que necesitaran licencias de actividad podían obtenerlas en las mismas condiciones que las personas físicas y jurídicas rusas.</li> <li>c) Cómo aplicaría la Federación de Rusia las medidas de protección de las "industrias incipientes", habida cuenta de que el AGCS no contemplaba ningún mecanismo de salvaguardia.</li> </ul> <p><i>Normas internacionales de contabilidad</i></p> <p>En lo que respecta al párrafo 643, el Japón solicita información específica, si la hubiere, sobre la introducción de normas internacionales de contabilidad.</p> <p><i>Preservación de la cultura</i></p> <p>En el párrafo 645, la Federación de Rusia ha hecho referencia a reglamentos destinados a la protección de la cultura. El Japón solicita información específica adicional sobre los reglamentos que pueden adoptarse, y qué tipo de personas jurídicas estarán sujetas a esos reglamentos.</p> <p><i>Transparencia</i></p> <p>En cuanto al párrafo 650, el Japón sugiere que la Federación de Rusia reformule el párrafo del siguiente modo; "En su respuesta, la Federación de Rusia confirmó su compromiso de garantizar la transparencia de los requisitos y procedimientos en materia de licencias, los requisitos y procedimientos en materia de títulos de aptitud y otros requisitos de autorización en los sectores en los que se asuman compromisos."</p> <p><i>Servicios de distribución</i></p> <p>Al Japón le preocupa que las administraciones de distrito puedan aplicar, sin que medie ninguna explicación o justificación clara, reglamentos sobre el suministro de servicios de distribución a los efectos de la planificación del desarrollo urbano y del ajuste de la oferta y la demanda. Por tanto, el Japón solicita que se incluya la siguiente frase en el Informe del Grupo de Trabajo sobre la adhesión: "La Federación de Rusia confirmó que los reglamentos, incluida la concesión de licencias, sobre el suministro de servicios, se basarían en criterios transparentes y objetivos."</p>
	<p>[NOR]</p> <p>En el párrafo 644, el representante de la Federación de Rusia explicó "que los servicios que se consideraban servicios públicos, e incluidos en la parte horizontal de la Lista de compromisos específicos de la Federación de Rusia en materia de servicios, podían ser objeto de monopolios públicos o de derechos exclusivos otorgados a operadores privados. Podían concederse derechos exclusivos sobre dichos servicios a operadores privados, por ejemplo, a operadores con concesiones de organismos públicos y organismos autónomos locales, sometidos a obligaciones específicas en materia de servicios. Los proveedores de servicios extranjeros podían solicitar la concesión de estos derechos exclusivos en pie de igualdad con los proveedores de servicios nacionales. Los servicios que se consideraban servicios públicos se prestaban en virtud de contratos públicos".</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>En una nota explicativa de la última oferta que hemos recibido de las autoridades rusas en relación con la lista de compromisos específicos en materia de servicios, se afirma lo siguiente: "Existen entidades públicas de servicios públicos en sectores como los de los servicios de consultoría científica y técnica, los servicios de investigación y desarrollo, los servicios de ensayos y análisis técnicos, los servicios ambientales, los servicios de salud, los servicios de transporte y los servicios auxiliares de todos los modos de transporte." Solicitamos más aclaraciones sobre cómo se aplican las leyes y reglamentos a las empresas extranjeras en estas esferas.</p> <p>Volveremos a formular nuevas observaciones sobre el capítulo de los servicios a la luz del resultado de las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados de los servicios.</p>
<p><b>653-667</b></p>	<p>[USA]</p> <p><u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto:</u></p> <p>Será necesario que el texto explique con mayor detalle las limitaciones horizontales y las definiciones relativas a las subvenciones, la privatización, las personas jurídicas, la identidad nacional, la cultura y los servicios públicos mencionados en la Lista.</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Además del texto que Rusia ha prometido incluir sobre el organismo de reglamentación de los seguros, solicitamos compromisos detallados en relación con la transparencia y la concesión de licencias, en especial en lo que respecta a los servicios financieros. Entre los elementos de esos compromisos, se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una definición clara de servicio público, y compromisos sobre el modo en que se aplicarán las medidas adoptadas por Rusia en relación con la cultura y la identidad nacional;</li> <li>- la publicación de las medidas antes de su aplicación;</li> <li>- la publicación de una lista de todos los organismos, incluidos aquellos cuya autoridad ha sido delegada por las autoridades nacionales, responsables de la concesión de licencias a los proveedores de servicios, y de cualquier cambio que se haga en esa lista; y</li> <li>- los compromisos específicos relativos a la concesión de licencias, como la organización regular de exámenes, la notificación de la situación de una solicitud de licencia a petición del solicitante, los plazos razonables para la adopción de decisiones, y facilitar información sobre los motivos del rechazo de una licencia.</li> </ul> <p>Además, quizá sea necesario explicar con más detalle las categorías relativas a un sector específico, como el de los servicios financieros, incluidos los seguros, y el de las telecomunicaciones.</p>
	<p><b>TRANSPARENCIA</b></p>
	<p>[EC]</p> <p><u>Parte descriptiva:</u></p> <p>Será necesario examinar estas secciones verificando las secciones específicas para las que la OMC tiene requisitos específicos de transparencia.</p>

Párrafo N°	Observación
	<p><u>Compromiso:</u> Son necesarios ulteriores debates.</p>
	<p>[USA] <u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los elementos básicos de los compromisos que pretendemos obtener están establecidos en el párrafo entre corchetes 663. Será necesario desarrollar y separar estos elementos, pero las ideas básicas están reflejadas en este proyecto de texto. Asimismo, buscamos los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cumplimiento, desde la fecha de la adhesión de Rusia, de las disposiciones de los Acuerdos de la OMC sobre transparencia, incluidos los Acuerdos sobre OTC, MSF, MIC, Normas de Origen, Valoración en Aduana, y sobre los ADPIC, así como el AGCS y el GATT de 1994.</li> <li>- La lista de la información específica que, como mínimo, la Federación de Rusia publicará en relación con la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia.</li> <li>- El ofrecimiento a los gobiernos y comerciantes de la oportunidad de formular observaciones sobre la legislación, reglamentos y medidas de efecto similar antes de que se adopten o entren en vigor, y el establecimiento de un proceso para tener en cuenta esas observaciones.</li> </ul> </li> <li>- Durante un período de transición, los Miembros también pueden solicitar el recurso a un mecanismo especial de examen del comercio que siga los progresos de Rusia en materia de aplicación.</li> </ul> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Buscamos la aceptación de la formulación del compromiso que figura en el párrafo 666.</li> </ul>
<b>668-680</b>	<b>ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO Y DE UNIÓN ADUANERA</b>
	<p>[AUS]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es necesario reorganizar esta sección para facilitar su comprensión. Ofrecemos las siguientes sugerencias para mejorar el texto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- que en el párrafo 677 se reconozca que el requisito de la residencia infringe las obligaciones contraídas en el marco de la OMC;</li> <li>- que se aclare la segunda mitad del párrafo 675, que implica que los miembros pueden aplicar de manera independiente las disposiciones relativas a la zona de libre comercio creada en virtud del Acuerdo sobre el establecimiento de una Zona Económica Común en la medida determinada por el miembro. Esto es incompatible con el artículo XXIV del GATT o el artículo V del AGCS;</li> <li>- una respuesta sustancial a las preocupaciones planteadas por los miembros con respecto a las exenciones del trato NMF en materia de servicios (párrafo 676);</li> </ul> </li> </ol>



Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- la explicación del texto relativo a las disposiciones del Acuerdo sobre la creación de un Estado unificado con Belarús, mencionado en el párrafo 674, con inclusión de un informe de situación sobre su aplicación y los plazos pertinentes;</li> <li>- que el texto explique con más detalle cualquier proyecto de establecimiento de un mercado agrícola único en la región de la CEI, e incluya lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- cómo debe establecerse un mercado agrícola único;</li> <li>- si implica la apertura de contingentes de importación y contingentes de exportación de duración limitada para determinados productos;</li> <li>- si las partes en ese mercado renunciarán a la adopción de medidas antidumping, compensatorias, de salvaguardia y medidas especiales de salvaguardia agrícola en relación con los productos agrícolas dentro de la región;</li> <li>- si se abarcará todo el comercio agrícola de la región, o únicamente el comercio de determinados productos;</li> <li>- si el comercio de productos agrícolas dentro de la región quedará exento de los derechos de importación (incluidos los contingentes arancelarios), los derechos de exportación y las restricciones cuantitativas sobre la importación y la exportación.</li> </ul> </li> </ul> <p>2. Entendemos que la forma de acuerdo comercial preferencial en el que Rusia ha sido parte entraña la apertura de contingentes de importación y contingentes de exportación de duración limitada para determinados productos. Ese tipo de acuerdo no está previsto por el artículo XXIV del GATT y es incompatible con su artículo I. Los acuerdos que pueden establecerse en virtud de la OMC deben ser zonas de libre comercio o uniones aduaneras en el sentido del artículo XXIV y el Entendimiento sobre ese artículo y, como tales, deben abarcar sustancialmente todo el comercio y establecerse de manera permanente con arreglo a un plan o programa. Solicitamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- detalles de todos los acuerdos comerciales preferenciales en los que Rusia haya sido parte desde 2002 en adelante, que hayan implicado la apertura de un contingente de importación o un contingente de exportación para un determinado producto o un número limitado de productos, tanto de forma permanente como durante un período de duración limitada.</li> </ul>
	<p>[HGK]</p> <p>Párrafos 676 a 678: tomamos nota de que la Federación de Rusia confirmó anteriormente que cumpliría el artículo V del AGCS (además del artículo XXIV del GATT) en el momento de su adhesión. Siendo así, solicitamos aclaraciones sobre por qué es necesario consignar las exenciones del trato NMF relativas a futuros acuerdos de libre comercio, independientemente de la base jurídica de esas exenciones.</p>
	<p>[JPN]</p> <p>Todos los párrafos de esta sección ofrecen explicaciones sobre los acuerdos comerciales preferenciales en los que es parte la Federación de Rusia. Entre estos acuerdos, hay varios que aún no han entrado en vigor. En el Informe se deberían incluir las fechas concretas de entrada en vigor de esos acuerdos.</p>
	<p>[MOL]</p> <p>El Acuerdo de Libre Comercio vigente entre la República de Moldova y la Federación de Rusia se firmó en 1993. Recientemente, se llegó a un entendimiento en Moscú relativo a la renegociación y concertación de un nuevo Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Moldova y la Federación de Rusia sin excepciones, de conformidad con las normas de la OMC.</p> <p>En este contexto, solicitamos a la Federación de Rusia que adopte el siguiente compromiso en el párrafo 669 del capítulo sobre los Acuerdos de libre comercio y de unión aduanera:</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>"El representante de la Federación de Rusia confirmó que su país respetaría todas las disposiciones de la OMC, comprendidas las del artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS en los acuerdos comerciales, y garantizaría el cumplimiento, a partir de la fecha de la adhesión, de las disposiciones de los Acuerdos de la OMC en relación con la notificación, la consulta y las demás prescripciones relativas a las zonas de libre comercio y las uniones aduaneras de las que la Federación de Rusia es miembro. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."</p>
	<p>[USA]  <u>Solicitudes de información o aclaraciones que se deberían recoger en el texto :</u></p> <p>Párrafo 668: Qué proporción de las importaciones y exportaciones reales de Rusia está abarcada por los acuerdos preferenciales descritos en esta sección, y cuál es la tendencia.</p> <p>Párrafos 670 y 671: Se debería ampliar el texto de este párrafo para aclarar en un mismo sitio las normas de origen utilizadas en cada uno de los acuerdos preferenciales a los efectos de determinar el derecho de las importaciones que contengan insumos de terceros países al trato de franquicia arancelaria. A este respecto, se deberían definir y aclarar los términos "transformación sustancial (según el párrafo 307)," "expedición directa," y lo que constituye la "residencia" (según el párrafo 671), y se debería describir lo que constituye la "residencia" de una empresa. Por ejemplo, ¿se considera "residente" a una empresa de propiedad extranjera registrada con arreglo a la legislación nacional a los efectos de exportar mercancías en régimen de franquicia arancelaria a otros miembros de los acuerdos comerciales preferenciales?</p> <p>Párrafo 671: No se menciona el Tratado sobre la Creación de la Unión Económica firmado por todos los países de la CEI, excepto Turkmenistán, en septiembre de 1993, el posterior Acuerdo sobre la Creación de una Zona de Libre Comercio, ni su protocolo de enmiendas. ¿Ha entrado en vigor alguno de los "36 documentos intergubernamentales básicos" acordados en virtud del protocolo de enmiendas?</p> <p>Párrafo 671: ¿Cuáles son los acuerdos bilaterales, vigentes o no, entre Rusia y cada uno de los otros 11 países de la CEI?</p> <p>¿Puede Rusia confirmar que, a partir del 1º de enero de 2005, se seguirá el principio del país de destino para la aplicación de impuestos indirectos con respecto a todas las mercancías y todos los países de la CEI?</p> <p>El párrafo 673 describe el Acuerdo sobre la Unión Aduanera y la Zona Económica Común y, de forma separada, el Acuerdo sobre el establecimiento de la Comunidad Económica de Eurasia (CEEA). Ambos acuerdos parecen aplicarse al mismo conjunto de países. Convendría añadir más información sobre los acuerdos al texto del Informe del Grupo de Trabajo, incluidas las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la relación jurídica existente entre la CEEA y la Unión Aduanera;</li> <li>- el plazo para la formación del arancel exterior común de la Unión Aduanera;</li> <li>- el porcentaje de líneas de la lista en el SA correspondientes a cada Estado miembro alineado en la actualidad; y</li> <li>- la descripción de las zonas comerciales que en este momento no están abarcadas por el arancel armonizado.</li> </ul> <p>Párrafo 673: Sírvanse facilitar información sobre la naturaleza y el alcance de los "57 acuerdos adicionales" concertados bajo los auspicios de la Unión Aduanera y la CEEA, que tratan cuestiones abarcadas por la OMC, por ejemplo, el comercio de tránsito, el registro aduanero y la vigilancia aduanera, el acceso a los mercados de bienes y servicios procedentes de terceros países; la aplicación de normas técnicas, sanitarias, veterinarias y fitosanitarias a las</p>

Párrafo N°	Observación
	<p>importaciones; y las medidas correctivas del comercio. ¿Cuál es la situación de estos acuerdos en la legislación rusa? ¿Cuáles de los que se ocupan de cuestiones relacionadas con la OMC han sido aplicados? ¿Cuál será su situación con respecto a la OMC después de la adhesión de Rusia?</p> <p>Párrafo 676: Desearíamos que se incluyera información, en este párrafo o en alguno anterior, que responda a las solicitudes de información de los Miembros, por ejemplo, sobre cómo y cuándo se establecería el arancel exterior común y sobre los acuerdos (Protocolos) adicionales concertados por la Unión Aduanera/CEEA en relación con cuestiones no arancelarias abarcadas por los Acuerdos de la OMC. También se solicitó información sobre la participación de Rusia en el Acuerdo de Ashkabad relativo a las listas indicativas de mercancías para su comercio entre los países de la CEI. Estas solicitudes se deberían reflejar en el texto, y recibir una respuesta más adelante en la sección.</p> <p>Párrafo 677: Sugerimos que se reformule la declaración sobre el Acuerdo de asociación y cooperación y sus disposiciones preferenciales, ya que el Acuerdo contiene compromisos específicos en materia de servicios que se aplican únicamente a la UE y a ningún otro interlocutor comercial NMF, por ejemplo, en la esfera de los servicios de seguros. Rusia debería admitir esto en el texto, e indicar qué se va a hacer al respecto en el contexto de su adhesión a la OMC.</p> <p><u>Elementos de un compromiso:</u></p> <p>Los Estados Unidos apoyan los compromisos establecidos en el párrafo 679.</p>
	<p><b>ANEXO II</b></p>
	<p>[USA]</p> <p>Se deberían facilitar al Grupo de Trabajo copias de las siguientes leyes y reglamentos para que las examine.</p> <p>Legislación promulgada por la que se aplican las normas de la OMC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RG. N° 990, de 21 de diciembre de 2000.</li> <li>- Ley Federal por la que se modifica la Ley Federal sobre la reglamentación estatal de la producción y distribución de alcohol etílico, productos alcohólicos y productos de contenido alcohólico.</li> <li>- Reglamentos vigentes utilizados en la aplicación de la nueva Ley de medidas correctivas comerciales.</li> </ul> <p>Legislación pendiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Federal relativa a la modificación de la Ley sobre el arancel de aduanas.</li> <li>- Ley Federal por la que se modifica el Código de Aduanas, incluidos los requisitos de aplicación en materia de concesión de licencias para la importación de policarbonato de grado óptico y la ampliación de la autoridad investigadora de los funcionarios de aduanas.</li> <li>- Último proyecto de decreto sobre la inspección previa a la expedición para la valoración.</li> <li>- Reglamento de aplicación de la Ley de secretos comerciales para ofrecer protección contra el uso comercial desleal, incluida la utilización sin autorización, de datos de pruebas y otros no divulgados, presentados para obtener la aprobación de la comercialización de productos farmacéuticos y de productos agrícolas químicos (párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC).</li> </ul>

Párrafo N°	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley encargada por el Presidente Putin por la que se crean zonas económicas especiales de "alta tecnología" y su reglamento de aplicación.</li> </ul> <p>Otra legislación pendiente en materia de derechos de propiedad intelectual (para abordar los problemas bilaterales y la aplicación)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enmienda del artículo 146 del Código Penal, por la que se otorga al Ministerio del Interior (MVD) autoridad conjunta para llevar a cabo investigaciones relativas a la piratería y la falsificación.</li> <li>- Enmienda de la Ley de concesión de licencias de actividad para ampliar la concesión de licencias a las instalaciones de fabricación de discos ópticos y su reglamento de aplicación.</li> </ul> <p>Legislación sobre OTC, promulgada y pendiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Texto de la Resolución del Gobierno que garantiza que los "instrumentos jurídicos normativos" previstos en la Ley sobre comunicaciones se elaboren de conformidad con el Acuerdo OTC (véase el párrafo 433).</li> <li>- Documento que contiene procedimientos simplificados para prorrogar la validez de los certificados respecto de los equipos de comunicaciones que no se hubieran modificado sustancialmente (véase el párrafo 434).</li> <li>- Copia del programa de elaboración de reglamentos técnicos aprobado por el Gobierno (véase el párrafo 439).</li> </ul>